

# PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS MULTITALENT



GESTION FIDUCIARIA S.A.  
FIDUCIARIO FINANCIERO

**Gestión Fiduciaria S.A.**  
Fiduciario, Organizador y Emisor

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DEL

## **FIDEICOMISO FINANCIERO “CRONOCRED I”**



Cronocred  
CLOUD CREDIT

**Cronocred S.A.**  
Fiduciante y Administrador de lo Créditos



**Colocador**



TRANEXBUR S.A.  
AGENTE DEL M.A.E. N° 625  
INSCRIPTO ANTE MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.

**Colocador**

**VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 9.957.439.-**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**  
**Interés Variable V/N \$ 6.771.059.-**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**  
**Interés Variable V/N \$ 597.446.-**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase C**  
**Interés Fijo V/N \$ 1.792.339.-**

**Certificados de Participación**  
**V/N \$ 796.595.-**

*Los Valores Fiduciarios han sido emitidos por Gestión Fiduciaria S.A. (el “Fiduciario”) con relación al Fideicomiso Financiero Cronocred I, en el que Cronocred S.A. (el “Fiduciante” o “Cronocred”) actúa como Fiduciante, constituido de conformidad con lo establecido en la Ley 24.441, las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios Multitalent (el “Programa”). El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como principal fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley Nro. 24.441. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.*

**LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL INFORME DE CALIFICACIÓN ESTÁ BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA A OCTUBRE DE 2012. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR**

**CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar))**

*La oferta pública del Programa fue autorizada por Resolución Nro16.889\_ del16 de agosto de 2012 y el presente fideicomiso por providencia de Directorio de fecha 11 de enero de 2013, todas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante en lo que a cada uno respecta. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.*

*La fecha de este Suplemento de Prospecto es 17 de enero de 2013 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 29 de agosto de 2012. Los documentos están disponibles además en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.*

## ADVERTENCIAS

**LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.**

**LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE Y DEL ADMINISTRADOR SUSTITUTO CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS MISMOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.**

**TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO PREVISTAS EN LA LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS, RESOLUCIONES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN Y LOS COLOCADORES, SE ENCUENTRAN HABILITADOS PARA SOLICITAR A LOS INVERSORES INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN DE LOS FONDOS DESTINADOS A LA SUCRIPCIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE NO DAR CURSO A LAS OPERACIONES CUANDO, A SOLICITUD DE ALGUNO DE ELLOS, LOS INTERESADOS NO BRINDAREN LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR.**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL DECRETO NRO. 677/01, LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN TAMBIÉN RESPONSABLES JUNTO CON EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE EN LO QUE A CADA UNO DE ESTOS RESPECTA, DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. EN CONSECUENCIA, LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES DECLARAN HABER REVISADO DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

**LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.**

**LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE C COMIENZAN A DEVENGAR INTERES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014**

## **I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CRONOCRED I**

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario de Fideicomiso inserto en el presente.

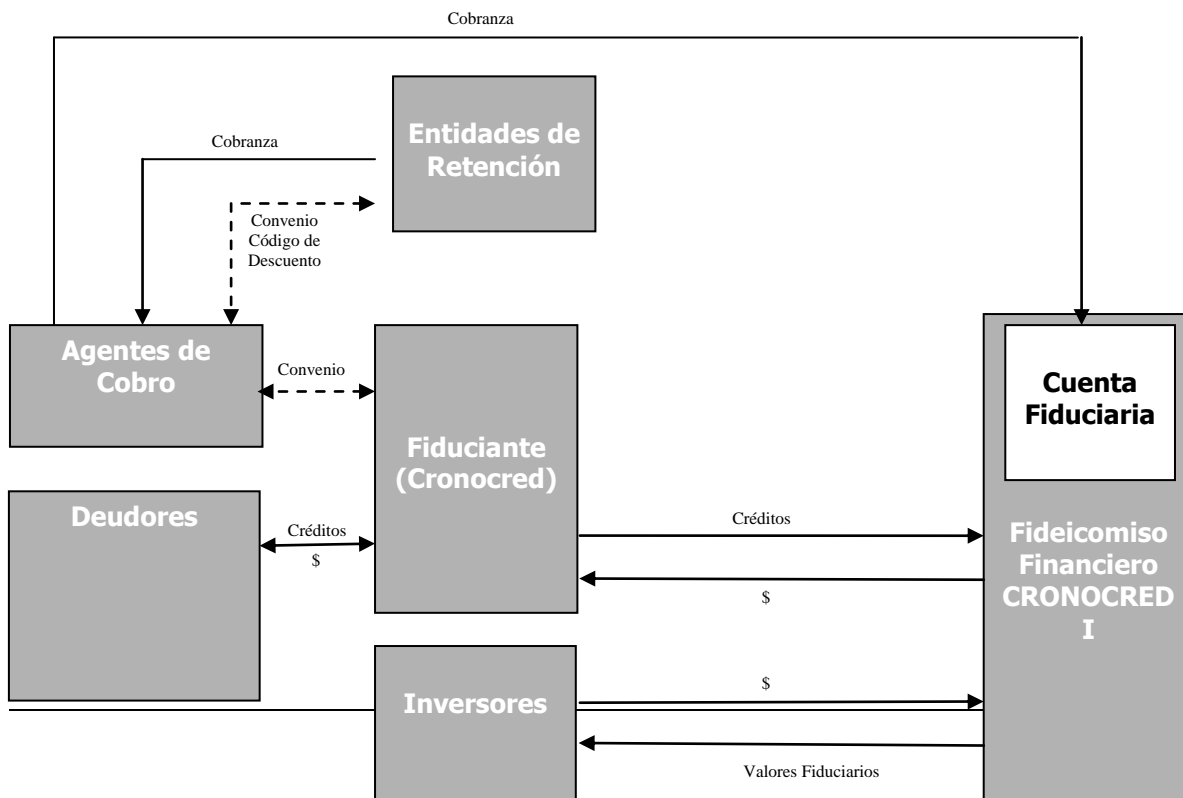
<b>Fiduciante y Administrador</b>	Cronocred S.A. fuera del presente contrato de Fideicomiso, no existe otra relación entre las Partes.
<b>Fiduciario – Emisor y Agente de Custodia</b>	Gestión Fiduciaria S.A.
<b>Administrador Sustituto</b>	N&F Capital Markets S.A.
<b>Agentes de Cobro Complementarios</b>	Son las siguientes entidades: Asociación Mutual Personal de Empleados de Sindicatos Unidos y Privados “AMESUP”, Asociación Mutual Para La Seguridad Social 13 de Mayo, Mutual Afiliados a Seros Chubut “A.M.A.Se.CH”, Integración Solidaria de Ayuda Reciproca “ISAR”, Mutual del Personal de la Obra Social de Empleados Públicos “MUPOSEP”, Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales “AMTAE”, Cooperativa “CONCRETAR” de Consumo, Crédito, Vivienda y Servicios Asistenciales Ltda.
<b>Entidades de Retención</b>	Son el ANSeS, la Provincia de Mendoza, la Provincia de Córdoba, la Provincia de Chaco y la Provincia de Chubut.
<b>Bienes Fideicomitados</b>	Créditos personales otorgados por el Fiduciante en pesos, cuya Cobranza, se efectúa a través de Códigos de Descuento.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</b>	Serán emitidos por un valor nominal de hasta \$ 6.771.059 (pesos seis millones setecientos setenta y un mil cincuenta y nueve) equivalente al 68% (sesenta y ocho por ciento) de los Valores Fiduciarios. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez pagados los Gastos e impuestos del Fideicomiso y deducidas las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder: (a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos desde la Fecha de Corte hasta el último día del mes calendario anterior a la primer Fecha de Pago de Servicios - para el primer Servicio-, y durante el Período de Devengamiento de VDFA -para los restantes-, luego de deducir el interés de los VDFA, y (b) en concepto de interés, devengarán una tasa variable nominal anual equivalente a la Tasa Badlar más 300 puntos básicos. Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A nunca será inferior al 17% (diecisiete por ciento) nominal anual ni superior al 24% (veinticuatro por ciento) nominal anual. Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días) calculados durante el Período de Devengamiento VDFA correspondiente a cada Pago de Servicios.

<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</b>	Serán emitidos por un valor nominal de hasta \$ 597.446 (pesos quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis), equivalente al 6% (seis por ciento) de los Valores Fiduciarios. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez pagados los Gastos e impuestos del Fideicomiso y deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias y el Fondo de Reserva: (a) una vez cancelados los VDFA, en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos durante el Período de Devengamiento VDFB serán destinados a amortizar los VDFB, luego de deducir el interés de los VDFB, y (b) en concepto de interés, devengarán una tasa variable nominal anual equivalente a la Tasa Badlar más 500 puntos básicos. Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los VDFB nunca será inferior al 19% (diecinueve por ciento) nominal anual ni superior al 26% (veintiséis por ciento) nominal anual. Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días) calculados durante el Período de Devengamiento VDFB correspondiente a cada Pago de Servicios.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)</b>	Serán emitidos por un valor nominal de hasta \$ 1.792.339 (pesos un millón setecientos noventa y dos mil trescientos treinta y nueve), equivalente al 18% (dieciocho por ciento) de los Valores Fiduciarios. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias y restituido el Fondo de Reserva: (a) en concepto de amortización, una vez cancelados los VDFA y los VDFB, la totalidad de los ingresos percibidos durante el Período de Devengamiento VDFC, luego de deducir el interés de los VDFC, y (b) en concepto de interés, una vez cancelados los VDFA y los VDFB, devengarán una tasa fija nominal anual del 22% (veintidós por ciento). Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días) calculado durante el Período de Devengamiento VDFC correspondiente a cada Pago de Servicios.
<b>Certificados de Participación (“CP”)</b>	Valor nominal \$ 796.595 (pesos setecientos noventa y seis mil quinientos noventa y cinco), equivalente al 8% (ocho por ciento) del Valor Fideicomitado con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y neto de los importes indicados en el artículo 2.8 inciso D: a) una vez deducidos los gastos e impuestos del fideicomiso se imputarán a la amortización de los CP la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios Y hasta completar que el valor nominal de la clase quede en \$100 de valor residual, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.
<b>Período de Devengamiento VDFA Cálculo de Intereses.</b>	Es el período: (a) transcurrido entre la Fecha de Corte inclusive y el último día del mes calendario anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.
<b>Período de Devengamiento VDFB</b>	Es el período: (a) transcurrido entre el 1 de Noviembre de 2013 inclusive y el último día del mes calendario anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios de VDFB, para el primer Servicio VDFB, y (b) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.
<b>Período de Devengamiento VDFC</b>	Es el período: (a) transcurrido entre el 1 de enero de 2014 inclusive y el último día del mes calendario anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios de VDFC, para el primer Servicio VDFC, y (b) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.

<b>Tasa BADLAR Bancos Privados</b>	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento VDFA para los VDFA y al Período de Devengamiento VDFB para los VDFB. Para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <a href="http://www.bkra.gob.ar/estadisticas/monetarias_y_financieras/tasas_de_interes_por_depósitos_y_BADLAR">http://www.bkra.gob.ar/estadisticas/monetarias y financieras/tasas de interés por depósitos y BADLAR</a> . En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
<b>Fecha de Corte</b>	Es el 1 de abril de 2012.
<b>Forma de los Valores Fiduciarios</b>	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
<b>Colocadores Precio de Colocación</b>	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de Eco Sociedad de Bolsa S.A. y Tranexbur S.A. a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificado”, conforme a las ofertas que los interesados presenten al sistema electrónico de colocación del Mercado de Valores de Rosario (“SEMERVAROS”) ( a través de los mismos Colocadores y de los agentes y sociedades de bolsa del Mervaros y de los demás agentes habilitados a presentar tales ofertas en el SEMERVAROS. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
<b>Cotización y negociación</b>	Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario, y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”).
<b>Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.</b>	El valor nominal unitario se fija en \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$1.000 (pesos mil).
<b>Calificadora de Riesgo</b>	FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A</b>	“AA(arg)”
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B</b>	“BBB+(arg)”
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase C</b>	“CCC(arg)”
<b>Certificados de Participación</b>	“CC(arg)”

## **II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO**

### **Préstamos con Código de Descuento**



## **III.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

### **a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario**

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario, sin perjuicio de la acción de fraude prevista en el artículo 15 de la Ley 24.441.

### **b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos**

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.



Los Deudores de los Créditos son personas físicas, (a) beneficiarias de jubilaciones y pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”), o (b) empleados de la administración pública nacional o provincial. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

**c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos**

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

**d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.**

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los VDFC en primer lugar, los VDFB en segundo término y los pagos a los VDFA en último lugar se verían perjudicados.

**e. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos**

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

El inversor deberá tener presente que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.7 del Contrato, ni el Administrador ni el Administrador Sustituto, estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Tampoco estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra.

**f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor**

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240) establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son de aplicación a la actividad financiera. La aplicación judicial de la Ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y la administrativa derivada de la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación no incremente el nivel de protección de los deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

**g. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos**

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado. Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. .

**h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección a los Deudores**

En virtud de que algunos de los deudores de los Créditos son personas físicas, (a) beneficiarias de jubilaciones y pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”), o (b) empleados de la administración pública nacional o provincial, si por circunstancias sobrevinientes, tales como la falta de percepción de haberes, fallecimiento, pérdida del empleo, etc., se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los Valores Fiduciarios podría verse perjudicado.

El artículo 14, inciso (c) de la Ley N° 24.241 establece que las prestaciones que se acuerden por el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones son inembargables, con la salvedad de las cuotas por alimentos y litisexpensas, lo cual también limitaría la capacidad de recupero de los créditos que se hallaren impagos a partir de los 91 días del vencimiento de una cuota (los “Créditos en Mora”)

**i. Préstamos otorgados a jubilados y pensionados que cobran sus haberes a través de ANSES**

El marco legal para estos préstamos se encuentra establecido por la resolución n° 905/08 Texto Ordenado 2012(T.O 2012) (conforme Resolución 159/2012) y en el acuerdo entre ANSES y los Agentes de Cobro Complementarios que tienen suscriptos convenios con el ANSES. En este sentido, el ANSES se compromete contractualmente a descontar las cuotas de los préstamos de los haberes de aquéllos, y depositar los fondos en una cuenta separada. Dicha retención tiene un límite máximo del 30 % del haber neto del beneficiario.

En caso de rescisión del convenio, cualquiera fuere su causa, el ANSES continuará realizando los descuentos a sus beneficiarios hasta agotar los saldos pendientes a esa fecha (conf. artículo 40 Resol. 905/08 T.O 2012), sin aceptación de nuevas incorporaciones, salvo que la rescisión obedezca a maniobras dolosas en perjuicio del beneficiario o que por su entidad o naturaleza permitan válidamente inferir perjuicios ciertos para los mismos en cuyo caso no se practicará descuento alguno.

El Decreto 246/2011 y la Resolución ANSES N° 905/08T.O 2012 fija nuevas pautas para la operatoria de Código de Descuento. La mencionada resolución establece que el tope de afectación del haber mensual previsional neto no podrá exceder del 30%. El haber mensual neto está constituido por el monto del haber mensual bruto menos las deducciones en concepto de retenciones obligatoriamente impuestas por las leyes o en virtud de medidas judiciales. Con relación al tope del 30%, el Decreto 246/2011 dispone un límite máximo respecto al costo financiero total de los créditos otorgados a través de la operación del sistema de código de descuento a favor de terceras entidades en forma de Costo Financiero Total (“CFT”) expresado como la Tasa Efectiva Anual (“TEA”) que permite determinar la cuota mensual final a pagar por el afiliado de los créditos otorgados con código de descuento, la cual incluye los importes abonados en concepto de cuota social, cargos, impuestos y erogaciones por todo concepto. El CFT no podrá exceder en un 5% adicional a la tasa informada por el Banco de la Nación Argentina como aplicable a las operaciones de préstamos personales para jubilados y pensionados del Sistema Integrado Previsional Argentino. Asimismo, la Resolución 905/08 T.O 2012 prevé la posibilidad que los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones opten por la precancelación de las deudas contraídas por hasta el importe del capital adeudado más los intereses calculados hasta la fecha de dicha precancelación.

Por su parte, el art. 4 del Decreto 246/2011 establece que los descuentos o deducciones en curso de ejecución que estuvieren debidamente autorizados continuarán hasta su extinción, salvo que los beneficiarios opten por su precancelación por hasta el importe del capital adeudado más los intereses calculados hasta la fecha de dicha cancelación.

Finalmente, el art. 3 de la Resolución 159/2012 establece que aquellas entidades que a la fecha del dictado del Texto Ordenado de la Resolución 905/12 se encuentren activas continúen con la nueva operatoria, deberán adherir a la Resolución 159/2012 en un plazo de 90 (noventa) días posteriores a la notificación de la misma, asimismo deberán acompañar la documentación requerida en dicha resolución. El incumplimiento por parte de las entidades en el plazo fijado dará lugar a la revocación de los convenios que pudieran encontrarse vigentes manteniendo los descuentos hasta su cancelación e inhibiendo la posibilidad de aceptar nuevas incorporaciones.

**j. Préstamos personales con los Códigos de Descuento de haberes de la administración pública de la Provincia de Mendoza**

Los Decretos N°2073/1997, 09/2010 y 306/2010 de la Provincia de Mendoza establecen que la Autoridad de Aplicación podrá aplicar determinadas sanciones para las entidades autorizadas con códigos de descuento que incumplan las disposiciones de la operatoria creada por los mencionados Decretos. Dentro de las sanciones que la Autoridad de Aplicación podrá aplicar se encuentra la suspensión o pérdida de los códigos de descuento en caso de faltas que se consideren graves.

Conforme lo expuesto, ante la pérdida o suspensión de los códigos de descuento de la administración pública de la Provincia de Mendoza y hasta tanto se regularice el cobro de los Créditos a través de otras entidades mediante el

mismo sistema de cobro con código de descuento o mediante el débito en la caja de ahorro de los deudores, la cobranza de los Créditos podrá verse afectada y, consecuentemente verse perjudicado el pago de los Valores Fiduciarios.

Asimismo, una circunstancia de demora por parte de la administración pública de la Provincia de Mendoza en el cumplimiento de los pagos de los Créditos podrá afectar el pago de los Valores Fiduciarios y una eventual reducción del monto percibido bajo los mismos.

**k. Riesgos derivados de la pérdida o suspensión de los Códigos de Descuento de haberes de la Administración Pública de la Provincia de Córdoba.**

El Decreto N°959/2000 de la Provincia de Córdoba establece en su artículo 13 que en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de la normativa vigente o de comprobación de irregularidad en el uso de los códigos de descuento, se podrá suspender –en forma temporaria o definitiva- el uso del mismo.

Conforme lo expuesto, ante la pérdida o suspensión de los códigos de descuento de la administración pública de la Provincia de Córdoba y hasta tanto se regularice el cobro de los Créditos a través de otras entidades mediante el mismo sistema de cobro con código de descuento o mediante el débito en la caja de ahorro de los deudores, la cobranza de los Créditos podrá verse afectada y consecuentemente verse perjudicado el pago de los Valores Fiduciarios.

Asimismo, una circunstancia de demora por parte de la administración pública de la Provincia de Córdoba en el cumplimiento de los pagos de los Créditos podrá afectar el pago de los Valores Fiduciarios y una eventual reducción del monto percibido bajo los mismos.

**l. Préstamos otorgados a empleados de la administración pública de la Provincia del Chaco a través de descuento de haberes.**

El Decreto 2042/00 de la Provincia del Chaco establece un régimen de deducciones que se aplicará sobre el total de haberes mensuales de los agentes públicos activos y pasivos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos de la Administración Pública Provincial, con el objeto de efectuar los descuentos correspondientes a deducciones pactadas voluntariamente por los agentes con Entidades Mutualistas, Cooperativas, Sindicatos, Bancos, etc., destinadas exclusivamente a servicios financieros.

Ante la pérdida o suspensión de los códigos de descuento de la administración pública de la Provincia de Chaco y hasta tanto se regularice el cobro de los Créditos a través de otras entidades mediante el mismo sistema de cobro con código de descuento o mediante el débito en la caja de ahorro de los deudores, la cobranza de los Créditos podrá verse afectada y consecuentemente verse perjudicado el pago de los Valores Fiduciarios.

Asimismo, una circunstancia de demora por parte de la administración pública de la Provincia de Chaco en el cumplimiento de los pagos de los Créditos podrá afectar el pago de los Valores Fiduciarios y una eventual reducción del monto percibido bajo los mismos

**m. Préstamos otorgados a empleados de la administración pública de la Provincia del Chubut a través de descuento de haberes.**

La ley número 2792, modificada por la ley número 4696 y el Decreto 1040/96 de la Provincia del Chubut establece un régimen de deducciones que será administrado por la Dirección General de Cómputos de la Provincia.

Ante la pérdida o suspensión de los códigos de descuento de la administración pública de la Provincia de Chubut y hasta tanto se regularice el cobro de los Créditos a través de otras entidades mediante el mismo sistema de cobro con código de descuento o mediante el débito en la caja de ahorro de los deudores, la cobranza de los Créditos podrá verse afectada y, consecuentemente verse perjudicado el pago de los Valores Fiduciarios.

Asimismo, una circunstancia de demora por parte de la administración pública de la Provincia de Chubut en el cumplimiento de los pagos de los Créditos podrá afectar el pago de los Valores Fiduciarios y una eventual reducción del monto percibido bajo los mismos.

**n. Pérdida de los Códigos de Descuento de haberes utilizados como mecanismo de percepción de las Retenciones**

Teniendo en cuenta que el pago de los Créditos otorgados a los diversos Deudores bajo los mismos se percibe íntegramente a través del denominado sistema de retención de haberes, según las diversas normas aplicables en la materia y según la autoridad de aplicación competente, la pérdida del Código de Descuento podría implicar una demora en el cumplimiento de los pagos previstos bajo los mismos, implicando un riesgo para los inversores, sin perjuicio de que pudieran existir mecanismos de reemplazo de los préstamos con Código de Descuento en mora, asignación de la gestión de los Créditos otra entidad que cuente con acceso a un Código de Descuento, o gestión directa de cobro de los Créditos a los Deudores mediante la ejecución de los pagarés.

**o. Agentes de Cobro Complementarios**

Las Cobranzas correspondientes a los Créditos serán depositadas por las Entidades de Retención en las cuentas de los respectivos Agentes de Cobro Complementario para su posterior transferencia a la Cuenta Fiduciaria. Las cuentas en las que las Entidades de Retención depositan la cobranza están bajo titularidad de los Agentes de Cobro Complementario y por ende sometidas al riesgo de medidas compulsorias que afecten los fondos depositados en ellas. La afectación de los derechos del Fideicomiso en ese escenario dependerá de varios factores (monto de la medida, fondos existentes en la cuenta coincidencia de la traba con la fecha de acreditación de los fondos), lo que puede implicar una merma temporaria en el Flujo de Fondos Teórico esperado afectando indirectamente el repago de los Valores Fiduciarios emitidos. Asimismo, los incumplimientos en los que pudieran incurrir dichas entidades podría afectar indirectamente el repago de los Valores Fiduciarios emitidos

**p. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

**q. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría absoluta de Beneficiarios**

Conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y cotización, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en boletín diario de la BCR. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés a los VDFC, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Si el Fiduciante resultare ser titular de CP podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

**r. Seguros de Vida**

Los Deudores de los Créditos no están cubiertos con pólizas de seguro de vida a favor del originante. El fallecimiento de los deudores puede afectar la Cobranza y podría perjudicar la posibilidad de cobro a los inversores.

#### s. **Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias**

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal. .

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitados, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

#### **IV.- RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR Y DEL LAVADO DE DINERO DE ORIGEN DELICTIVO**

##### **Decreto 616/05 (B. O. 10.06.05)**

**Artículo 1º** — Dispónese que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

**Art. 2º** — Todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado, a excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación.

**Art. 3º** — Deberán cumplir con los requisitos que se enumeran en el Artículo 4º del presente decreto, las siguientes operaciones:

a) Todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

b) Todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a:

i) Tenencias de moneda local;

ii) Adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

iii) Inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios.

**Art. 4º** — Los requisitos que se establecen para las operaciones mencionadas en el artículo anterior son los siguientes:

a) Los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a contar desde la fecha de toma de razón del ingreso de los mismos.

b) El resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local.

c) La constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

d) El depósito mencionado en el punto anterior será constituido en Dólares Estadounidenses en las entidades financieras del país, no pudiendo ser utilizado como garantía o colateral de operaciones de crédito de ningún tipo.

**Art. 5°** — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a modificar el porcentaje y los plazos establecidos en los artículos anteriores, en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que motiven la necesidad de ampliar o reducir los mismos.

Facúltase, asimismo, al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN para modificar los demás requisitos mencionados en el presente decreto, y/o establecer otros requisitos o mecanismos, así como a excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

**Art. 6°** — El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA queda facultado para reglamentar y fiscalizar el cumplimiento del régimen que se establece a partir de la presente medida, así como para establecer y aplicar las sanciones que correspondan.

**Art. 7°** — La reglamentación del presente decreto no podrá afectar la posibilidad de ingresar, remesar ni de negociar divisas que sean registradas e ingresadas con arreglo al mismo, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables...”

#### **Resolución 637/05 del Ministerio de Economía y Producción (B. O. 17.11.05)**

**Artículo 1°** — Establécese que deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Artículo 4° del Decreto No. 616 del 9 de Junio de 2005 y normas complementarias, todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, cuando los requisitos mencionados resulten aplicables al ingreso de fondos al mercado de cambios destinado a la adquisición de alguno de los activos fideicomitidos.

**Art. 2°** — Para el caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, será de aplicación el régimen penal correspondiente...”

### **Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.**

La ley 25.246 tipifica los delitos de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo. Conforme al artículo 303 del Código Penal, el delito de lavado de activos se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El delito de financiamiento del terrorismo está previsto en el artículo 305 del Código Penal, que establece:

“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este Artículo regirán aún cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

El artículo 41 quinquies del Código Penal, introducido por la ley 26.734 en su artículo 3°, refiere a a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc. (Art. 20 de la Ley 25.246). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese

conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas.

Asimismo el art. 16 de la ley 26.683 agregó el artículo 20bis a la ley 25.246, el que impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes de bolsa y mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la Unidad de Información Financiera. Además, las entidades financieras deben informar a la Unidad de Información Financiera cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El emisor cumple con todas las disposiciones de las leyes mencionadas (25.246 y sus modificaciones) y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por Resoluciones de la UIF (en especial las Resoluciones 11/2011, 58/2011, 229/11,140/12 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246. Asimismo, se da cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Capítulo XXII de las Nomas de la CNV.

En relación a la Mutuales y Cooperativas, con fecha 20 de enero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación y juntamente entró en vigencia la resolución 11/2012 de la Unidad de Información Financiera. Mediante la misma se reglamenta el cumplimiento de lo legislado en los artículos 14; 20 bis; 21 y 21 bis de la Ley N° 25.246, disponiendo la obligación que tienen las Mutuales y Cooperativas implementar una política de “Conozca a su Cliente” como condición indispensable para iniciar o continuar la relación comercial o contractual con el cliente, con el propósito de evitar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, estipulándose los requisitos mínimos de identificación para las personas físicas y jurídicas, y determinando perfiles de clientes basados en riesgos. Asimismo, la resolución establece los plazos para que las Mutuales y Cooperativas efectúen el reporte de operaciones sospechosas de Lavado de Activos.

La Resolución UIF N° 140/2012 establece las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados en el marco de los Fideicomisos deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Respecto a los Fideicomisos Financieros se establecen obligaciones respecto de los Fiduciarios, Administradores y todo aquel que realice funciones propias del Fiduciario; los Colocadores y todos aquellos que actúen como subcontratantes en la colocación inicial de valores fiduciarios y los Agentes de Depósito, Registro y/o Pago de los Valores Fiduciarios. Dichas obligaciones consisten básicamente establecer políticas para prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en recabar información de sus clientes, determinar perfiles y reportar ante la UIF operaciones inusuales, considerándose tales, aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del cliente, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares; o sospechosas, aquellas operaciones tentadas o realizadas, que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no guardan relación con el perfil de cliente (o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de lavado de activos; o aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la financiación del terrorismo. Adicionalmente se establece respecto de los Sujetos Obligados, la obligación de nombrar un Oficial de Cumplimiento, contar con manuales, capacitación del personal y auditorías internas a los efectos del adecuado cumplimiento de la normativa.

Los agentes colocadores y sub-colocadores deberán aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones

sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa .

Los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

**PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE DINERO VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA AL CAPÍTULO XII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN [WWW.INFOLEG.GOV.AR](http://WWW.INFOLEG.GOV.AR) O EL SITIO WEB DE LA UIF [WWW.UIF.GOV.AR](http://WWW.UIF.GOV.AR)**

## **V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO Y ORGANIZADOR**

### **INTRODUCCION**

Gestión Fiduciaria S.A. es una sociedad anónima constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, inscripta ante la Inspección General de Justicia (“IGJ”) el 17 de septiembre de 2007, bajo el número 15.619 del Libro 36, Tomo A de Sociedades por Acciones, e inscripta en el Registro de Fiduciarios Financieros de la Comisión Nacional de Valores bajo el número 46, mediante Resolución N° 15.879 del 13 de mayo de 2008. El domicilio legal y la sede social inscripta de Gestión Fiduciaria se encuentra situada en la Avenida Corrientes 222, Piso 9°, (C1043AAP) de esta Ciudad, y su número telefónico es: 4343-0130, Fax: 4343-0130. Correo electrónico: contacto@gestionfiduciaria.com. CUIT 30-71030195-2. *Página de Internet* [www.gestionfiduciaria.com](http://www.gestionfiduciaria.com)

Gestión Fiduciaria S.A. es una sociedad especializada en brindar servicios fiduciarios y de agencia innovadores y de alta calidad dentro del mercado, focalizada en productos de alto valor agregado, para el segmento *corporate*, apoyada en una estructura dotada de un alto nivel profesional, ágil, rápida y eficiente.

Gestión Fiduciaria S.A. tiene la agilidad de respuesta necesaria para responder eficientemente a las necesidades de la administración fiduciaria. Es una empresa cien por ciento local, que apunta a estándares internacionales, sin las desventajas de las empresas pertenecientes a grupos multinacionales que requieren infinidad de aprobaciones y normas de cumplimiento interno que hacen de todo trámite una cuestión burocrática. Se caracteriza por su independencia, no está ligada a políticas comerciales o de reciprocidad, lo cual le permite independencia a la hora de acompañar a los beneficiarios para elegir una entidad financiera para custodiar sus activos fideicomitidos. Cuenta con un área específica de estructuración y organización Financiera lo cual le permite también la posibilidad de armar pension plans, escrow accounts y cualquier otro formato estructurado a medida de las necesidades del cliente sin caer en los estándares habituales del mercado, así como acercar inversores privados para los negocios fiduciarios privados.

Gestión Fiduciaria S.A. opera en aquellos segmentos de negocios donde se requiere un *know how* específico para llevar adelante tales negocios, con procedimientos ágiles y flexibles que le permita operar a la altura de los requerimientos de mercado, especializándose en operaciones asociadas a economía real.

Todos los instrumentos son realizados a medida de las necesidades de los distintos clientes a fin de traducir sus efectos en beneficios concretos, tales como: administración eficiente de los patrimonios fiduciarios, confidencialidad en el manejo de inversiones, transparencia, profesionalismo y responsabilidad en el manejo de la operatoria.

### **DIRECTORIO**

El Estatuto prevé que la dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio, integrado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de (9) miembros titulares (“Directores Titulares”) y pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El término de su elección es de 3 (tres) ejercicios y podrán ser reelectos indefinidamente.

El Directorio de Gestión Fiduciaria S.A. está integrado por las siguientes personas:



Cargo	Nombre y apellido	Fecha de designación	Fecha de vencimiento
Presidente:	Sr. José Rogelio Llambí	6/12/2012	6/12/2015
Directores Titulares:	Sr. Federico Llambí Srta. Eugenia Llambí Sr Ariel Bufano	6/12/2012	6/12/2015
Directores Suplentes:	Sr. Gabriel María Vidart Novo Sr. Álvaro Llambí Sr. Christian Hejeij	6/12/2012	6/12/2015

### COMISION FISCALIZADORA

El Estatuto de Gestión Fiduciaria S.A. prevé la constitución de una Comisión Fiscalizadora compuesta por 3 (tres) miembros titulares (“Síndicos Titulares”) y 3 (tres) miembros suplentes (“Síndicos Suplentes”). A diferencia de los Directores, los Síndicos Titulares y Suplentes no participan en la administración de los negocios y no pueden tener funciones gerenciales. Los Síndicos son designados en asamblea ordinaria de accionistas, y la duración de su mandato es por 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelectos. Los Síndicos Suplentes actúan como titulares en caso de ausencia temporaria o permanente de los Síndicos Titulares. La Comisión Fiscalizadora está integrada por las siguientes personas:

Cargo	Nombre y apellido	Fecha de designación	Fecha de vencimiento
Presidente:	Sr. Martin Andrés Mirri	6/12/2012	6/12/2015
Síndicos Titulares:	Sr. Carlos Mariano García Duque Sr. Martín Ferloni	6/12/2012	6/12/2015
Síndicos Suplentes:	Sr. Sergio Sebastián Spinzanti Sr. Oscar Eduardo Di Pasquale Sra. Alexia Rosenthal	6/12/2012	6/12/2015

La fecha de designación de los Directores y Síndicos es el 10 de diciembre de 2009. Christian Hejeij (director suplente) y Alexia Rosenthal (síndico suplente) fueron designados el 23 de marzo de 2010. Los Sres. Martín Mirri y Martín Ferloni fueron designados Síndicos Suplentes el 11 de mayo de 2011, y han sido elegidos por tres ejercicios. La fecha de cese de todos los cargos de Directores y Síndicos es hasta la Asamblea que trate los estados contables al 30 septiembre de 2012.

Las principales posiciones ejecutivas de Gestión Fiduciaria S.A. son los siguientes:

Gerencia Comercial	Sr. Mario Federico Cazaux
Gerencia de Administración Fiduciaria	Sr. Fernando E. Dojas Buid
Gerencia de Administración y Finanzas	Srta. María Sol Tommasi
Gerencia de Estructuración Financiera	Sr. Marcos H. Varela

A continuación se agrega una breve síntesis biográfica de las principales autoridades de Gestión Fiduciaria S.A.:

**José Rogelio Llambí**, nacido el 10 de Febrero de 1952 es Socio Fundador y Presidente de Gestión Fiduciaria S.A. Presidente de Tranexbur S.A. (Agente del MAE N° 625), Presidente de GPS INVESTMENTS S.G.F.C.I.S.A. y Anteriormente fue Director de Nación Seguros de Vida, Presidente y Operador responsable de Nación Bursátil Soc. de

Bolsa S.A. Creó el Programa de Fideicomisos Financieros de Oferta Pública Pellegrini Trust y el Fondo de Riesgo Específico Pellegrini I de garantías recíprocas. Por otra parte, fue consultor Internacional de Naciones Unidas (P.N.U.D.) en la República del Perú para el Centro Nacional de Descentralización (C.N.D.).

**Federico Llambí**, nacido el 19 de Enero de 1977 cursó estudios de Economía en la Universidad de Buenos Aires. Es Vicepresidente y Gerente de Administración y Finanzas de GPS INVESTMENTS S.G.F.C.I.S.A. A su vez, se desempeña como Director y Head Trader de Tranexbur S.A., ejerciendo la operación de bonos / ONs / Fideicomisos Financieros, desarrollando políticas de inversión y la relación con otros agentes MAE (Instituciones Financieras).

**Eugenia Llambí**, nacida el 20 de Octubre de 1978 es Licenciada en Psicología egresada de la Universidad de Palermo, con especialización en el campo laboral, ha obtenido capacitación en Terapias Sistémicas y Terapias Breves, con práctica profesional que alterna la Clínica con lo laboral, manteniendo constantemente una atenta armonía entre personalidad, valores y empresa.

Ha cumplido un rol muy activo en el análisis organizacional para la implementación de cambios culturales en procesos de adquisición de empresas en marcha. Ha planificado y coordinado procesos de búsquedas masivas y de distintos perfiles profesionales, técnicos y ejecutivos, implementando herramientas como *assessment* center, procesos individuales, grupales y búsquedas masivas.

**Ariel Bufano**, nacido el 29 de Mayo de 1969 es Contador y Licenciado en Economía de la Universidad de Belgrano. Máster en Finanzas y Mercado de Capitales (CEMA). Cuenta con más de 20 años de experiencia en mercados financieros globales adquiridos en grandes empresas locales e internacionales. Se ha desempeñado en Edesur (1991-1997), Republic National Bank of New York (1998-2000), Nación Seguros de Vida y Retiro (2001-2004), Swiss Medical Group (2005-2009), siempre en el área Financiera y de Mercado de Capitales. Posee una amplia experiencia en administración de fondos adquirida en la industria de fondos comunes de inversión local. Su experiencia incluye también funciones de Portfolio Manager y Trader. En la actualidad se desempeña como Director Titular de Gestión Fiduciaria S.A

**Gabriel Vidart Novo**, nacido el 3 de Junio de 1951, es sociólogo egresado de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México D.F., con un Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales. Se desarrolló como Consultor de la OIT, realizando múltiples misiones y estudios en las áreas de empleo y formación profesional, México D.F. México, 1979 – 1983, luego fue Director y coordinación de numerosos proyectos para el PNUD - BID Argentina, Uruguay y Colombia durante 19 años. Actualmente es Director del Centro Único Coordinador en Representación de la Asociación de Clínicas Federadas de la Provincia de Buenos Aires y Director Suplente de Gestión Fiduciaria S.A.

**Christian Hejeij**, nacido el 9 de Diciembre de 1970 es Lic. en Economía (UBA) y Máster en Administración de Empresas (CEMA). Cuenta con más de 17 años de experiencia en mercados financieros globales adquiridos en grandes empresas locales e internacionales. En la actualidad se desempeña como Director de Inversiones en GPS Investments Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión. Posee un amplio *expertise* en administración de fondos de terceros adquirida en la industria de fondos de pensión argentinos. Su experiencia incluye la función de *Portfolio Manager* y *Trader* así como también el análisis de productos financieros, tanto simples como sofisticados. Fue parte integrante de un equipo de inversiones líder de la industria de fondos de pensión argentinos, calificado como 5 estrellas por la calificadora S&P en 2007 que ha ocupado puestos de liderazgo en rentabilidad sistemáticamente desde 2004 hasta la finalización del sistema en diciembre de 2008.

**Álvaro Llambí**, nacido el 5 de Junio de 1987 cuenta con estudios avanzados en ciencias políticas en la Universidad de Buenos Aires. Anteriormente se desempeñó como *team leader* de back office en Tranexbur S.A., y posteriormente en Gestión Fiduciaria S.A. se desempeñó como *team leader* del área administrativa y back-office, y de Recursos Humanos de la compañía. Actualmente es Director Suplente del Directorio.

**Fernando E. Dojas Buid**, nacido el 11 de Enero de 1956, Contador Público Nacional egresado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Desde el año 1994 a 1996 se desempeñó como Contador General del Holding Previsional formado por Anticipar AFJP, Generación Seguros de Vida y Paraná Seguros de Retiro. Durante el año 1996 como profesional independiente, se desempeñó liderando equipos de profesionales orientados a Auditorías Operativas de prestadores del I.N.S.S.J. y P. En 1997 se incorporó al ABN Amro, entre 1998 y 2003 se desempeñó a cargo del Back Office en las operaciones de Negocios Fiduciarios del Banco. A partir de 2003 dentro de ABN Amro Trust Co. Argentina S.A. (luego Equity Trust Argentina S.A.) se desempeñó como Team Leader en la gestión administrativa, contable e impositiva de todo tipo de Fideicomisos, Financieros y no Financieros, Privados y/o con Oferta Pública, de Garantía, de Administración, demás contratos de Escrow Accounts. Incorporándose a partir del 23

de junio de 2008 a Gestión Fiduciaria S.A. como Gerente de Administración y posteriormente además como Director Suplente de GPS Investments S.G.F.C.I.S.A.

**María Sol Tommasi**, nacida el 27 de Diciembre de 1973, cuenta con estudios avanzados de la carrera de Contador Público (UBA). Se desempeñó como analista contable en empresas pymes del sector de telecomunicaciones. Posteriormente pasó a desempeñarse como analista de Administración en Nación Bursátil Sociedad de Bolsa, para luego desarrollarse a cargo del área de Back office de la Sociedad Bursátil durante seis años. En el 2008 se incorporó a Gestión Fiduciaria como Jefe de Administración y Back Office, para finalmente ocupar la gerencia de Administración y Finanzas en Febrero de 2011.

**Mario F. Cazaux**, nacido el 5 de Mayo de 1959 es Ingeniero Industrial del Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA). Ha realizado el Programa de Desarrollo Directivo del Instituto de Altos Estudios Empresariales (IAE). Se ha desempeñado en importantes bancos del sistema financiero, MBA Banco de Inversiones (1988-1995), Banco CMF SA (1995-2003) siempre en el área de Mercado de Capitales, fundamentalmente abocado a emisiones de obligaciones negociables, IPO's de acciones, estructuración y colocación de fideicomisos Financieros. Fue Presidente de FUNDICORP Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión y Gerente General de METROCORP Sociedad de Bolsa SA. Posteriormente desde 2004 fue Vicepresidente de NACIÓN BURSÁTIL Sociedad de Bolsa SA a cargo de la Administración y operación comercial de la compañía y del área de mercado de capitales. Desde Noviembre de 2007 hasta su incorporación a Gestión Fiduciaria S.A. en enero de 2011 se desempeñó como Socio Gerente de Consinarq SRL, empresa Desarrollista de Emprendimientos Inmobiliarios.

**Marcos H. Varela**, nacido el 30 de Agosto de 1972 es Licenciado en Administración de Empresas (UADE). Postgrado en Administración de Empresas (Australian Catholic University). Operador de Mercado de Capitales (IAMC). Desde 2005 trabajó en Nación Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. como Jefe de Mercado de Capitales, organizando y estructurando Fideicomisos Financieros con Oferta Pública para luego actuar como colocador en el Mercado de Capitales. Paralelamente se desempeñaba como Compliance Officer para la prevención del Lavado de Dinero. Desde Enero de 2007 desarrolló tareas como Gerente de Administración y Back Office hasta su incorporación a Gestión Fiduciaria S.A. en Julio de 2008.

**Martín Mirri**, nacido el 19 de Junio de 1975, es Contador Público Egresado de la Universidad Argentina de la Empresa (U.A.D.E.) (1998). Desde sus comienzos se desempeñó en el Área de Impuestos en Harteneck, López y Cía., pasando luego a formar parte de PriceWaterhouse Coopers (PWC). Al mismo tiempo realizó diversos cursos de actualidad tributaria en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y otras disciplinas relacionadas con la actividad profesional. Su labor profesional está orientada a llevar adelante Contabilidad de Empresas y Fideicomisos, asesoramiento Fiscal y Auditorías para Compañías. Es miembro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Carlos Mariano García Duque**, nacido el 5 de Noviembre de 1971 es Contador Público Egresado de la Universidad de Morón en el año 1997. Miembro del Estudio Contable, Impositivo y de Auditoría GD Consultores desde el año 1999. Experiencia en las áreas de Contabilidad, Impuestos y Auditoría, tanto en el ámbito privado en empresas pymes, medianas y grandes grupos económicos, como así también en el ámbito de la Administración Pública Nacional. Se ha capacitado en las distintas áreas de desempeño como así también en cuestiones relacionadas en su desempeño profesional. Actualmente es miembro titular de la Comisión Fiscalizadora de Gestión Fiduciaria S.A. y otras dos firmas del sector financiero, y del sistema de cooperación técnica y financiera instaurado por las Leyes N° 17.050, N° 23.283 y N° 23.412.

**Martín Ferloni**, nacido el 29 de Abril de 1980, es Contador Público Egresado de la Universidad de Buenos Aires (2004). Adicionalmente, cuenta en su Curriculum con cursos de especialidad tributaria que ha realizado desde el año 2002. Desde sus comienzos se desempeñó en el Área de Tax & Legal en Price WaterHouse Coopers de Argentina. Ha colaborado en publicaciones de revistas de doctrina fiscal y práctica tributaria, su labor profesional está orientada a la Auditoría Fiscal y Asesoramiento en materia impositiva. Es miembro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sergio Sebastián Spinzanti**, nacido el 04 de Noviembre de 1973, es Contador Público Egresado de la Universidad Argentina de la Empresa (U.A.D.E.) (2000). Desde sus comienzos se desempeñó en el Área Administrativa/Contable en Ediciones Continentales, pasando luego a formar parte de Harteneck, López y Cía. desempeñándose posteriormente en Telefónica de Argentina. Al mismo tiempo realizó diversos cursos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas relacionados con la actividad profesional. Su labor profesional está orientada al asesoramiento profesional

en Revenue Assurance y en llevar adelante Contabilidad de Empresas para Compañías. Es miembro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Oscar Eduardo Di Pasquale**, nacido en 31 de marzo de 1954, Contador Público Nacional, recibido en la Universidad de Buenos Aires en el año 1978. Profesional independiente, auditor y consultor impositivo de empresas del ámbito financiero, de servicios y comerciales.

**Alexia Rosenthal**, nacida el 12 de Noviembre de 1971. Abogada, socia de la firma Tanoira & Cassagne Abogados, graduada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en 1995. Licenciada en Ciencias Políticas por la misma Universidad (1996). Realizó el Máster en “Politics of the World Economy”, en London School of Economics & Political Science (LSE) (1997) y el posgrado de Especialización en Derecho Empresarial, en la Universidad Austral (1999). Su práctica está focalizada en el asesoramiento, tanto a entidades locales como internacionales, en Mercado de Capitales, Derecho Bancario y Financiero, Normativa Cambiaria, Regulaciones del Banco Central de la República Argentina, Reestructuraciones Financieras y Fusiones & Adquisiciones. Es especialista en la regulación de la Comisión Nacional de Valores. Es miembro del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires desde el año 1995.

## **CALIFICACION DEL FIDUCIARIO**

Con fecha 11 de Septiembre de 2012 Standard & Poor’s decidió conservar la clasificación ‘Estándar’ de Gestión Fiduciaria S.A. (‘Gestión Fiduciaria’) como fiduciario financiero para el mercado argentino.

La perspectiva se modificó de estable a positiva.

La información y procedimientos analizados para esta evaluación señalan que Gestión Fiduciaria cumple con los criterios de Standard & Poor’s para la clasificación asignada

La evaluación de Gestión Fiduciaria está principalmente basada en:

- La probada experiencia del directorio y del equipo gerencial y profesional de Gestión Fiduciaria en el mercado financiero argentino y en particular en el mercado argentino de titulaciones;
- Las políticas y procedimientos de la institución, que permiten entre otros, detectar e implementar procedimientos para corregir errores operativos;
- Un sistema fiduciario adecuado para el nivel de operaciones que administran en Argentina;
- Adecuados controles de auditoría externa e interna; y
- Un plan de contingencia apropiado para el volumen de operaciones vigente y proyectado.

### **Perspectiva**

Positiva. Standard & Poor’s considera que Gestión Fiduciaria cuenta con un alto potencial de crecimiento y desarrollo para el próximo año. Entendemos que en el mediano plazo continuarán incrementando su participación de mercado especializándose en diversos tipos de activos y Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

## **AUDITORES**

Deloitte S.C. / Deloitte & Co. SRL, con domicilio en Florida 234, 5° Piso, C1005AAF, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con matrícula profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han sido designados auditores externos de la Sociedad durante los ejercicios 2011/2012 y 2013. Dichos auditores tienen contrato vigente para efectuar las revisiones limitadas por los estados contables trimestrales y la auditoría de los estados contables de cierre de ejercicio del fiduciario, correspondientes al ejercicio económico en curso. El auditor actuante por los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 2010, 2009 y 2008 fue el contador Marcelo A. Bastante (Contador Público U.B.A.), con domicilio en Florida 234, 5° Piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T° 235 – F° 46).

## **INFORMACIÓN CONTABLE**

La información contable que se expone a continuación ha sido extraída y debe ser leída conjuntamente con los Estados Contables, notas, informes de auditores externos y anexos por los ejercicios contables cerrados al 30 de Septiembre de 2012, 2011 y 2010 de Gestión Fiduciaria S.A.

La siguiente información ha sido provista por la Sociedad, la cual asume responsabilidad por la misma. Información completa disponible en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2012, 2011 Y 2010 (EN PESOS)**

<u>ACTIVO</u>	<u>30-09-12</u>	<u>30-09-11</u>	<u>30-09-10</u>
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>			
Caja y bancos	34.906	1.630.470	414.363
Inversiones	3.369.088	1.410.950	3.166.878
Créditos por ventas	39.888	761.873	222.787
Otros créditos	<u>1.461.287</u>	<u>342.772</u>	<u>108.205</u>
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>4.905.169</b>	<b>4.146.073</b>	<b>3.912.233</b>
<b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>			
Participaciones en otras sociedades	23.400	40.000	-
Otros créditos	304.261	202.578	294.214
Bienes de uso	182.539	211.666	108.313
Bienes intangibles	<u>23.046</u>	<u>14.034</u>	<u>37.481</u>
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>533.246</b>	<b>468.278</b>	<b>440.008</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b><u>5.438.415</u></b>	<b><u>4.614.351</u></b>	<b><u>4.352.241</u></b>
<b><u>PASIVO</u></b>			
<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>			
Deudas			
Comerciales	269.509	59.982	64.408
Sociales	492.392	221.714	106.009
Cargas fiscales	421.511	190.221	79.355
Otras Deudas	<u>1.460</u>	<u>69.585</u>	<u>43.390</u>
<b>Total deudas</b>	<b>1.184.872</b>	<b>541.502</b>	<b>293.162</b>
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>1.184.872</b>	<b>541.502</b>	<b>293.162</b>
<b><u>PASIVO NO CORRIENTE</u></b>			
Deudas			
Cargas fiscales	<u>27.113</u>	-	-
Total deudas	<b>27.113</b>	-	-
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>27.113</b>	<b>541.502</b>	<b>293.162</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b><u>1.211.985</u></b>	<b><u>541.502</u></b>	<b><u>293.162</u></b>

### PATRIMONIO NETO

(según estados respectivos)	<u>4.226.430</u>	<u>4.072.849</u>	<u>4.059.079</u>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO</b>	<u><b>5.438.415</b></u>	<u><b>4.614.351</b></u>	<u><b>4.352.241</b></u>

### ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012, 2011 Y 2010 (EN PESOS)

	<u>30-09-12</u>	<u>30-09-11</u>	<u>30-09-10</u>
Ventas netas de servicios			2.069.184
	3.935.511	3.080.312	
Costo de los servicios prestados			(688.064)
	(1.321.299)	(798.326)	
<b>Ganancia bruta</b>	<u><b>2.614.212</b></u>	<u><b>2.281.986</b></u>	<u><b>1.381.120</b></u>
Gastos (Anexo IV):			
De administración			(1.677.343)
	(1.683.937)	(1.861.413)	
De comercialización			(351.505)
	(2.400.156)	(1.325.911)	
<b>Total de gastos</b>	<u><b>(4.084.093)</b></u>	<u><b>(3.187.324)</b></u>	<u><b>(2.028.848)</b></u>
<b>Subtotal - Pérdida</b>	<u><b>(1.469.881)</b></u>	<u><b>(905.338)</b></u>	<u><b>(647.728)</b></u>
Resultados por participaciones permanentes en otras sociedades	(1.739)	-	-
Resultados financieros y por tenencia			437.434
	1.734.759	1.053.335	
Otros Ingresos	77.960		
<b>Subtotal – Pérdida antes de impuesto a las ganancias</b>	<u><b>341.099</b></u>	<u><b>147.997</b></u>	<u><b>(210.294)</b></u>
Impuesto a las ganancias diferido	(187.518)	(134.227)	42.959
<b>RESULTADO NETO DEL EJERCICIO</b>	<u><b>153. 581</b></u>	<u><b>13.770</b></u>	<u><b>(167.335)</b></u>

## **VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE**

La siguiente descripción del Fiduciante ha sido provista por el mismo y sólo tiene propósitos de información general. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto relativa al Fiduciante es responsabilidad de sus respectivos órganos de administración, sin perjuicio de su diligente revisión por parte del Fiduciario.

Cronocred S.A. ("Cronocred") es una sociedad anónima creada el 23/2/2011 e inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 16/03/2011 bajo el N° 4815 del Libro 53 de Sociedades por Acciones. La sede social inscripta de Cronocred se encuentra ubicada en Reconquista 616 piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su teléfono y telefácsimil es (011) 4326-4553 y el correo electrónico de contacto escmoni@cronocred.com.ar. CUIT 30-71179101-5. A la fecha Cronocred cuenta con tres empleados.

<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellido</i>	<i>Fecha de Designación</i>	<i>Fecha de Vencimiento</i>
Presidente	Agustín Bahl	23/2/2011	23/2/2014
Director Titular	Claudio Moni	23/2/2011	23/2/2014
Director Suplente	Joaquín Marque	23/2/2011	23/2/2014

El Fiduciante prescinde de sindicatura de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 285 de la Ley N° 19.550 y sus disposiciones estatutarias.

### **Antecedentes Profesionales de los Miembros del Directorio y del Management**

#### **Presidente: A cargo de la gerencia de Operaciones.**

Agustín Bahl: Se desarrolló profesionalmente en el área de fideicomisos de Cohen S.A. Sociedad de Bolsa donde se especializó en préstamos personales con código de descuento. Desde 2007 es presidente de Multitalent S.A. estando a cargo de la estructuración de fideicomisos en los cuales la firma participa como Asesor Financiero y/o Agente de Control y Revisión. Es presidente de MT Capital Sociedad de Bolsa S.A.

#### **Director Titular: A cargo de la gerencia de Administración y Cobranza.**

Claudio Moni: Se graduó como Licenciado en Administración de Empresas en la Universidad Católica Argentina, además completo sus estudios con un MBA en la universidad del CEMA. Su trayectoria laboral se realizó en BankBoston, desempeñándose como Gerente de Productos Corporativos, HSBC se desempeño como Gerente de E-business, Banco Columbia Gerente de Productos y Banca Privada, Profinsa inicialmente desarrollo la Unidad de Negocios de Prendario y actualmente esta como responsable del área de Cobranzas administrando la cartera de la unidad de Mutuales y Prendarios.

#### **Director Suplente: A cargo de la gerencia de Finanzas.**

Joaquín Marque: Se graduó como Lic. en Economía (UBA). Comenzó su desarrollo profesional en el sector comercial de Cohen S.A. Sociedad de Bolsa para luego estar a cargo de la distribución de fideicomisos y obligaciones negociables de la firma por un monto superior a AR\$ 500.000.000. Desde 2007 es miembro del directorio de Multitalent S.A. Es presidente de MT Investments SGFCI S.A.

#### **Gerente Comercial:**

Marcelo Basaldúa: Se graduó como Licenciado en Administración de Empresas en la Universidad Católica Argentina. Se desempeña en el mercado financiero desde hace más de 20 años. Ejerció funciones comerciales en Banco Columbia y desde el año 2008 forma parte del Staff Gerencial de Profinsa.

### **Antecedentes**

Cronocred S.A. fue constituida para volcar la experiencia de los accionistas en el negocio del mercado de préstamos

personales con código de descuento y en el financiamiento a través del mercado de capitales. La operatoria consiste en el otorgamiento de créditos a personas que autorizan a una mutual, cooperativa o gremio a descontar el valor de las cuotas mediante el sistema de retención de haberes a partir de convenios que el agente de cobro mantiene con las Entidades de Retención que administran el pago de sus haberes y/o salarios.

*Experiencia en préstamos personales:*

<b>Entidad</b>	<b>Cant de préstamos otorgados (aprox)</b>	<b>Empleados</b>	<b>Monto Promedio</b>	<b>Plazo promedio</b>
Banco Columbia	1.000.000,00	1000	1300	24
Profinsa S.A.	110.000,00	45		

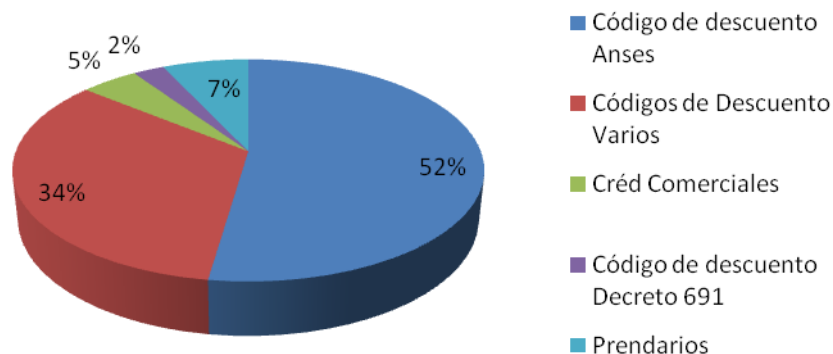
Sumando ambas entidades, el management operó con más de 150 agentes de cobro, de los cuales fueron seleccionados los que contaban con mejor historial de pago para trabajar con Cronocred.

*Experiencia en financiamiento estructurado:*

<b>Cantidad de Fideicomisos</b>		
<b>Financieros (1)</b>	<b>Monto total (aprox)</b>	<b>Monto promedio</b>
52	850.000.000,00	16.346.154,00

(1) Sobre algunos de los Fideicomisos mencionados, se solicitó la Oferta Pública sin que la misma haya sido otorgada a la fecha.

## Participación por tipo de activo



De esta forma Cronocred ofrece un financiamiento competitivo y transparente a los agentes de cobro para que puedan brindar el servicio crediticio a asociados y una alternativa de inversión al mercado en general que desee invertir en un instrumento con oferta pública y los beneficios vinculados a los préstamos con código de descuento (estabilidad en el flujo de fondos, bajos niveles de morosidad, mayor soporte a shocks negativos económicos, etc).

A la fecha Cronocred origina créditos con 10 agentes de cobro que han participado en diversos fideicomisos financieros con oferta pública y en ventas de cartera a Entidades Financieras de primera línea. A su vez, la diversificación de la cobranza en distintos agentes atomiza el riesgo mejorando la calidad del producto.

## Resumen de los Estados Contables



Cronocred S.A.

**INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS**

	<b>30/04/2012</b>	<b>30/04/2011</b>
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Caja y bancos	\$ 528.125,31	\$ 150.000,00
Inversiones	\$ 1.611.353,00	\$ -
Créditos por Ventas	\$ 874.515,63	\$ -
Otros Créditos	\$ 773.571,96	\$ 450.000,00
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>\$ 3.787.565,90</b>	<b>\$ 600.000,00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Bienes de uso	\$ 3.730,05	\$ -
Cargos diferidos	\$ 120.357,15	\$ -
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>\$ 124.087,20</b>	<b>\$ -</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$ 3.911.653,10</b>	<b>\$ 600.000,00</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Deudas Comerciales	\$ 463.691,65	\$ -
Préstamos	\$ 2.495.870,31	\$ -
Deudas Sociales y Fiscales	\$ 72.387,90	\$ -
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 3.031.949,86</b>	<b>\$ -</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Provisiones	\$ -	\$ -
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$ 3.031.949,86</b>	<b>\$ -</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
(según estado respectivo)	<b>\$ 879.703,24</b>	<b>\$ 600.000,00</b>
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>\$ 3.911.653,10</b>	<b>\$ 600.000,00</b>

## ESTADO DE RESULTADOS

	30/04/2012	30/04/2011
Intereses ganados	\$ 910.261,20	\$ -
Resultados cesión de carteras	\$ 1.560.024,02	\$ -
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 2.470.285,22</b>	<b>\$ -</b>
Costo financiación	\$ -912.813,37	\$ -
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>\$ 1.557.471,85</b>	<b>\$ -</b>
Gastos de comercialización	\$ -406.374,89	\$ -
Gastos de administración	\$ -871.939,72	\$ -
Otros ingresos ordinarios	\$ -	\$ -
Otros egresos ordinarios	\$ -	\$ -
Resultados financieros	\$ -	\$ -
<b>Resultado ordinario antes de impuestos</b>	<b>\$ 279.157,24</b>	<b>\$ -</b>
Impuesto a las ganancias	\$ -	\$ -
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 279.157,24</b>	<b>\$ -</b>

INDICE		30/04/2012	30/04/2011
<b>Liquidez</b>	Activo Corriente	1,25	-
	Pasivo Corriente		
<b>Solvencia</b>	Patrimonio Neto	0,29	-
	Pasivo Total		
<b>Rentabilidad</b>	Ganancia	0,32	-
	Patrimonio Neto		

## Flujo de efectivo

### CRONOCRED SA

#### FLUJO DE FONDOS JUNIO 2012 A NOVIEMBRE 2012

	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12
Saldo Banco	\$ 148.746,85	\$ 279.280,56	\$ 822.581,40	\$ 388.639,62	\$ 544.852,66	\$ 379.088,44
Ingresos bridge	\$ 1.920.043,00	\$ 868.331,00	\$ 2.215.757,00	\$ 1.487.600,00	\$ 1.827.505,00	\$ 2.491.397,00
Ingreso por Pases	\$ 545.000,00	\$ 485.000,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00	\$ 0,00
Recupero Fondo de liquidez	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
A cobrar/pagar cancelaciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
A cobrar organismos	\$ 687.137,00	\$ 794.749,00	\$ 879.532,00	\$ 1.001.627,00	\$ 1.111.211,00	\$ 1.192.046,00
<b>Total Ingresos de fondos</b>	<b>\$ 3.300.926,85</b>	<b>\$ 2.427.360,56</b>	<b>\$ 4.167.870,40</b>	<b>\$ 2.877.866,62</b>	<b>\$ 3.583.568,66</b>	<b>\$ 4.062.531,44</b>
Costos variables	\$ 107.103,50	\$ 142.046,35	\$ 236.859,70	\$ 223.055,65	\$ 319.690,55	\$ 329.825,50
Costos Fijos	\$ 109.550,47	\$ 117.125,56	\$ 103.289,01	\$ 105.903,78	\$ 111.442,93	\$ 110.578,63
Gastos Fideicomiso	\$ 65.645,13	\$ 54.830,04	\$ 78.816,72	\$ 79.749,75	\$ 167.147,61	\$ 130.954,57
Produccion	\$ 889.104,73	\$ 1.079.652,64	\$ 1.658.338,66	\$ 1.550.146,58	\$ 2.090.005,47	\$ 2.203.305,39
Impuestos (incluye IVA)	\$ 65.133,29	\$ 70.553,45	\$ 94.320,69	\$ 47.641,81	\$ 142.050,24	\$ 150.000,00
A pagar vencimiento del mes	\$ 532.205,28	\$ 567.455,90	\$ 570.840,21	\$ 587.731,18	\$ 556.485,87	\$ 1.009.451,99
Cancelacion Pases	\$ 1.050.000,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>Total Egresos de fondos</b>	<b>\$ 2.818.742,40</b>	<b>\$ 2.281.663,94</b>	<b>\$ 2.742.464,99</b>	<b>\$ 2.594.228,75</b>	<b>\$ 3.386.822,67</b>	<b>\$ 3.934.116,08</b>
<b>TOTAL FONDOS</b>	<b>\$ 482.184,45</b>	<b>\$ 145.696,62</b>	<b>\$ 1.425.405,41</b>	<b>\$ 283.637,87</b>	<b>\$ 196.745,99</b>	<b>\$ 128.415,36</b>

### Rotación de personal

	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12
Personal	4	5	5	5	5	5	5	5

### Desempeño de la Cartera Histórica al 30/11/2012

Mes	Capital Colocado	Saldo de Capital Sin Atraso	Saldo de Capital 1 a 29 días	Saldo de Capital 30 a 59 días	Saldo de Capital 60 a 89 días	Saldo de Capital 90 días o más
07/11	<b>83.700</b>	43.740	13.293	-	-	-
08/11	<b>340.000</b>	190.557	22.990	2.155	1.727	19.660
09/11	<b>1.406.250</b>	968.859	36.172	22.448	21.887	45.497
10/11	<b>1.338.800</b>	936.850	21.188	41.016	2.384	67.851
11/11	<b>1.862.300</b>	1.189.595	152.033	67.030	10.767	72.057
12/11	<b>204.300</b>	153.922	-	1.879	771	8.790
01/12	<b>558.250</b>	340.623	25.775	14.190	2.041	55.042
02/12	<b>530.550</b>	344.114	61.569	15.606	-	3.099
03/12	<b>788.850</b>	520.702	42.994	41.561	850	74.223
04/12	<b>868.980</b>	603.922	130.087	896	23.439	7.501
05/12	<b>1.219.119</b>	887.278	120.240	40.938	-	59.477
06/12	<b>881.105</b>	649.736	144.282	31.393	1.758	7.290
07/12	<b>1.079.653</b>	789.072	162.925	59.170	20.464	-
08/12	<b>1.658.339</b>	1.140.059	384.129	99.832	-	-
09/12	<b>1.543.328</b>	1.247.634	275.444	3.700	-	-
10/12	<b>2.090.005</b>	2.040.973	35.645	10.000	-	-
11/12	<b>2.203.305</b>	2.203.305	-	-	-	-
	<b>18.656.834</b>	<b>14.250.942</b>	<b>1.628.766</b>	<b>451.814</b>	<b>86.087</b>	<b>420.486</b>

### Nivel de precancelaciones del Fiduciante

sep-12	0,22%
oct-12	0,35%
nov-12	0,03%

### Relación de los Créditos Otorgados con Cantidad de Clientes al 30/11/2012

<b>Mes</b>	<b>Operaciones</b>	<b>Cientes</b>	<b>Operaciones/ Cientes</b>
jul-11	20	20	1,00
ago-11	100	96	1,04
sep-11	579	514	1,13
oct-11	455	430	1,06
nov-11	604	565	1,07
dic-11	71	69	1,03
ene-12	114	114	1,00
feb-12	100	99	1,01
mar-12	140	140	1,00
abr-12	161	160	1,01
may-12	198	197	1,01
jun-12	136	134	1,01
jul-12	156	151	1,03
ago-12	250	238	1,05
sep-12	208	199	1,05
oct-12	269	258	1,04
nov-12	300	281	1,07

#### **Cartera Total. Afectación a Fideicomisos al 30/11/2012**

<b>Fideicomiso</b>	<b>Saldo de Capital</b>
Cartera Propia	\$ 10.547.265,81
FF Cronocred I	\$ 6.290.828,05
<b>Cartera Total</b>	<b>\$ 16.838.093,85</b>

#### **POLÍTICA DE ORIGINACIÓN DE LOS CRÉDITOS**

##### **Perfil de Clientes**

Empleados en relación de dependencia, Activos Nacionales, Provinciales, Municipales o de Empresas Privadas, Jubilados y Pensionados Nacionales o Provinciales, Asociados a entidades intermedias tales como Mutuales, Cooperativas, Gremios, o bancarizados, con necesidades financieras insatisfechas por el sector Bancario.

##### **Financiación Directa Orientada al Consumo**

- Segmentos:** Individuos empleados en relación de dependencia, bancarizados con dificultades de acceso a los productos crediticios de los Bancos por limitaciones geográficas, horarias o de necesidades diferentes de atención.
- Ventajas comparativas:** Gestión del riesgo de cada uno de los segmentos en relación con sus necesidades, comportamiento de pago y hábitos de consumo. Sistema de Otorgamiento controlado por bases crediticias y Liquidación en cheque o acreditación en cuenta.
- Productos:** Préstamos dirigidos al consumo en efectivo o a través de la financiación de bienes
- Canales de venta:** Mutuales, Cooperativas, Sindicatos, comercializadores y Comercios.
- Características generales:** La forma de cobro de los préstamos es por código de descuento administrado por las mutuales, cooperativas y/o sindicatos.

### Características generales.

A partir de la existencia de convenios con los diferentes organismos que cuenta la Empresa diseña servicios en forma específica o adapta los ya existentes de acuerdo a las necesidades del mercado objetivo y a las reglas de cada sector en particular.

Si bien cada línea posee pautas y condiciones diferentes a las demás, existe un marco general que deben respetar todas ellas:

Destinatarios	Empleados en Relación de dependencia
Montos	Mínimo: \$300 Máximo: \$ 35.000
Plazos	Mínimo: 3 meses Máximo: 48 meses
Edades	Mínima: 21 años o 18 años emancipados. Máxima: 90 años (Anses)
Cobranza	Descuento de haberes, débito en caja de ahorro.
Otros datos	Antecedentes BCRA: según producto/plan comercial

En la actualidad, las líneas crediticias se estructuran a partir de un componente financiero (tasas, seguros, gastos) y un componente crediticio (documentación requerida, política de riesgo, etc.).

Estas líneas son: ANSES y Provinciales.

### **Procedimiento**

#### **1. Recepción del Cliente**

- El interesado se presenta en un punto de venta solicitando asesoramiento sobre la obtención de un préstamo.
- El Oficial de Negocios (ON) en función al target de interesado proporciona información sobre el producto.

#### **2. Venta del Préstamo**

- El ON solicita documentación según pauta crediticia vigente.
- El ON comprueba identidad contra documento (DNI/ LC/ LE/ CI), analiza recibo de haberes comprobando relación cuota ingreso (RCI)
- El ON solicita informe NOSIS + BCRA
  - Si el informe es negativo se informa a la persona, finalizando el proceso.
  - Si el informe es positivo se procede a calcular el cupo de endeudamiento máximo.
- El ON ingresa la operación al sistema.
- Luego de la carga en el sistema el ON precede al armado del legajo el cual deberá contener la siguiente documentación:
  - Solicitud de Crédito
  - Autorización de Descuento
  - Pagaré
  - Impresión Nosis BCRA
  - Más la documentación propia del solicitante (documentación según pauta)
- El ON envía legajo al Sector de Riesgo Crediticio.

#### **3. Análisis de Riesgo**

- El Operador de Riesgo (OR) recibe el legajo de crédito.
- El OR comprueba la integridad del legajo.
- El OR analiza la documentación recibida y aplica procedimientos acordes a las políticas de productos.
- El OR se expide en función a la tarea realizada:
  - Si el análisis es negativo se rechaza la operación, se informa resultado a la plataforma comercial y finaliza el proceso.

- Si del análisis surge requerir información adicional, se informa a la plataforma comercial para que gestione y complete lo requerido.
- Si el análisis es positivo el paso siguiente es su liquidación en Tesorería.
- El OR imprime la liquidación de crédito, valida su contenido y la envía a Tesorería para la liquidación de la operación.

#### **4. Liquidación de Préstamo**

- Tesorería recibe el préstamo para su liquidación.
- Comprueba la consistencia de los datos de la operación en el boleto de liquidación.
- En función a la forma de pago ingresada al sistema se formaliza la liquidación del crédito en:
  - Si la liquidación es con Cheque, tesorería emite el remito de la transacción el cual junto con el pago y liquidación es entregado para su distribución.
  - Si la liquidación es con Giro / Transferencia, tesorería abona en la entidad bancaria correspondiente el crédito.

#### **5. Archivo del Legajo**

- OR ordena el legajo para ser ingresado al sector de Archivo.
- Si el legajo esta completo pasa al archivo en forma definitiva habilitándolo para una potencial cesión de cartera.
- Si el legajo presenta algún faltante de documentación es ingresado al archivo con tal salvedad para su posterior complementación.
  - La documentación recibida a posteriori de la liquidación será validada por Riesgos y luego ingresada al archivo con remito correspondiente.

#### **Legajos - Existencia de un título ejecutivo. (Pagare).**

Los legajos de los créditos constan de: Liquidación, Pagaré, Solicitud de crédito, Declaración Jurada y Carta de Instrucción de Pago, Autorización de descuento, Autorización de Débito Automático (Bancos), Resumen de cuenta, Recibo de haberes, Autorización expresa del Organismo (según corresponda), Factura de un servicio, Copia del documento de identidad.

#### ***Administración***

Los pagos de las cuotas de los créditos se realizan a fin de mes, según las fechas estipuladas en los contratos respectivos.

El paso previo a girar el dinero a las diferentes entidades, es la imputación de las cobranzas. Una vez que se encuentran todas las cobranzas imputadas, se genera un archivo de transferencia con el detalle de las cuotas a transferir. Para esto el sistema cuenta con un módulo especialmente diseñado a tal fin.

Para ello el Sistema de Administración cuenta con un módulo de Transferencia a Entidades que se encuentra dentro del menú Tesorería.

Luego existe una consulta donde se pueden visualizar todas las transferencias realizadas, y la entidad, la fecha y el importe de cada una.

Por último, tenemos la posibilidad de generar un informe con la cobranza real de las cuotas transferidas con recurso, que se envía mes a mes a las entidades que lo solicitan.

Con respecto a la seguridad en el resguardo de información, nuestro sistema cuenta con un servidor que dispone de un servicio RAID, lo que produce que las bases de datos estén replicadas simultáneamente, esto se hace para el eventual caso de rotura de un disco. El servicio no se detiene y gente técnica de IMPSAT reemplaza un disco por otro y se sigue normalmente sin que los usuarios noten la falla.

Además, diariamente se realiza en IMPSAT (lugar donde se encuentra alojada la base de datos) los siguientes procedimientos:

- copia diaria en cinta magnética que queda alojada bajo normas de seguridad en IMPSAT
- copia en DVD de las bases de datos que luego por un sistema de courier llega al día siguiente a la empresa que ha desarrollado nuestro sistema y se almacena en la misma.

Además IMPSAT cuenta con detectores de incendio y generadores de corriente que logran dar servicio 7 x 24 x 365 sin interrupciones.

### ***Gestión de Cobranza e Imputaciones***

#### **Envío y Presentaciones**

Resulta importante recordar que ninguno de los préstamos que son otorgados por Cronocred es de pago voluntario. Es decir, el pago de las cuotas mensuales no es espontáneo. Los descuentos de las mismas se efectúan sobre los haberes de los socios de la mutual, cooperativa o gremio, o bien descontándole el importe de su respectiva cuenta sueldo. De esta manera, el envío a descuento se encuentra dividido en dos grandes grupos en función de cada modalidad.

#### **Código de Descuento**

Bajo esta modalidad, Cronocred debe informar a la entidad que posee el código, las altas, bajas y modificaciones para que ésta informe a cada uno de los organismos involucrados en la operativa.

Una vez recibida y conciliada dicha información la entidad debe articular los procesos necesarios para procesar la cobranza de las operaciones. Estos son:

- Informar envío al organismo correspondiente. Dicho envío contiene información relacionada con las altas y las bajas del periodo en análisis.
- Por todos los casos se deben exportar las cuotas y dejar guardado el archivo en la carpeta correspondiente.
- Dicho archivo se controla con el que resumen que arroja el sistema. Este informe contiene el resumen de las altas, bajas y de corresponder la caída de las cuotas de un periodo en particular.
- Toda la documentación presentada en los organismos es controlada y archivada en Cronocred.

#### **Imputaciones y Análisis**

#### **Código de Descuento**

El proceso de imputación está automatizado en el sistema, el mismo se realiza en forma individual por cada organismo / mutual. El proceso de Imputación de Código de Descuento es el siguiente:

- Realizar la recaudación mensual de los cheques, verificar las acreditaciones, coordinar los pagos de cada uno de los organismos / mutuales bajo nuestros descuentos como el de otras entidades asociadas.
- Obtener los listados o archivos emitidos por cada organismo / mutual.
- Corroborar su correspondiente acreditación deduciendo comisiones si correspondiese.
- Confeccionar el archivo de Imputación.
- Analizar, controlar y monitorear los resultados de la imputación respecto a:
  1. Primer cuota impaga
  2. Cuotas 1 impaga
  3. Bajas informadas

## **Normas de Administración. Proceso de cobranzas - Estrategias**

Se establece una estrategia de gestión para cada producto, teniendo en cuenta las particularidades del mismo (plazo, garantías, tipo de pago, préstamo normal o refinanciación, etc), aunque las acciones se deben realizar teniendo en cuenta todos los productos vigentes que el deudor pudiera tener.

Todas las acciones se encadenan en un flujo, condicionando la tarea siguiente al plazo de tiempo concedido y a los resultados de la que la preceda.

Las acciones comprenden: llamados telefónicos, personales o automáticos, envío de comunicaciones escritas al domicilio del deudor y del codeudor, o al responsable de personal del empleo, así como gestiones al domicilio del deudor realizada por personal especializado.

Se describen a continuación los criterios a aplicar para la agrupación, selección y priorización de los préstamos a gestionar. Dentro de cada grupo, se priorizan las cuentas por monto de deuda en mora. El orden de prelación es el siguiente.

1. Se gestionan los préstamos recientemente otorgados, que no abonaron su primera obligación de pago.
2. Se gestionan los préstamos que registran mora por primera vez (préstamos con historial de pago y que tuvieron su primer atraso en este período.
3. Se gestionan los préstamos de aquellos clientes que habiendo comprometido una fecha de pago en una gestión anterior, no han cumplido con el compromiso.
4. Se gestionan todos los préstamos con acciones programadas para días anteriores que no hubieran sido cumplidas.
5. Se gestionan los préstamos de acuerdo a la condición general

### ***Definición estratégica***

La Política de Gestión de Mora y Recupero para todos los productos de créditos está basado en gestiones de cobranzas tercerizadas a través de un call center y gestores externos para el resto de los tramos de mora, todas bajo estrictos procedimientos de seguimiento y control a cargo de un equipo de la gerencia.

### **Gestores Externos**

Los gestores externos (empresas de cobranzas y estudios jurídicos) son definidos y asignados en función de atributos distintivos para cubrir las distintas etapas de morosidad. Estos cumplen con las pautas y especificaciones de gestión elaboradas para cada caso. Son auditados permanentemente por el equipo de Cronocred, quienes verifican el cumplimiento de la estrategia de gestión predefinida.

El esquema de trabajo establecido para los diferentes gestores es el siguiente:

1. Se define la estrategia de gestión para cada producto y para cada una de las etapas (Preventiva, temprana, judicial y extrajudicial)
2. Se establecen las especificaciones que deben cumplir los gestores externos en cuanto a gestiones telefónicas, personales y postales.
3. Se define el modelo de información de control.
4. Los casos son asignados a los gestores externos automáticamente, en función de su especialización, localización y resultados, y son gestionados de acuerdo con las especificaciones definidas para cada producto y para cada etapa.
5. Se remite electrónicamente toda la información del cliente y de las operaciones en mora necesarias para la gestión, así como las gestiones previas que se hubieran realizado, y se actualiza permanentemente con los pagos, refinanciaciones y novedades ocurridas.
6. Los gestores externos remiten semanalmente a Cronocred el detalle de las gestiones realizadas, las que son incorporadas a la carpeta electrónica del cliente.
7. Todas las gestiones son remuneradas en función a los resultados obtenidos, y los costos trasladados al cliente toda vez que sea posible.

### **Objetivos y Acciones por Etapa**



Para su mejor gestión, la mora se encuentra clasificada por tramos o etapas. Dentro de dichos tramos se plantean diferentes objetivos y acciones a desarrollar.

Es así que la gestión va a ser diferente si la misma es preventiva, o si se trata de la gestión de la mora temprana, avanzada, o tardía.

### **Gestión Preventiva**

Objetivos:

1. Reducir la cantidad de clientes que ingresan a la gestión de irregularidad
2. Orientar la gestión hacia clientes más críticos
3. Minimizar mora operativa
4. Informar al titular detalles de la operación de crédito

Acciones

1. Enviar recordatorios de pago
2. Mensajes telefónicos
3. Gestiones Personalizadas (telefónicas) de bienvenida
4. Cartas de bienvenida

### **Mora Temprana**

La gestión se inicia al quinto día hábil posterior al vencimiento, y consiste en activar el pago de la cuota vencida hasta el día 60 (tercer cuota impaga) con llamados telefónicos personalizados y automáticos al teléfono celular, y cartas recordatorias al domicilio.

Objetivos

- Maximizar la cobranza en la fase de irregularidad, preservando la relación con el cliente.

Acciones

- Segmentar la cartera por producto con Código de Descuento – CBU
- Detectar casos con mora operativa para definir gestiones internas o tercerizadas.
- Diferenciar Cuotas 1 impaga – Primer cuota impaga.

Es importante destacar que las acciones son diferentes dependiendo del tipo de descuento aplicado a cada préstamo, a saber:

#### 1. Débito directo

Se realizan llamados entre 5 y 15 días antes del vencimiento real de las cuotas, el Sector de Imputación provee una base con rechazos identificados como Sin Fondos- StopsDebits - Reversos, con dicha información se generan distintas Gestiones de recupero.

- Sin Fondos: Llamador – IVR con información de estado de Moroso
- StopsDebit – Reversos. Se inician acciones legales

#### 2. Descuento de haberes:

- Previa verificación de presuntos fallecidos o beneficios suspendidos, el resultante se envía a el gestor externo asignado a tal fin.

### **Mora avanzada**

Objetivos

- Maximizar la cobranza extrajudicial

Acciones

- Se acelera el proceso se le determina a los gestores una gestión personalizada
- Se define el producto para la asignación Con Código de Descuento y CBU
- Las cuentas en los estudios se dejan en gestión 60 días con reportes quincenales de recupero.

### **Mora Tardía**

## Objetivos

- Judicializar deudas: utilizar como herramienta de presión al deudor para inducirlo a una negociación.
- Identificar puntos de corte para inicio de juicio ( tipo de productos , deuda, zona , costos involucrados)
- Intentar cobrar a través de la negociación con políticas de quitas y refinanciación aptas para cada caso.

## Cesión de los Créditos

En las solicitudes de Créditos se incluyó la facultad del Fiduciante para ceder los derechos y obligaciones emergentes de la relación con el Deudor, total o parcialmente, en los términos de los Artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441, por lo cual la cesión fiduciaria puede realizarse sin que sea notificada por acto público.

## Números de los Códigos de Descuento

Los números de los Códigos de Descuento ANSeS son:

(i) **Asociación Mutual para la Seguridad Social 13 de Mayo**: 324-706 y 397-706 denominados “cuota afiliación” y “servicios especiales” respectivamente, bajo la titularidad del Agente de Cobro. En la actualidad el convenio se encuentra operativo..

(ii) **Integración Solidaria de Ayuda Recíproca “ISAR”**: 324-228 y 397-228 denominados “cuota mutual” y “servicios especiales” respectivamente, bajo la titularidad del Agente de Cobro. En la actualidad el convenio se encuentra operativo..

(iii) **Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales “A.M.T.A.E”**: 324-725 y 397-725 denominados “cuota mutual” y “servicios especiales” respectivamente, bajo la titularidad del Agente de Cobro. En la actualidad el convenio se encuentra operativo..

Los Códigos de Descuento Provinciales y vencimiento son:

<b>Agente de Cobro</b>	<b>Entidad de Retención</b>	<b>Comentarios</b>
<b>Asociación Mutual Personal de Empleados de Sindicatos Unidos y Privados “AMESUP”</b>	Provincia de Mendoza	Código N° 528, Código N° 580 Sin Vencimiento. Vigente
<b>Mutual Afiliados a Seros Chubut “A.M.A.Se.CH”</b>	Provincia de Chubut	Cuota Social: Código 617, Cuota Gastos: Código 618. Sin Vencimiento. Vigente
<b>Mutual del Personal de la Obra Social de Empleados Públicos “MUPOSEP”</b>	Provincia de Mendoza	Código 241-OSEP visitas. Sin Vencimiento. Vigente
<b>Cooperativa “CONCRETAR” de Consumo, Crédito, Vivienda y Servicios Asistenciales Ltda</b>	Provincia de Chaco	Cuota Societaria: Código 774, Servicio: Código 874. Sin Vencimiento. Vigente

<b>Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales "A.M.T.A.E"</b>	Provincia de Córdoba y C.A.B.A.	Descuento de haberes Provincia de Córdoba: 7033 GCBA: 19 de Julio de 1991. Sin vencimiento. Vigente.
---------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

## **VII.- DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE COBRO COMPLEMENTARIOS Y DEL ADMINISTRADOR SUSTITUTO**

### **ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE EMPLEADOS DE SINDICATOS UNIDOS Y PRIVADOS- "AMESUP"**

**1-Fecha constitución: 11/08/2000**

**Su estatuto fue modificado y se encuentra inscripto bajo resolución 199/211 con fecha 07 de Septiembre de 2004.**

**2-Actividad Principal:** Otorgamiento de préstamos personales y ayudas económicas a sus socios, comercialización de servicios financieros principalmente préstamos personales. Servicio Asistencia Médica, turismo, Proveeduría, Asistencia Farmacéutica, Promoción educativa cultural, deportiva y demás servicios vinculados a las necesidades de sus socios.

**3-Sede Social Inscripta:** Martínez de Rosas (Quinta Sección) Nro 980, Ciudad de Mendoza, Mendoza

**4-Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades:** el día 28/09/2000 bajo la matrícula n° 463. Mendoza. CUIT: 30-70784002-8.

**5-Código de Descuento:** Administración Pública de la Provincia de Mendoza. Por el convenio firmado con el Gobierno de Mendoza en forma directa, el importe de las cuotas de los préstamos personales originado por la Mutual es descontado directamente por la administración Pública Provincial en el recibo de haber del tomador del crédito (bajo el código de descuento que la mutual posee). La Administración Pública Provincial realiza transferencia de los fondos descontados directamente a la Mutual.

#### **6- Nómina de Autoridades**

##### **Consejo Directivo**

Presidente: Bordallo, Guillermo Gabriel  
 Secretario: Mercado, Ernesto  
 Tesorero: Frare, Guillermo  
 Vocal Titular: Chaheer, Diego  
 Vocal Titular: Bajbuj, Amir  
 Vocal Titular: Armentano, Martin  
 Vocal Titular: Aguinaco, Carlos  
 Vocal Titular: Bonfanti, Andrea  
 Vocal Titular: Moreno, Carina  
 Vocal Suplente: Alvarez, Roxana  
 Vocal Suplente: Canals, Juan José  
 Vocal Suplente: Canals, Camila  
 Vocal Suplente: Famá, Patricia  
 Vocal Suplente: Belizón, Patricia

##### **Junta Fiscalizadora**

Fiscalizador Titular: Aizcorbe, Mariano  
 Fiscalizador Titular: Testi, Fabricio Alberto  
 Fiscalizador Titular: Martin, Natalia  
 Fiscalizador Suplente: Juri, Alberto  
 Fiscalizador Suplente: Sevilla, Guillermo  
 Fiscalizador Suplente: Yerfino, Oscar

#### **7- Estados Contables**

(Cifras expresadas en pesos)

AMESUP

**INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS**

	30/04/2012	30/04/2011	30/04/2010
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos	\$ 1.928.093,60	\$ 248.050,63	\$ 1.660.150,52
Créditos	\$ 11.727.786,45	\$ 7.615.365,63	\$ 4.603.296,89
Inversiones	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>\$ 13.655.880,05</b>	<b>\$ 7.863.416,26</b>	<b>\$ 6.263.447,41</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Bienes de Uso	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$ 13.655.880,05</b>	<b>\$ 7.863.416,26</b>	<b>\$ 6.263.447,41</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas	\$ 8.822.449,12	\$ 5.471.437,23	\$ 4.811.305,46
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 8.822.449,12</b>	<b>\$ 5.471.437,23</b>	<b>\$ 4.811.305,46</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Deudas Fiscales a pagar	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$ 8.822.449,12</b>	<b>\$ 5.471.437,23</b>	<b>\$ 4.811.305,46</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b> (según estado respectivo)	<b>\$ 4.833.430,92</b>	<b>\$ 2.391.979,03</b>	<b>\$ 1.452.141,95</b>
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>\$ 13.655.880,04</b>	<b>\$ 7.863.416,26</b>	<b>\$ 6.263.447,41</b>

**ESTADO DE RESULTADOS**

	30/04/2012	30/04/2011	30/04/2010
Recursos para fines generales	\$ 4.839.674,99	\$ 3.322.476,77	\$ 2.340.743,08
Gastos de Administración	\$ -2.398.223,10	\$ -2.382.639,69	\$ -1.311.708,91
<b>EXCEDENTE FINAL DE EJERCICIO</b>	<b>\$ 2.441.451,89</b>	<b>\$ 939.837,08</b>	<b>\$ 1.029.034,17</b>

INDICE		30/04/2012	30/04/2011	30/04/2010
<b>Liquidez</b>	Activo Corriente	1,55	1,44	1,30
	Pasivo Corriente			
<b>Solvencia</b>	Patrimonio Neto	0,55	0,44	0,30
	Pasivo Total			
<b>Rentabilidad</b>	Ganancia	0,51	0,39	0,71
	Patrimonio Neto			

## **ASOCIACION MUTUAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL 13 DE MAYO**

### **1-Fecha constitución: 29/10/1997**

**Su estatuto fue modificado y se encuentra inscripto bajo resolución 1953 con fecha 15 de Septiembre de 1999**

**2-Actividad Principal:** Otorgamiento de préstamos personales y ayudas económicas a sus socios, comercialización de servicios financieros principalmente préstamos personales. Servicio Asistencia Médica, turismo, Proveduría, Asistencia Farmacéutica, Promoción educativa cultural, deportiva y demás servicios vinculados a las necesidades de sus socios.

**3-Sede Social Inscripta:** Trafal 3865, CABA.

**4-Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades:** el día 28/08/1997 en la Matrícula n° 2008 – Folio 74/84 – L.8..CABA. **CUIT: 30-69605365-7.**

**5-Código de Descuento:** Anses. Por el convenio firmado con Anses en forma directa, el importe de las cuotas de los préstamos personales originado por la Mutual es descontado directamente por Anses en el recibo de haber del tomador del crédito (bajo el código de descuento que la mutual posee). Anses realiza transferencia de los fondos descontados directamente a la Mutual.

### **6- Nómina de Autoridades**

#### **Consejo Directivo**

Presidente: Gonzalez Martos, Gabriel

Vicepresidente: Zanettini, Elba E.

Secretario: Brambilla, Jorge

Tesorero: Mercado, Jorge D.

Protesorero: Pagano, Roxana

Vocal Titular: Pompei, Emilio

Vocal Titular: Medal, Silvana

Vocal Suplente: Gastaldi, Juana

#### **Junta Fiscalizadora**

Fiscalizador Titular: Zeballos, Julio

Fiscalizador Titular: Areal, Carlos

Fiscalizador Titular: Rosetti, Gaston

Fiscalizador Suplente: Molina, Carlos

### **7- Estados Contables**

(Cifras expresadas en pesos)

*Asociacion Mutual para la Seguridad Social "13 de Mayo"*

**INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS**

	<b>31/03/2012</b>	<b>31/03/2011</b>	<b>31/03/2010</b>
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos	\$ 3.110.137,77	\$ 813.297,92	\$ 701.006,24
Créditos	\$ 1.954.602,60	\$ 2.152.932,32	\$ 1.295.419,51
Otros Créditos	\$ 49.839,29	\$ 32.148,64	\$ 63.985,64
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>\$ 5.114.579,66</b>	<b>\$ 2.998.378,88</b>	<b>\$ 2.060.411,39</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Bienes de Uso	\$ 81.531,16	\$ 116.577,49	\$ 116.883,25
Inversiones	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>\$ 81.531,16</b>	<b>\$ 116.577,49</b>	<b>\$ 116.883,25</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$ 5.196.110,82</b>	<b>\$ 3.114.956,37</b>	<b>\$ 2.177.294,64</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Servicios Prestados	\$ 1.123.793,90	\$ 889.969,34	\$ 643.261,98
Deudas Sociales	\$ 354.008,91	\$ 96.469,63	\$ 64.200,94
Deudas Fiscales	\$ 39.314,95	\$ 40.135,60	\$ 17.779,81
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 1.517.117,76</b>	<b>\$ 1.026.574,57</b>	<b>\$ 725.242,73</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Deudas Fiscales a pagar	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$ 1.517.117,76</b>	<b>\$ 1.026.574,57</b>	<b>\$ 725.242,73</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
(según estado respectivo)	<b>\$ 3.678.993,12</b>	<b>\$ 2.088.381,80</b>	<b>\$ 1.452.051,91</b>
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>\$ 5.196.110,88</b>	<b>\$ 3.114.956,37</b>	<b>\$ 2.177.294,64</b>

**ESTADO DE RESULTADOS**

	31/03/2012	31/03/2011	31/03/2010
<b>Recursos Ordinarios</b>			
Para fines generales	\$ 12.602.771,71	\$ 9.295.644,52	\$ 7.549.546,95
Diversos	\$ 971,87	\$ 6.256,95	\$ 1.500,00
<b>Gastos Ordinarios</b>			
Gastos de Administración	\$ -6.151.925,85	\$ -4.701.505,82	\$ -3.562.488,69
Generales de digusión	\$ -455.589,09	\$ -428.867,27	\$ -382.955,37
Gastos por Servicios Asociados	\$ -2.393.056,49	\$ -2.001.130,67	\$ -1.768.178,44
Gastos Sucursal Mendoza	\$ -362.844,96	\$ -290.655,38	\$ -156.733,32
Gastos Centro Social	\$ -62.463,98	\$ -68.976,89	\$ -77.490,18
Gastos Sucursal Tucuman	\$ -573.610,22	\$ -370.676,87	\$ -301.340,16
Gastos Sucursal Pcia Bs. As.	\$ -277.413,10	\$ -161.038,49	\$ -98.519,48
Depreciación de Bienes	\$ -43.396,96	\$ -44.710,77	\$ -38.201,11
Otros egresos	\$ -	\$ -	\$ -333,55
Resultados Financieros	\$ -534.382,43	\$ -442.093,46	\$ -385.226,87
<b>EXCEDENTE FINAL DE EJERCICIO</b>	<b>\$ 1.749.060,50</b>	<b>\$ 792.245,85</b>	<b>\$ 779.579,78</b>

INDICE		31/03/2012	31/03/2011	31/03/2010
<b>Liquidez</b>	Activo Corriente	3,37	2,92	2,84
	Pasivo Corriente			
<b>Solvencia</b>	Patrimonio Neto	2,42	2,03	2,00
	Pasivo Total			
<b>Rentabilidad</b>	Ganancia	0,48	0,38	0,54
	Patrimonio Neto			

**MUTUAL DE AFILIADOS A SEROS CHUBUT "A.M.A.Se.CH"****1-Fecha constitución: 07/03/2005****Su estatuto no presenta modificaciones.**

**2-Actividad Principal:** Otorgamiento de préstamos personales y ayudas económicas a sus socios, comercialización de servicios financieros principalmente préstamos personales. Servicio Asistencia Médica, turismo, Proveeduría, Asistencia Farmacéutica, Promoción educativa cultural, deportiva y demás servicios vinculados a las necesidades de sus socios.

**3-Sede Social Inscripta:** Saavedra 675, Comodoro Rivadavia, Chubut.

**4-Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades:** Inscripta el 17/03/2005 Matrícula nº 89, Chubut Resolución N°708. CUIT: 30-70182279-6.

**5-Código de Descuento:** Administración Pública Central y Descentralizada de la Provincia de Chubut. Por el convenio firmado con el Gobierno de Chubut en forma directa, el importe de las cuotas de los préstamos personales originado por la Mutual es descontado directamente por la administración Pública Provincial en el recibo de haber del tomador del crédito (bajo el código de descuento que la mutual posee). La Administración Pública Provincial realiza transferencia de los fondos descontados directamente a la Mutual.

**6- Nómina de Autoridades****Consejo Directivo**

Presidente: Hidalgo, Pablo  
 Secretario: Barrientos, Ana Del Carmen  
 Tesorero: Marcos, Paola  
 Vocal Titular: Porciel, Luis  
 Vocal Titular: Sebastian,Guillermo  
 Vocal Titular: Olmos, Gonzalo  
 Vocal Suplente: Marcos, Carlos  
 Vocal Suplente: Vildoza, Fernando  
 Vocal Suplente: Reyes, Silvia

## Junta Fiscalizadora

Fiscalizador Titular: Fuentes, Mabel

Fiscalizador Titular: Vasquez, Alicia

Fiscalizador Titular: Dalmasso, Mirta

Fiscalizador Suplente: Gonzalez, Maria Elsa

Fiscalizador Suplente: Perez, Maria Edith

Fiscalizador Suplente: Parotti, Paula

## 7- Estados Contables

(Cifras expresadas en pesos)

### Asociacion Mutual para la Seguridad Social "AMASECH"

#### INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS

	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos	\$ 12.723,52	\$ 1.606,65	\$ 52.231,50
Créditos	\$ 11.554,75	\$ 2.595.185,19	\$ 2.181.951,33
Otros Créditos	\$ -	\$ -	\$ -
Bienes de Cambio	\$ 14.087,00	\$ -	\$ -
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>\$ 38.365,27</b>	<b>\$ 2.596.791,84</b>	<b>\$ 2.234.182,83</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Créditos	\$ -	\$ 2.038.154,16	\$ 1.617.723,68
Bienes de Uso	\$ 22.022,18	\$ 25.164,90	\$ 21.449,39
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>\$ 22.022,18</b>	<b>\$ 2.063.319,06</b>	<b>\$ 1.639.173,07</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$ 60.387,45</b>	<b>\$ 4.660.110,90</b>	<b>\$ 3.873.355,90</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas Comerciales	\$ 336.704,09	\$ 2.677.049,90	\$ 2.179.677,93
Deudas Sociales	\$ 71.223,86	\$ 59.959,21	\$ 33.392,99
Deudas Fiscales	\$ 700,00	\$ 771,40	\$ 1.644,89
Otras Deudas	\$ 16.078,89	\$ 11.166,09	\$ 13.867,95
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 424.706,84</b>	<b>\$ 2.748.946,60</b>	<b>\$ 2.228.583,76</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Deudas Comerciales	\$ -	\$ 2.049.463,06	\$ 1.630.411,06
Otras deudas	\$ -	\$ 251,05	\$ -
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 2.049.714,11</b>	<b>\$ 1.630.411,06</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$ 424.706,84</b>	<b>\$ 4.798.660,71</b>	<b>\$ 3.858.994,82</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
(según estado respectivo)	\$ -364.319,39	\$ -138.549,81	\$ 14.361,08
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>\$ 60.387,45</b>	<b>\$ 4.660.110,90</b>	<b>\$ 3.873.355,90</b>



**ESTADO DE RESULTADOS**

	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
Recursos para fines Generales	\$ 770.098,40	\$ 586.251,92	\$ 490.571,63
Recursos Diversos	\$ 3.600,00	\$ 6.900,00	\$ -
Gastos Generales de administracion	\$ -969.172,76	\$ -711.972,16	\$ -494.044,81
Gastos operativos	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos especificos del sector	\$ -27.283,00	\$ -30.122,16	\$ -4.570,17
Amortizacion Bs. De uso	\$ -4.060,22	\$ -3.968,48	\$ -3.200,07
Otros Egresos	\$ -	\$ -	\$ -
Resultado por tenencia	\$ 1.048,00	\$ -	\$ -
<b>EXCEDENTE FINAL DE EJERCICIO</b>	<b>\$ -225.769,58</b>	<b>\$ -152.910,88</b>	<b>\$ -11.243,42</b>

INDICE		30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
<b>Liquidez</b>	Activo Corriente	0,09	0,94	1,00
	Pasivo Corriente			
<b>Solvencia</b>	Patrimonio Neto	-0,86	-0,03	0,00
	Pasivo Total			
<b>Rentabilidad</b>	Ganancia	0,62	1,10	-0,78
	Patrimonio Neto			

**INTEGRACIÓN SOLIDARIA DE AYUDAR RECÍPROCA "ISAR"****1-Fecha constitución: 25/11/1999**

**2-Actividad Principal:** Otorgamiento de préstamos personales y ayudas económicas a sus socios, comercialización de servicios financieros principalmente préstamos personales. Servicio Asistencia Médica, turismo, Proveeduría, Asistencia Farmacéutica, Promoción educativa cultural, deportiva y demás servicios vinculados a las necesidades de sus socios.

**3-Sede Social Inscripta:** Viamonte 759 – 6°, CABA

**4-Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades:** Matrícula n° 2206. CABA. CUIT: 30-70497887-8.

**5-Código de Descuento:** Anses, IPS (Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires) y Administración Pública. Por los convenios firmados con los órganos de retención en forma directa, el importe de las cuotas de los préstamos personales originado por la Mutual es descontado directamente los órganos de retención en el recibo de haber del tomador del crédito (bajo el código de descuento que la mutual posee). Los órganos de retención realizan las transferencias de los fondos descontados directamente a la Mutual.

**6- Nómina de Autoridades****Consejo Directivo**

Presidente: Nazar, Carlos  
 Secretario: Ziemsky, Susana Beatriz  
 Tesorero: Basombrio, Maria del Pilar  
 Vocal Titular: Boero, Victoria  
 Vocal Titular: Boero, Haydee

**Junta Fiscalizadora**

Fiscalizador Titular: Catalayud, Sandra  
 Fiscalizador Titular: Dufau, Aida  
 Fiscalizador Titular: Fontana, Carlos Alberto

**7- Estados Contables (Cifras expresadas en pesos)**

*Asociacion Mutual para la Seguridad Social "ISAR"*

**INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS**

	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos	\$ 948.777,70	\$ 416.105,62	\$ 543.516,68
Creditos	\$ 131.040,74	\$ 55.933,70	\$ 70.561,45
Cuentas por cobrar	\$ 2.953.714,67	\$ 2.186.970,23	\$ 1.371.801,10
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>\$ 4.033.533,11</b>	<b>\$ 2.659.009,55</b>	<b>\$ 1.985.879,23</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Bienes de Uso	\$ 1.547,51	\$ 2.460,56	\$ 3.373,61
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>\$ 1.547,51</b>	<b>\$ 2.460,56</b>	<b>\$ 3.373,61</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$ 4.035.080,62</b>	<b>\$ 2.661.470,11</b>	<b>\$ 1.989.252,84</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas	\$ 144.315,42	\$ 24.992,03	\$ 8.479,24
Fondos con destino especifico	\$ 3.201.172,28	\$ 2.022.865,81	\$ 1.420.753,02
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 3.345.487,70</b>	<b>\$ 2.047.857,84</b>	<b>\$ 1.429.232,26</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Deudas Varias	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$ 3.345.487,70</b>	<b>\$ 2.047.857,84</b>	<b>\$ 1.429.232,26</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
(según estado respectivo)	<b>\$ 689.592,92</b>	<b>\$ 613.612,27</b>	<b>\$ 560.020,58</b>
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>\$ 4.035.080,62</b>	<b>\$ 2.661.470,11</b>	<b>\$ 1.989.252,84</b>

**ESTADO DE RESULTADOS**

	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Recursos	\$ 2.655.424,93	\$ 2.335.181,42	\$ 1.628.639,99
Gasts Generales de Administracion	\$ -795.206,29	\$ -573.970,94	\$ -464.144,50
Gastos Especificos	\$ -1.783.324,94	\$ -1.666.827,74	\$ -952.510,19
Depreciacion Bs de Uso	\$ -913,05	\$ -913,05	\$ -913,05
<b>EXCEDENTE FINAL DE EJERCICIO</b>	<b>\$ 75.980,65</b>	<b>\$ 93.469,69</b>	<b>\$ 211.072,25</b>

INDICE		31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
<b>Liquidez</b>	Activo Corriente	1,21	1,30	1,39
	Pasivo Corriente			
<b>Solvencia</b>	Patrimonio Neto	0,21	0,30	0,39
	Pasivo Total			
<b>Rentabilidad</b>	Ganancia	0,11	0,15	0,38
	Patrimonio Neto			

**COOPERATIVA “CONCRETAR” DE CONSUMO, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS ASISTENCIALES LTDA.**

**1-Fecha constitución: 04/05/1998**

**2-Actividad Principal:** Distribuir entre los asociados artículos de consumo, conceder créditos con capital propio, entregar viviendas, proveer servicios sociales y/o asistenciales, contratar seguros de vida, otorgar servicios de sepelios y fomentar el espíritu de ayuda mutua entre sus asociados fomentando la armonía entre los mismos.

**3-Sede Social Inscripta:** Av. Castelli 265, Resistencia, Chaco

**4-Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades:** Matrícula n° 20353/98. CABA. CUIT: 30-70714150-2

**5-Código de Descuento:** Administración Pública Central Provincial de Chaco. Por el convenio firmado con el Gobierno de Chaco en forma directa, el importe de las cuotas de los préstamos personales originado por la Cooperativa es descontado directamente por la administración Pública Provincial en el recibo de haber del tomador del crédito (bajo el código de descuento que la cooperativa posee). La Administración Pública Provincial realiza transferencia de los fondos descontados directamente a la Cooperativa.

**6- Nómina de Autoridades**

**Consejo Directivo**

Presidente: Recalde, Cesar

Secretario: Repetto, Antonio Manuel

Tesorero: Viyerio, Eduardo Alfredo

**Junta Fiscalizadora**

Fiscalizador Titular: Repetto, Antonio Manuel

Fiscalizador Titular: Gadea, Cristóbal Mario

Fiscalizador Titular: Zamorano, Eduardo Mario

**7- Estados Contables**

(Cifras expresadas en pesos)

*Asociación Mutual para la Seguridad Social "CONCRETAR"*

**INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS**

	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos	\$ 1.111.019,94	\$ 990.807,73	\$ 481.273,71
Creditos	\$ 240.000,00	\$ 107.459,91	\$ 87.218,21
Otros Créditos	\$ 84.719,94	\$ 66.622,18	\$ 42.359,10
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>\$ 1.435.739,88</b>	<b>\$ 1.164.889,82</b>	<b>\$ 610.851,02</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Bienes de Uso	\$ 236.969,33	\$ 291.993,31	\$ 102.429,85
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>\$ 236.969,33</b>	<b>\$ 291.993,31</b>	<b>\$ 102.429,85</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$ 1.672.709,21</b>	<b>\$ 1.456.883,13</b>	<b>\$ 713.280,87</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas Comerciales	\$ 184.648,10	\$ 513.968,72	\$ 283.155,48
Deudas Sociales	\$ 102.844,33	\$ 9.521,78	\$ 4.272,91
Deudas Fiscales	\$ 8.175,22	\$ 99.392,45	\$ 99.349,18
Deuda Bancaria	\$ 100.000,00	\$ -	\$ 14.400,00
Otros Pasivos	\$ -	\$ 657,16	\$ 657,16
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 395.667,65</b>	<b>\$ 623.540,11</b>	<b>\$ 401.834,73</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Deudas Varias	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$ 395.667,65</b>	<b>\$ 623.540,11</b>	<b>\$ 401.834,73</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
(según estado respectivo)	<b>\$ 1.277.041,56</b>	<b>\$ 833.343,02</b>	<b>\$ 312.103,30</b>
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>\$ 1.672.709,21</b>	<b>\$ 1.456.883,13</b>	<b>\$ 713.938,03</b>
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>			
	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
Ventas Netas de Servicios	\$ 2.124.147,77	\$ 1.106.932,23	\$ 673.599,75
Gastos de Comercialización	\$ -74.448,89	\$ -15.277,08	\$ -21.412,55
Gastos de Administración	\$ -1.227.014,87	\$ -262.807,63	\$ -278.389,40
Gastos Financieros	\$ -317.023,67	\$ -306.950,65	\$ -158.053,27
Amortización de Bienes de Uso	\$ -61.961,80	\$ -	\$ -
<b>EXCEDENTE FINAL DE EJERCICIO</b>	<b>\$ 443.698,54</b>	<b>\$ 521.896,87</b>	<b>\$ 215.744,53</b>

INDICE		30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
<b>Liquidez</b>	Activo Corriente	3,63	1,87	1,52
	Pasivo Corriente			
<b>Solvencia</b>	Patrimonio Neto	3,23	1,34	0,78
	Pasivo Total			
<b>Rentabilidad</b>	Ganancia	0,35	0,63	0,69
	Patrimonio Neto			

### **MUTUAL DEL PERSONAL DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS "MUPOSEP"**

**1-Fecha constitución: 22/07/2005**

**2-Actividad Principal:** Otorgamiento de préstamos personales y ayudas económicas a sus socios, comercialización de servicios financieros principalmente préstamos personales. Servicio Asistencia Médica, turismo, Proveduría, Asistencia Farmacéutica, Promoción educativa cultural, deportiva y demás servicios vinculados a las necesidades de sus socios.

**3-Sede Social Inscripta:** Rondeau 188, Ciudad de Mendoza, Mendoza

**4-Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades:** Matrícula nº 514. Mendoza. CUIT: 30-70935473-2.

**5-Código de Descuento:** Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza. Por el convenio firmado con el Gobierno de Mendoza en forma directa, el importe de las cuotas de los préstamos personales originado por la Mutual es descontado directamente por la Obra Social de Empleados Publico en el recibo de haber del tomador del crédito (bajo el código de descuento que la mutual posee). La Obra Social de Empleados Publico realiza transferencia de los fondos descontados directamente a la Mutual.

#### **6- Nómina de Autoridades**

##### **Consejo Directivo**

Presidente: Ibañez, Daniel Osvaldo  
 Secretario: Marcos, Diego Mauricio  
 Tesorero: Luengo, Adrian Rafael  
 Vocal Titular: March, María Graciela  
 Vocal Titular: Chandía, Cesar Armando  
 Vocal Titular: Curna, Osvaldo Esteban  
 Vocal Titular: Rivero, Norma Alejandra

##### **Junta Fiscalizadora**

Fiscalizador Titular: Mardones, María Elena  
 Fiscalizador Titular: Correa, Fanny Lorena  
 Fiscalizador Titular: Wilde, Luis Gerardo  
 Fiscalizador Suplente: Nuñez, Fabian Hipolito

#### **7- Estados Contables**

(Cifras expresadas en pesos)

Asociacion Mutual para la Seguridad Social "MUPOSEP"

**INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS**

	<b>31/05/2012</b>	<b>31/05/2011</b>	<b>31/05/2010</b>
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos	\$ 163.049,06	\$ 62.278,52	\$ 65.382,24
Creditos	\$ 147.341,09	\$ 316.324,51	\$ 433.536,22
Otros Créditos	\$ 4.656,26	\$ 2.393,27	\$ 1.153,93
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>\$ 315.046,41</b>	<b>\$ 380.996,30</b>	<b>\$ 500.072,39</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Bienes de Uso	\$ 2.355,60	\$ 2.781,50	\$ 3.207,40
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>\$ 2.355,60</b>	<b>\$ 2.781,50</b>	<b>\$ 3.207,40</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$ 317.402,01</b>	<b>\$ 383.777,80</b>	<b>\$ 503.279,79</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas	\$ 304.026,71	\$ 386.176,09	\$ 509.937,35
Cargas Fiscales y Previsionales	\$ 5.796,37	\$ 8.760,97	\$ 5.844,22
Prestamos	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 324.823,08</b>	<b>\$ 409.937,06</b>	<b>\$ 530.781,57</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Deudas Varias	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$ 324.823,08</b>	<b>\$ 409.937,06</b>	<b>\$ 530.781,57</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
(según estado respectivo)	\$ -7.421,07	\$ -26.159,25	\$ -27.501,78
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>\$ 317.402,01</b>	<b>\$ 383.777,81</b>	<b>\$ 503.279,79</b>

**ESTADO DE RESULTADOS**

	<b>31/05/2012</b>	<b>31/05/2011</b>	<b>31/05/2010</b>
Cuotas Socios	\$ 184.945,00	\$ 184.968,00	\$ 145.479,49
Otros Recursos	\$ 43.488,80	\$ 36.083,48	\$ 75.147,95
Gastos Especificos	\$ -20.975,86	\$ -790,86	\$ -26.742,55
Tasas y Servicios	\$ -2.093,69	\$ -721,00	\$ -1.640,50
Mantenimiento	\$ -425,90	\$ -425,90	\$ -2.211,62
Gastos Administrativos	\$ -165.893,47	\$ -217.771,19	\$ -170.659,61
Gastos Financieros	\$ -20.306,69	\$ -	\$ -
<b>EXCEDENTE FINAL DE EJERCICIO</b>	<b>\$ 18.738,19</b>	<b>\$ 1.342,53</b>	<b>\$ 19.373,16</b>

INDICE		31/05/2012	31/05/2011	31/05/2010
<b>Liquidez</b>	Activo Corriente	0,97	0,93	0,94
	Pasivo Corriente			
<b>Solvencia</b>	Patrimonio Neto	-0,02	-0,06	-0,05
	Pasivo Total			
<b>Rentabilidad</b>	Ganancia	-2,52	-0,05	-0,70
	Patrimonio Neto			

## ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES "AMTAE"

**1-Fecha constitución:** 24/06/1987

**2-Actividad Principal:** Otorgamiento de préstamos personales y ayudas económicas a sus socios, comercialización de servicios financieros principalmente préstamos personales. Servicio Asistencia Médica, turismo, Proveduría, Asistencia Farmacéutica, Promoción educativa cultural, deportiva y demás servicios vinculados a las necesidades de sus socios.

**3-Sede Social Inscripta:** Lavalle 3155, PB. CABA

**4-Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades:** el 25/07/1985 en la Matrícula n° 745 CF. CABA. CUIT: 30-615807415.

**5-Código de Descuento:** ANSES. Por el convenio firmado con ANSES, con fecha 22 de Noviembre de 2007, en forma directa, el importe de las cuotas de los préstamos personales originado por la Mutual es descontado directamente por ANSES en el recibo de haber del tomador del crédito (bajo el código de descuento que la mutual posee). ANSES realiza transferencia de los fondos descontados directamente a la Mutual.

**6- Códigos de Descuento:** N° 324-725 y 397-725

### 7- Nómina de Autoridades

#### a) Consejo Directivo:

<u>Cargo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Vencimiento del mandato</u>
Presidente	Kalniker, Emiliano	28-11-2016
Secretario	Giorgi, Pedro	28-11-2016
Tesorero	Galeano, Alfredo Miguel	28-11-2016
Vocal 1°	Sibaja, Osvaldo	28-11-2016
Vocal 2°	Jimenez, Miguel	28-11-2016

#### b) Junta Fiscalizadora:

<u>Cargo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Vencimiento del mandato</u>
Fiscalizador 1°	Pena, Erica	28-11-2016
Fiscalizador 2°	Zaragoza, Florinda	28-11-2016
Fiscalizador 3°	Cambiaso, Jorge	28-11-2016

### 7- Estados Contables

(Cifras expresadas en pesos)

**INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS - AMTAE**

	<b>31/07/2012</b>	<b>31/07/2011</b>	<b>31/07/2010</b>
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos	\$ 2.084.505,12	\$ 3.105.699,22	\$ 4.527.876,61
Cuentas por Cobrar	\$ 13.602.669,63	\$ 10.155.527,28	\$ 8.286.664,11
Otras Cuentas por Cobrar	\$ 1.166.485,61	\$ 11.667,01	\$ 796.374,30
Bienes de Cambio	\$ 19.064,28	\$ 19.064,28	\$ 32.698,96
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>\$ 16.872.724,64</b>	<b>\$ 13.291.957,79</b>	<b>\$ 13.643.613,98</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Cuentas por Cobrar	\$ 1.830.977,52	\$ 8.237.063,27	\$ 3.296.319,35
Otras Cuentas por Cobrar	\$ 181.223,56	\$ 180.225,81	\$ 155.804,80
Bienes de Uso	\$ 820.375,84	\$ 493.281,86	\$ 399.935,41
Intangibles	\$ 9.950,00	\$ 9.950,00	\$ 8.030,00
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>\$ 2.842.526,92</b>	<b>\$ 8.920.520,94</b>	<b>\$ 3.860.089,56</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$ 19.715.251,56</b>	<b>\$ 22.212.478,73</b>	<b>\$ 17.503.703,54</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Cuentas a Pagar	\$ 1.901.552,18	\$ 1.065.516,25	\$ 2.960.066,82
Otras Cuentas a Pagar	\$ 4.900.439,34	\$ 3.247.335,99	\$ 4.436.332,44
Previsiones	\$ 201.957,00	\$ -	\$ -
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 7.003.948,52</b>	<b>\$ 4.312.852,24</b>	<b>\$ 7.396.399,26</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Cuentas a Pagar	\$ 327.519,33	\$ 599.449,59	\$ 729.924,03
Otras Cuentas a Pagar	\$ 1.302.553,49	\$ 7.649.674,87	\$ 2.243.513,88
Previsiones	\$ -	\$ 876.116,53	\$ 702.294,53
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>\$ 1.630.072,82</b>	<b>\$ 9.125.240,99</b>	<b>\$ 3.675.732,44</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$ 8.634.021,34</b>	<b>\$ 13.438.093,23</b>	<b>\$ 11.072.131,70</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
(según estado respectivo)	\$ 11.081.230,22	\$ 8.774.385,50	\$ 6.431.571,84
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>\$ 19.715.251,56</b>	<b>\$ 22.212.478,73</b>	<b>\$ 17.503.703,54</b>



**ESTADO DE RESULTADOS**

	31/07/2012	31/07/2011	31/07/2010
<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>			
Por Cuotas Sociales de Afiliados	\$ 45.268.165,78	\$ 35.714.026,26	\$ 27.519.923,18
Por Servicios Sociales y Asistenciales	\$ 5.264.706,94	\$ 5.797.497,26	\$ 4.538.789,16
Por Servicios de Turismo para Asociados	\$ 11.516,44	\$ 12.482,55	\$ 35.126,99
Por Ayuda Económica Mutua	\$ 565.876,01	\$ 1.315.123,23	\$ 767.564,11
Por Fideicomiso Financiero	\$ 327.387,37	\$ -	\$ -
Por Proveeduría	\$ -	\$ -	\$ -
Otros Ingresos	\$ 214.848,97	\$ 887.743,45	\$ 653.870,00
<b>Total Recursos Ordinarios</b>	<b>\$ 51.652.501,51</b>	<b>\$ 43.726.872,75</b>	<b>\$ 33.515.273,44</b>
<b>GASTOS ORDINARIOS</b>			
De Orden Asistencial	\$ -13.992.095,77	\$ -11.522.313,18	\$ -8.326.247,83
De Orden Institucional	\$ -3.304.813,07	\$ -3.588.990,13	\$ -2.074.099,97
De Orden Estructural	\$ -21.012.200,62	\$ -18.009.119,21	\$ -13.761.938,11
De Conyuntura General	\$ -11.036.547,33	\$ -8.263.636,57	\$ -7.790.937,93
<b>Total Gastos Ordinarios</b>	<b>\$ -49.345.656,79</b>	<b>\$ -41.384.059,09</b>	<b>\$ -31.953.223,84</b>
<b>EXCEDENTE FINAL DE EJERCICIO</b>	<b>\$ 2.306.844,72</b>	<b>\$ 2.342.813,66</b>	<b>\$ 1.562.049,60</b>

INDICE		31/07/2012	31/07/2011	31/07/2010
<b>Liquidez</b>	Activo Corriente	2,41	3,08	1,84
	Pasivo Corriente			
<b>Solvencia</b>	Patrimonio Neto	1,28	0,65	0,58
	Pasivo Total			

**N&F CAPITAL MARKETS S.A.**

N&F Capital Markets S.A. (“N&F”) es una sociedad anónima creada el 31/10/2005 e inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 24 de noviembre de 2005 bajo el N° 14847 del Libro 29 de Sociedades por Acciones. La sede social inscrita de N&F se encuentra ubicada en Lavalle 465 piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su teléfono y telefáxsimil es (011) 4326-4553 y el correo electrónico de contacto es [mcervo@nfcapitalmarkets.com.ar](mailto:mcervo@nfcapitalmarkets.com.ar). A la fecha N&F cuenta con tres empleados.

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha de Designación	Fecha de vencimiento
Director	Normando Aníbal Ferrari	27/10/2011	27/10/2013
Director Suplente	María Cecilia Iglesias	27/10/2011	27/10/2013

**Antecedentes Profesionales de los Miembros del Directorio****Director Titular**

Normando Aníbal Ferrari: Se desempeñó como Gerente Comercial en el Banco Columbia, con una experiencia de más de 15 años en el mercado financiero desarrolló para dicha entidad el negocio de préstamos con descuento de haberes expandiendo la red de sucursales en las principales provincias del país.

**Director Suplente**

María Cecilia Iglesias: Licenciada en Comercialización (UCES). Trabajó como Gerente de Ventas en el Alvear Palace Hotel y Ejecutiva de Cuentas en Smith Group. Desde 1998 trabaja en el Grupo Molinos, desarrollándose en diferentes áreas. Actualmente es Gerente de Servicios de Marketing.

N&F prescinde de sindicatura.

### **Antecedentes**

N&F se dedica desde hace varios años al asesoramiento de diferentes tipos de organizaciones (empresas privadas, bancos y entidades financieras, cooperativas y mutuales) que participan en el negocio de la financiación del consumo.

Sus directivos cuentan con una experiencia de más de 15 años en el sector, habiendo dirigido y asesorado organizaciones de primer nivel en Argentina.

La Estrategia de expansión del negocio para los últimos años, se estructuró en base a los siguientes proyectos:

1. El incremento de la cantidad de servicios de asesoramiento.
2. El otorgamiento directo de préstamos para fines específicos (consumo).
3. La generación y administración de fuentes de financiación.

### **Estrategia a corto plazo**

La estrategia de expansión del negocio para los últimos años, se estructuró en base a los siguientes proyectos:

1. El incremento de la cantidad de servicios de asesoramiento.
2. El otorgamiento directo de préstamos para fines específicos (consumo).
3. La generación y administración de fuentes de financiación.

### **Financiación directa orientada al consumo**

- Segmentos: bancarizados con dificultades de acceso a los productos crediticios de los bancos por su alto nivel de riesgo.
- Ventajas comparativas: gestión del riesgo de cada uno de los segmentos en relación con sus necesidades y hábitos de consumo, sistema de otorgamiento y liquidación.
- Productos: préstamos dirigidos a la financiación de bienes (inicialmente motos y electrodomésticos)
- Canales: comercios de motos y electrodomésticos que no cuentan con una amplia variedad de alternativas de financiación (interior del país).
- Características generales: Luego de un minucioso análisis acerca de la oferta que se encuentra actualmente vigente en el mercado y teniendo en cuenta las características específicas del target al que apunta la empresa, se han diseñado diferentes líneas de productos en función de diversas variables como ser ubicación geográfica, edades, montos y plazos.

### **Estados Contables**

(Cifras expresadas en pesos)

N&F Capital Markets S.A.

**INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS**

	<b>30/06/2012</b>	<b>30/06/2011</b>	<b>30/06/2010</b>
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos	\$ 1.492.336,54	\$ 678.962,98	\$ 191.345,66
Inversiones	\$ 6.758.452,07	\$ 6.699.569,71	\$ 80.000,00
Créditos por ventas	\$ 5.342.036,48	\$ 2.811.733,07	\$ 6.085.868,01
Otros Créditos	\$ 1.399.473,92	\$ 848.068,35	\$ 70.960,21
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>\$ 14.992.299,01</b>	<b>\$ 11.038.334,11</b>	<b>\$ 6.428.173,88</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Créditos por ventas	\$ 120.084,00	\$ 110.800,00	\$ -
Inversiones	\$ 2.545.211,50	\$ 1.852.531,75	\$ -
Bienes de Uso	\$ 107.041,27	\$ 75.714,45	\$ 96.684,13
Otros Activos no Corrientes	\$ 0,02	\$ 0,02	\$ 0,02
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>\$ 2.772.336,79</b>	<b>\$ 2.039.046,22</b>	<b>\$ 96.684,15</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$ 17.764.635,80</b>	<b>\$ 13.077.380,33</b>	<b>\$ 6.524.858,03</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas Comerciales	\$ 421.286,39	\$ 91.426,23	\$ 24.681,99
Prestamos	\$ 3.851.004,36	\$ 5.863.502,93	\$ 13.351,29
Rem. Y Cs. Soc. a pagar	\$ 279.208,91	\$ 45.924,98	\$ 21.583,35
Deudas fiscales a pagar	\$ 5.026.389,06	\$ 2.422.418,91	\$ 692.220,79
Otros Pasivos Corrientes	\$ 3.471.809,15	\$ 2.484.145,51	\$ 5.349.828,13
Anticipo de Clientes	\$ -	\$ -	\$ 15.300,00
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 13.049.697,87</b>	<b>\$ 10.907.418,56</b>	<b>\$ 6.116.965,55</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Deudas Fiscales a pagar	\$ 365.417,06	\$ -	\$ -
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>\$ 365.417,06</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$ 13.415.114,93</b>	<b>\$ 10.907.418,56</b>	<b>\$ 6.116.965,55</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
(según estado respectivo)	<b>\$ 4.349.520,87</b>	<b>\$ 2.169.961,77</b>	<b>\$ 407.892,48</b>
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>\$ 17.764.635,80</b>	<b>\$ 13.077.380,33</b>	<b>\$ 6.524.858,03</b>

**ESTADO DE RESULTADOS**

	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
Ganancia Bruta	\$ 17.129.798,28	\$ 9.099.027,86	\$ 388.454,69
Gastos de Comercialización	\$ -2.906.236,02	\$ -1.608.292,93	\$ -84.202,03
Gastos de Administración	\$ -5.176.515,38	\$ -2.098.397,06	\$ -150.385,16
Otros ingresos ordinarios	\$ 178.712,02	\$ 27.843,07	\$ 23.531,27
Otros egresos ordinarios	\$ -62.357,44	\$ -1.977,43	\$ -400,00
Resultado por Tenencia	\$ -5.638.391,91	\$ -2.868.866,13	\$ -19.820,66
Impuesto a las ganancias	\$ -1.045.450,45	\$ -	\$ -
<b>EXCEDENTE FINAL DE EJERCICIO</b>	<b>\$ 2.479.559,10</b>	<b>\$ 2.549.337,38</b>	<b>\$ 157.178,11</b>

INDICE		30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
<b>Liquidez</b>	Activo Corriente	1,15	1,01	1,05
	Pasivo Corriente			
<b>Solvencia</b>	Patrimonio Neto	0,32	0,20	0,07
	Pasivo Total			
<b>Rentabilidad</b>	Ganancia	0,57	1,17	0,39
	Patrimonio Neto			

**VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN.**

PKF Consulting S.A. es una organización profesional con más de 20 años de trayectoria, trabajando en la entrega de Servicios y Soluciones a la problemática de las Empresas en Auditoría, Impuestos, Consultoría y Finanzas Corporativas. Ha sido inscripta ante la Inspección General de Justicia con fecha 13 de agosto de 2001, bajo en N° 9907, Libro 15, Tomo de Sociedades por Acciones.

El Agente de Control y Revisión tiene su domicilio legal y sede social inscripta en Esmeralda 625 2°K, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su teléfono es el (54 11) 5235-6393 y su número de fax es el (54 11) 5235-6300.

PKF cuenta con más de 155 profesionales en el país y con Oficinas Corresponsales en Córdoba, Rosario, Mendoza y Neuquén. Asimismo, PKF Consulting S.A. pertenece a la firma de PKF International Limited, una asociación de firmas miembro legalmente independientes. PKF INTERNACIONAL es una de las principales Firmas de Auditoría y Consultoría a nivel Mundial; cuenta con más de 400 oficinas en 120 países, 1.859 socios y 15.000 Empleados y Staff, con una facturación anual de U\$S 1.700 millones por lo que PKF Consulting S.A. mantiene presencia local y soporte internacional, sumado a los atributos que otorgan valor agregado a los servicios profesionales realizados por el Agente de Control y Revisión.

*Los siguientes servicios profesionales brindados por el Agente de Control y Revisión:*

**Auditoría**

*Auditoría de Entidades Financieras, Casas de Cambio y Cías de Seguro*

**Impuestos**

*Asesoramiento en la Gestión Empresarial*

**Outsourcing**

*Prevención del lavado de activos de origen ilícito*

*Finanzas Corporativas y Mercado de Capitales*

*Fideicomisos: Administración y Auditoría*

*Consultoría de Procesos y Sistemas*

**ORGANO DE ADMINISTRACION**

**Directores Titulares:** Sergio Arturo Villagarcia  
Gustavo Omar Hospital  
Julián Pablo Laski  
Elías Jorge Polonsky  
Enrique Martin Imperiali  
Marcelo Horacio Katz

**Director Suplente:** Gustavo Ezequiel Director.

**GERENTES**

**Managing Partner:** Sergio Arturo Villagarcia  
**Socio a Cargo Corporate Finances:** Marcelo Horacio Katz  
**Gerente Fideicomiso:** Héctor Colonna  
**Gerente Corporate Finances:** Roberto Riu

**ANTECEDENTES PROFESIONALES:**

**Sergio Arturo Villagarcía**

Desarrolló su carrera durante varios años en BDO Beacher llegando al cargo societario del departamento de impuestos y legales. Desde hace más de 20 años cumple funciones en PKF Villagarcia y Asociados, Buenos Aires.

**Marcelo Horacio Katz**

Con una amplia experiencia en el sector de riesgos y consultoría, se desempeña como socio a cargo de la división de Banco y Finanzas Corporativas desde 2005.

**Hector Colonna**

Formó parte del área de Entidades Financieras en Liquidación del Banco Central de la República Argentina y distintas gerencias administrativas financieras que le otorgaron la experiencia suficiente para incorporarse a la gerencia del departamento de Fideicomisos y Entidades Financieras en el año 2000.

**Roberto Riu**

Se ha desempeñado en el sector privado y público dentro del área de análisis crediticio y programación Económica. Comenzó su carrera en PKF como gerente de Corporate Finance en el año 2008.

**Julian Pablo Laski:**

Se desempeño desde el año 1995 a 1997 en el departamento de auditoría de PKF Villagarcia y Asociados por lo que posee una amplia experiencia en materia de auditoría. Desde el año 1997 adquirió la calidad de socio de la empresa. Asimismo, ejerció la docencia en distintas universidades del país con participación en universidades extranjeras.

**Enrique M. Imperiali:**

Desde 1998 actúa en distintas áreas de la empresa con participaciones en proyectos realizados en toda América. Se desempeña como docente auxiliar y profesor adjunto en distintas universidades nacionales así como también oficio de orador en diferentes cursos otorgados por toda Latinoamérica.

**Elías Jorge Polonsky:**

Posee una amplia trayectoria en el área de Auditoría. Desde hace 14 años se desempeña en distintos puestos en PKF Villagarcía y Asociados. Actualmente se desenvuelve como Socio del Departamento de Entidades Financieras y Auditoría interna y externa.

**Gustavo Director:**

Desde 1988 actúa en distintas área de la compañía. Integro el departamento de impuesto hasta el año 2007. Actualmente se desempeña como Socio de dicho departamento y es miembro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

**Gustavo Omar Hospital:**

Socio del departamento de Empresas desde 1997. Posee una experiencia de más de 30 años en el area. En la actualidad forma parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal

## **IX.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

*En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.*

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

### **LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES.**

#### **I. Impuestos que gravan los Fideicomisos**

##### **I.1. Impuesto a las Ganancias**

El artículo 69 inciso a) punto 6 de la Ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros se encuentran sujetos a la alícuota del 35% quedando comprendidos en esta norma desde la celebración del respectivo contrato. Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidos en el inciso e), del artículo 16, de la Ley 11.683 de Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificaciones), por lo que en su carácter de administradores de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del fideicomiso.

En lo que respecta a la determinación de la ganancia neta del Fideicomiso, el Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias ("el Decreto") establece en el último párrafo del segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 que a los efectos de establecer la ganancia neta de los fondos fiduciarios deberán considerarse las disposiciones que rigen la determinación de las ganancias de la tercera categoría, entre las que se encuentran comprendidas las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinadas a ser distribuidas en el futuro durante el término de duración del contrato de fideicomiso, así como las que en ese lapso se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del fideicomiso que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior comprendido en el mismo.

El Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación de su artículo 70 que las personas que asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles obtenidas por el ejercicio de la propiedad fiduciaria. A tales fines, se considerará como año fiscal el establecido en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley, vale decir, el año calendario.

El citado artículo incorporado a continuación del artículo 70 del Decreto establece en su último párrafo que para la determinación de la ganancia neta no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

### *Deducción de Intereses*

Si bien las reglas que limitan la deducibilidad de los intereses pagados por sujetos del artículo 49 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, que no sean entidades financieras, incluye a los fideicomisos financieros, corresponde mencionar que el Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación del artículo 121 que dichas limitaciones no serán aplicables a los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 19 y 20 de la ley 24.441.

En consecuencia, la totalidad de los intereses abonados a los inversores en los Valores de Deuda Fiduciaria serán deducibles sin limitación a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias del Fideicomiso.

## **I.2. Impuesto al Valor Agregado**

Los agrupamientos no societarios y otros entes individuales o colectivos se encuentran incluidos dentro de la definición de sujeto pasivo del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en la medida que realicen operaciones gravadas. Debido al alcance amplio de la descripción de sujetos pasivos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los fideicomisos pueden ser considerados dentro de la misma siempre que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4° de la referida Ley. En consecuencia, los fideicomisos serán sujetos pasibles del tributo, en la medida en que desarrollen actividades gravadas, es decir que se le pueda atribuir la generación de hechos imponibles. Actualmente la alícuota general del gravamen es del 21%.

Por otra parte, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del impuesto al valor agregado, cuando los bienes fideicomitados fuesen créditos, las transmisiones a favor del fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas.

Agrega que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el fideicomitente, salvo que el pago deba efectuarse al cesionario o a quien éste indique, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En consecuencia, la norma califica como sujeto pasivo del impuesto a aquel que "reciba" el pago, independientemente de quien sea el titular de los créditos al momento de producirse el perfeccionamiento del hecho imponible.

En el presente caso, los créditos que se ceden ya tienen incluido los intereses implícitos en las facturas oportunamente emitidas, y el fiduciante es el Administrador que recibe los pagos, por lo cual el fideicomiso no efectuará operaciones gravadas con motivo de la cobranza de los créditos fideicomitados, no siendo sujeto pasivo del impuesto al valor agregado.

## **I.3. Impuesto sobre los Bienes Personales**

La ley N° 26.452 incorporó a los fiduciarios como sujetos responsables del ingreso del impuesto que corresponda al fideicomiso que administran, debiendo ingresar el monto que surja de aplicar la tasa del 0,5% sobre el valor de los bienes que integren el patrimonio de afectación al 31 de diciembre de cada año, valuado de acuerdo a las normas de la propia ley.

No obstante, la disposición excluye a los fideicomisos financieros. Asimismo, el Decreto 780/95 establece que los fiduciarios de los fideicomisos financieros no deben tributar este gravamen como administradores de patrimonios ajenos.

En consecuencia el fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitados.

#### **I.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta**

Los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta en virtud de lo dispuesto por el inciso f del artículo 2 de la ley del gravamen

#### **I.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria y Otras operatorias**

La ley 25.413 estableció el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria, cuya alícuota general vigente es del 0,6%. Se encuentran dentro del objeto del impuesto los débitos y créditos, de cualquier naturaleza, efectuados en cuentas abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, con excepción de los expresamente excluidos por la ley y la reglamentación.

Asimismo, el gravamen alcanza a los movimientos y entregas de fondos que se efectúan a través de sistemas de pagos organizados reemplazando el uso de las cuentas corrientes siempre que dichos movimientos o entrega de fondos sean efectuados, por cuenta propia y/o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

El inciso c) del artículo 10 del Decreto No. 380/2001 establece que se encuentran exentos del impuesto los débitos y créditos correspondientes a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo de su actividad por los fideicomisos financieros comprendidos en los artículos 19 y 20 de la Ley No. 24.441, en tanto reúnan los requisitos enunciados en el segundo artículo a continuación del artículo 70 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La Nota Externa 9/2008 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en ocasión del dictado del Decreto 1207/08, expresa que ... “dicha exención continúa vigente para las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros comprendidos en los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441, en tanto reúnan todos los requisitos previstos en los incisos a), b), c) y d) del segundo artículo incorporado a continuación del Artículo 70 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones”, requisitos que reunirá este fideicomiso.

#### **I.6. Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

El Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución N° 17/05 (API) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros constituidos de acuerdo a las disposiciones del artículo 19 de la ley 24.441, tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.).

Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período.



Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas.

En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la diferencia entre sus ingresos devengados y los intereses que pague a los tenedores de los valores fiduciarios.

### **1.7. Impuesto de sellos**

En materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la A.P.I. ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 10 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública.

Así la API ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 39) a) del artículo 183 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley Nro. 17.811, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal.

Asimismo, dicho Organismo emitió la Resolución N° 29/09 derogando la Resolución 16/05 y considerando gravado en el impuesto de sellos la transmisión de la propiedad fiduciaria del fiduciante al fiduciario, incluidas en los contratos de fideicomisos constituidos de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nro. 24441. No obstante, entendemos esta interpretación no modifica lo indicado en el párrafo anterior.

## **II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios**

### **II.1. Impuesto a las Ganancias**

#### *II.1.1. Interés o rendimiento*

De acuerdo con el artículo 83 inc. b) de la Ley N° 24.441, los intereses de los títulos emitidos por el fiduciario respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulación de activos están exentos del impuesto a las ganancias, siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública (el "Requisito de la Oferta Pública"). Sin perjuicio de lo expuesto, la exención no alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997 y sus modificaciones) quienes están sujetos a la regla del ajuste por inflación impositivo ("Empresas Argentinas"). Estos sujetos son, entre otros, las sociedades anónimas; las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponde a los socios comanditarios; las sociedades de responsabilidad limitada; las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones; las asociaciones civiles y fundaciones; las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la ley 22.016; los fideicomisos constituidos conforme a las disposiciones de la ley 24.441, excepto aquellos en los que el Fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el Fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior; los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la ley 24.083; toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país; los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto.

Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Por su parte, de acuerdo a lo establecido por los artículos 46 y 64 de la Ley del Impuesto a las Ganancias las utilidades provenientes de los certificados de participación no serán computables por sus beneficiarios para la determinación de su ganancia neta. Sin embargo, las utilidades distribuidas por los fideicomisos financieros a través de sus certificados de participación se encuentran sujetas a una retención del 35% sobre el excedente de la utilidad impositiva del

fideicomiso. No obstante, esta retención no es aplicable a los fideicomisos financieros cuyos certificados de participación sean colocados por oferta pública, en los casos y condiciones que al respecto establezca la reglamentación.

#### *II.1.2. Venta o disposición*

Los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los Títulos, así como de la actualización y/o ajuste de capital, están exentos del Impuesto a las Ganancias, excepto respecto de Empresas Argentinas, siempre y cuando los Títulos sean colocados por oferta pública. Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

#### *II.1.3. Exención para beneficiarios del exterior*

De conformidad con lo establecido por el artículo 78 del Decreto N° 2.284/91, ratificado por Ley N° 24.307, no se aplicará el Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la disposición de los Títulos, aún cuando los Títulos no sean colocados por oferta pública, si los inversores no fueran residentes argentinos.

#### *II.1.4. Exención para personas físicas residentes en Argentina*

En lo que respecta a la disposición de títulos fiduciarios por personas físicas, debemos mencionar que la ley 25.414 modificó el artículo 2) inciso 3) de la ley del impuesto a las ganancias gravando “los resultados obtenidos por la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, cualquiera fuera el sujeto que los obtenga”.

Cabe destacar que, con anterioridad a dicha ley, solamente estaban alcanzados por el impuesto los resultados provenientes de compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de títulos valores por personas físicas y sucesiones indivisas habitualistas en la realización de estas operaciones. Sin embargo, los mismos se encontraban exentos por aplicación del artículo 20 inciso w) de la ley del impuesto. Asimismo, el Decreto 493/2001 reformó el inciso w) del artículo 20 disponiendo que se encuentran exentos los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas, excluidos los originados en acciones que no coticen en bolsas o mercados de valores. Esta exención no comprende a los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio que no sean corredores, viajantes de comercio o despachantes de aduana por tratarse de sujetos obligados a realizar el ajuste por inflación impositivo.

En razón de lo expuesto, la exención comprende a los resultados emergentes de la realización de este tipo de operaciones con títulos fiduciarios, sean títulos de deuda o certificados de participación.

## **II.2. Impuesto al Valor Agregado**

Conforme lo prescripto por el artículo 83 inc. a) de la Ley N° 24.441 las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de los Títulos como así también las correspondientes a sus garantías, están exentas del Impuesto al Valor Agregado siempre y cuando los títulos cumplan con el Requisito de la Oferta Pública.

## **II.3. Impuesto sobre los Bienes Personales**

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, los Títulos se consideran bienes computables a los fines del impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los \$750.000. Si dichos bienes superan la suma de \$750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$2.000.000 la alícuota sería de %1,00, y finalmente si el monto supera \$5.000.000 será 1,25%.

El artículo 13 del Decreto 780/95 establece para el caso de fideicomisos financieros que las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de los Títulos deberán computar los mismos para la determinación del Impuesto sobre los Bienes Personales.

En cuanto a los Títulos cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el artículo 26 de la Ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75.

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

#### **II.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta**

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1º de la ley 22.016, las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación a dichos inmuebles, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la ley 24.441 excepto los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de dicha ley, los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1º de la ley 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país pertenecientes a sujetos del exterior, son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, debiendo tributar el 1% de sus activos valuados de acuerdo con las estipulaciones de la ley de creación del tributo.

Se encuentran exentos, entre otros activos, los certificados de participación y los títulos representativos de deuda de fideicomisos financieros, en la proporción atribuible al valor de las acciones u otras participaciones en el capital de entidades sujetas al impuesto que integren el activo del fondo fiduciario.

En consecuencia, los Beneficiarios de Valores Fiduciarios que califiquen como sujetos del impuesto, deberán incluirlos en la base imponible del tributo.

**ATENCIÓN A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AUN POR LOS TRIBUNALES Y QUE EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN DICHAS INTERPRETACIONES NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA Y QUE EN DICIEMBRE DE 1998 y 1999 SE HAN DICTADO SENDAS REFORMAS FISCALES QUE NO HAN SIDO COMPLETAMENTE REGLAMENTADAS, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.**

#### **X. CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO**

(i) Entre **CRONOCRED S.A.**, una sociedad anónima creada el 23/2/2011 e inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 16/03/2011 bajo el N° 4815 del Libro 53 de Sociedades por Acciones, con sede social inscripta en Reconquista 616 piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos, representada por el abajo firmante (en adelante el “Fiduciante”), y

(ii) **GESTION FIDUCIARIA S.A.**, una sociedad inscripta ante la Inspección General de Justicia el 17 de septiembre de 2007 bajo el número 15.619, del Libro 36, Tomo “A” de Sociedades Anónimas e inscripta en el Registro de Fiduciarios Financieros de la Comisión Nacional de Valores bajo el número 46 mediante Resolución N° 15.879 del 13 de mayo de 2008, representada por los abajo firmantes con domicilio legal y sede social en Avenida Corrientes 222, 9º piso, Ciudad de Buenos Aires, actuando en calidad de fiduciario financiero (en adelante el “Fiduciario” y junto con el Fiduciante las “Partes”), celebran el presente contrato de Fideicomiso, para la emisión de Valores Fiduciarios en el Fideicomiso Financiero “CRONOCRED I” (el “Contrato Suplementario”) bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios denominado “MULTITALENT” (el “Programa”) con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el “Contrato Marco”) contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

## SECCION PRELIMINAR

### DEFINICIONES

Los términos que comienzan en mayúscula (excepto cuando fueren empleados a fin de iniciar una oración o cómo nombre propio) tienen los significados que se le han asignado en el Contrato Marco, salvo aquellos expresamente definidos a continuación o en el texto del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso o en el Suplemento de Prospecto:

“**Administrador de los Créditos**”: es el Fiduciante, o la/s persona/s que lo sustituya/n.

“**Administrador Sustituto**”: N&F Capital Markets S.A.

“**Agentes de Cobro Complementarios**”: Asociación Mutual Personal de Empleados de Sindicatos Unidos y Privados “AMESUP”, Asociación Mutual Para La Seguridad Social 13 de Mayo, Mutual Afiliados a Seros Chubut “A.M.A.Se.CH”, Integración Solidaria de Ayuda Reciproca “ISAR”, Mutual del Personal de la Obra Social de Empleados Públicos “MUPOSEP”, Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales “AMTAE”, y Cooperativa “CONCRETAR” de Consumo, Crédito, Vivienda y Servicios Asistenciales Ltda.,

“**Agente de Control y Revisión**”: significa PKF Consulting S.A. y/o la/s persona/s que lo sustituyan.

“**AIF**”: es la Autopista de la Información Financiera de la CNV.

“**Agente de Custodia**”: será Gestión Fiduciaria S.A. de acuerdo a lo establecido en el art. 3.9.

“**ANSES**”: es la Administración Nacional de la Seguridad Social.

“**Asesores Impositivos**”: significa PKF Villagarcía y Asociados S.R.L. y/o la/s persona/s que lo sustituya/n.

“**Audidores**”: significa PKF Villagarcía y Asociados S.R.L. y/o la/s persona/s que lo sustituya/n.

“**Aviso de Colocación**”: se refiere al aviso a publicarse en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la AIF, en el que se indicará el plazo del Período de Difusión y del Período de Licitación, , la Fecha de Liquidación, y los domicilios de los Colocadores .

“**Beneficiarios**”: los titulares de los Valores Fiduciarios.

“**Bienes Fideicomitidos**”: son los que se describen en el artículo 1.3.

“**BCR**”: la Bolsa de Comercio de Rosario.

“**BCRA**”: es el Banco Central de la República Argentina.

“**Cartera**”: el importe de los Créditos fideicomitidos, a su Valor Fideicomitado.

“**Cartera Normal**”: el importe de la cartera cuyos pagos estuvieran al día o con atraso no superiores a treinta días.

“**CNV**”: es la Comisión Nacional de Valores.

“**Cobranza**”: las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por las Entidades de Retención con imputación a los Créditos fideicomitidos y (b) pagos realizados directamente por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitidos en caso de cancelaciones parciales o totales.

“**Códigos de Descuento**”: la autorización otorgada a los Agentes de Cobro Complementarios por las Entidades de Retención mediante la cual éstas se obligan a retener de los haberes correspondientes a los Deudores las cuotas de los créditos originados por el Fiduciante.

“**Contrato**” o “**Contrato Suplementario de Fideicomiso**”: es el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Contrato Marco**”: es el correspondiente al Programa Global de Valores Fiduciarios FIDEICOMISOS MULTITALENT, y contenido en el Prospecto del Programa.

“**Convenios de Código de Descuento**”: los convenios celebrados entre los Agentes de Cobro Complementarios y las Entidades de Retención relativos al reconocimiento de diversos Códigos de Descuento.

“**Convenios con los Agentes de Cobro Complementarios**”: son los contratos celebrados por el Fiduciante con los Agentes de Cobro Complementarios por los cuales estos últimos se encargan de la cobranza de los créditos que el Fiduciante origine en beneficio de los asociados de los Agentes de Cobro Complementarios.

“**Colocadores**”: serán Tranexbur S.A. y Eco Sociedad de Bolsa S.A.

“**CP**”: los Certificados de Participación.

“**Créditos**”: los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso Financiero originados por este mismo, consistentes en préstamos personales instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés cuya Cobranza se realiza a través de un Convenio de Código de Descuento, y que cumplen con los Requisitos de los Créditos

“**Créditos en Mora**”: son aquellos Créditos respecto de los cuales una o más obligaciones de pago por parte de los Deudores se encuentren impagos a partir de los 90 días del vencimiento de una cuota

“**Cuadro de Pago de Servicios**”: el cuadro inserto en el Suplemento de Prospecto que indica las fechas, montos teóricos y concepto de los Servicios correspondientes.

“**Cuentas Fiduciarias**”: son cuentas corrientes bancarias que abrirá y mantendrá el Fiduciario para el Fideicomiso, en principio una recaudadora y una de gastos.

“**Deudores**”: los deudores de los Créditos cedidos.

“**Día Hábil**”: es un día en el cual los bancos no están autorizados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires.

“**Documentos**”: (i) los pagarés, (ii) las autorizaciones de descuento, (iii) copia certificada de los Convenios con los Agentes de Cobro Complementarios y (iv) copia de los Convenios de Código de Descuento.

“**Documentos Complementarios**”: (a) Todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Créditos; (b) Los legajos de crédito de los Deudores, (c) Los Convenios de Código de Descuento y (e) Los Convenios originales con los Agentes de Cobro Complementarios.

“**Entidades de Retención**”: son los organismos que retienen los haberes de los Deudores y transfieren el importe de la cuota a los Agentes de Cobro Complementarios. Se trata del ANSeS, la Provincia de Mendoza, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba, el Ministerio de Economía la Provincia de Chaco y la Dirección Provincial de Cómputos de Chubut.

“**Fecha de Corte**”: es la fecha a partir de la cual la Cobranza corresponde al Fideicomiso. Es el 1 de Abril de 2012.

“**Fecha de Integración**”: es la fecha correspondiente a la oportunidad en la que ha de integrarse el precio de adquisición de los Valores Fiduciarios, una vez finalizado el Período de Licitación y que será informada en el Aviso de Colocación.

“**Fecha de Pago de Servicios**”: Significa la fecha en la que corresponde pagar Servicios a los Beneficiarios conforme al Cuadro de Pago de Servicios.

“**Fideicomiso**” o “**Fideicomiso Financiero**”: el fideicomiso financiero que se constituye por el presente.

“**Flujo de Fondos Teórico**” o “**Flujo Teórico de Cobranza**”: la Cobranza mensual que corresponde percibir al Fideicomiso en función de los montos, número y vencimientos de las cuotas de los Créditos fideicomitados, según sus condiciones originales de otorgamiento, que se consigna en el Suplemento de Prospecto.

“**Fondo de Impuesto a las Ganancias**”: tiene el significado asignado en el artículo 1.10.

“**Fondo de Gastos**”: tiene el significado asignado en el artículo 1.8.

“**Fondo de Liquidez**”: es el previsto en el artículo 2.7, constituido en beneficio de los titulares de VDF, y destinado a cubrir el riesgo de Cobranza insuficiente.

“**Inversiones Permitidas**. El Fiduciario podrá invertir en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles. De realizarse, dichas inversiones se harán en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija, operaciones colocadoras de caución y pase bursátil, y valores negociables de renta fija. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con las necesidades de fondos del respectivo Fideicomiso para el pago de los gastos mensuales que afronta el Fideicomiso para su funcionamiento, entre ellos honorario de fiduciario, auditor, asesor impositivo, agente de control y revisión, etc y de Servicios. Las decisiones sobre inversiones se tomarán de común acuerdo entre el Fiduciario y el Fiduciante en tanto éste no hubiera incurrido en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 3.16. No obstante, en caso de no existir acuerdo la decisión será tomada por el Fiduciario cuando el mismo razonablemente considere, conforme a la pauta del *buen hombre de negocios*, que su decisión es la más conveniente para proteger el interés de los Beneficiarios. Las entidades financieras y los activos en que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles deberán tener un nivel de calificación de riesgo igual o superior a grado de inversión.

“**Patrimonio Fideicomitado**”: es el conjunto de los bienes pertenecientes al Fideicomiso.

**“Período de Devengamiento VDFA”:** es el período: (a) transcurrido entre la Fecha de Corte inclusive y el último día del mes calendario anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.

**“Período de Devengamiento VDFB”:** es el período: (a) transcurrido entre el 1 de Noviembre de 2013 inclusive y el último día del mes calendario anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios de VDFB, para el primer Servicio VDFB, y (b) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.

**“Período de Devengamiento VDFC”:** es el período: (a) transcurrido entre el 1 de Enero de 2014 inclusive y el último día del mes calendario anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios de VDFC, para el primer Servicio VDFC, y (b) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.

**“Prospecto del Programa”:** Es el prospecto publicado en el boletín de la BCBA con fecha 29 de agosto de 2012 y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)).

**“Requisitos de los Créditos”:** tiene el significado asignado en el artículo 1.4.

**“Reservas”:** tiene el significado asignado en el artículo 26.7 del Contrato Marco

**“Servicios”:** los pagos en concepto de amortización y/o interés correspondientes a los Valores Fiduciarios.

**“Tasa BADLAR Bancos Privados”** significa la tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento VDFA para los VDFA y al Período de Devengamiento VDFB para los VDFB. Para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: [http://www.bcr.gov.ar/estadisticas/monetarias\\_y\\_financieras/tasas\\_de\\_interes\\_por\\_depósitos\\_y\\_BADLAR](http://www.bcr.gov.ar/estadisticas/monetarias_y_financieras/tasas_de_interes_por_depósitos_y_BADLAR). En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

**“Tasa Cupón”:** es la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores Fiduciarios de que se trate cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo. En el caso que la Tasa Cupón sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente

**“Tasa de Descuento”:** Significa la tasa con la que se calcula el Valor Fideicomitido de los Créditos para su cesión al Fideicomiso Financiero. La misma se establece en 26% anual.

**“Valor Fideicomitido”:** es el valor presente de los Créditos (capital e intereses), conforme surge de aplicar la tasa de descuento sobre las cuotas futuras de los créditos en el momento de la transferencia.

**“Valores Fiduciarios”:** en conjunto, los VDFA, VDFB, VDFC y los CP.

**“Valores de Deuda Fiduciaria” o “VDF”:** en conjunto, los VDFA, VDFB y los VDFC.

**“VDFA”:** los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

**“VDFB”:** los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

**“VDFC”:** los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.

## **SECCIÓN I**

### **CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO**

**Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso.** El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el Fideicomiso Financiero CRONOCRED I, que se integra con Créditos por un Valor Fideicomitido a la Fecha de Corte de \$ 9.957.439 (pesos nueve millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve) que resulta de aplicar al monto de cada Crédito una Tasa de Descuento del 26% (veintiséis por ciento) anual (el “Valor Fideicomitido”). Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441. El Fiduciante adhiere en un todo al Contrato Marco formulado por el Fiduciario correspondiente al Programa.

**Artículo 1.2. Plazo de duración.** La duración del Fideicomiso, se extenderá hasta la última Fecha de Pago de Servicios que corresponda según el artículo 2.2, sin perjuicio de su continuación por las tareas de liquidación. En ningún caso excederá el plazo establecido en el inciso c) del artículo 4 de la ley 24.441.

**Artículo 1.3. Bienes Fideicomitidos.** Son Bienes Fideicomitidos **(a)** Los Créditos personales que se identifican en el Anexo I contenido en soporte magnético. Los Créditos fideicomitidos son otorgados en pesos por el Fiduciante y tienen su origen en préstamos personales que se perciben a través de las Entidades de Retención y cumplen los Requisitos de los Créditos, instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés, los que son transferidos al Fiduciario por instrumento separado con anterioridad al inicio del Período de Difusión. Los pagarés son endosados sin recurso a favor de Gestión Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario; **(b)** todas las sumas de dinero que provengan de las Cobranzas; y **(c)** el rendimiento de las inversiones que se acuerden realizar con dichas sumas.

**Artículo 1.4. Características de los Créditos.** Los Créditos son préstamos personales en pesos otorgados por el Fiduciante. El cobro de los Créditos se realiza a través del mecanismo de retención de haberes por las Entidades de Retención. El Fiduciante manifiesta que los Créditos se instrumentan mediante una “Solicitud de Préstamo” suscripta por cada Deudor, en la cual se ha previsto que los mismos pueden ser cedidos en los términos de la Ley 24.441 sin necesidad de notificación al Deudor cedido, a tenor del artículo 72 de dicha ley, y de un pagaré suscripto por cada Deudor, los cuales se encuentran endosados sin recurso a favor del Fiduciario, en los términos y condiciones del Decreto Ley 5965/63. Los Créditos cumplen con los siguientes requisitos: (a) El capital original de cada Crédito será, como máximo, de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil); (b) El plazo original de los Créditos no debe superar las 40 cuotas para los Créditos que se perciben a través del ANSES y 48 cuotas mensuales los que se perciben del resto de las Entidades de Retención, contadas desde la fecha del desembolso del respectivo Crédito y; (c) no debe registrar atrasos a la Fecha de Corte (los “Requisitos de los Créditos”).

**Artículo 1.5. Notificaciones .- I.-** El Fiduciante notificará a los Agentes de Cobro Complementarios, la existencia del Fideicomiso Financiero, la transferencia al mismo de los Créditos y la instrucción de rendición de Cobranzas mediante transferencia a la Cuenta Fiduciaria, conforme al modelo de notificación que se adjunta como Anexo 1.5.I

**II.-** El Fiduciante deberá acreditar ante el Fiduciario el cumplimiento de dicha carga con carácter previo al inicio del Período de Difusión.

**Artículo 1.6. Declaraciones y garantías.** El Fiduciante declara y garantiza que:

- a) La formalización y cumplimiento de este Contrato, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y cotización, en caso de corresponder, de los Valores Fiduciarios;
- b) El Suplemento de Prospecto, en todo cuanto atañe al Fiduciante, los Agentes de Cobro Complementario y el Administrador Sustituto, cumple con todas las leyes y reglamentaciones de la República Argentina y contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que deba ser de conocimiento del público inversor en relación con la inversión en los Valores Fiduciarios;
- c) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato ; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.16;
- d) Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- e) Los términos y condiciones de los Créditos cedidos al Fideicomiso Financiero no han sido modificados en ningún aspecto sustancial, ni se han otorgado otros instrumentos de descargo, cancelación, modificación o cumplimiento;
- f) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- g) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- h) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional, no observan atrasos a la fecha de su transferencia al fideicomiso ni son producto de refinanciación;
- i) Los procedimientos para la Cobranza de los Créditos son legítimos y adecuados; el Convenio de Código de Descuento y el Código de Descuento son legales, se encuentran vigentes y en adecuado cumplimiento, sin que hasta el momento haya resultado afectada la Cobranza de créditos similares a los aquí fideicomitidos;
- j) Los Convenios con los Agentes de Cobro Complementarios son legales, se encuentran vigentes y en adecuado cumplimiento, sin que hasta el momento haya resultado afectada la Cobranza de créditos similares a los aquí

fideicomitidos;

k) No existe incumplimiento, infracción, violación o supuesto de exigibilidad anticipada bajo ningún Crédito o hecho que, con el transcurso del tiempo mediante el envío de una notificación o el vencimiento de cualquier período de gracia u otro período concedido para su reparación, constituiría un incumplimiento, infracción, violación o supuesto de exigibilidad anticipada bajo un Crédito;

l) Ha tomado todos los recaudos necesarios para obtener certeza sobre la solvencia de los Deudores, y asimismo ha efectuado un control de los mismos mediante consulta a los sistemas de información crediticia, y

m) Los Créditos transferidos al Fideicomiso se han otorgado dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales, se encuentran instrumentados en debida forma y no violan ninguna ley o disposición normativa en general y cumplen en todos sus aspectos sustanciales con los requisitos legales, normativos y características previstos en el Suplemento de Prospecto y en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, tienen su origen en actividades lícitas relacionadas con la operatoria comercial, normal y habitual del Fiduciante y en su originación se han observado todos los aspectos del Régimen de Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo. (conforme al Régimen de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo, Ley 25.246 y modificatorias y concordantes);

n) Está debidamente inscripta, opera válidamente y existe bajo las leyes que rigen su constitución y existencia y cumple con todos los requisitos necesarios (o se encuentran exentos de cumplir con cualquier requisito que resultare necesario) para cumplir con sus obligaciones conforme al presente y ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones, permisos y consentimientos necesarios aplicables en virtud de la legislación vigente (o se encuentran exentos de obtener cualquier autorización, aprobación, permiso o consentimiento que resultare necesario en virtud de la legislación vigente) para cumplir con sus obligaciones bajo el presente;

o) Los Créditos cumplen con los Requisitos de los Créditos;

p) En la documentación respaldatoria de cada uno de los Créditos figura, bajo firma del deudor, la posibilidad de transferirlo conforme al régimen especial establecido en los artículos 70 y concordantes de la Ley 24.441.

**Artículo 1.7. Reemplazo de Créditos en Mora.** En caso de verificarse la mora de uno o más Créditos, el Fiduciante podrá, alternativamente:

(a) Reemplazar el crédito en mora de que se trate y reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al sustituido. El reemplazo deberá verificarse por hasta el valor contable a la fecha de sustitución de los créditos que se reemplacen. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

(b) Abonar al Fiduciario el valor contable a la fecha de pago, correspondiente al crédito en mora, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por el Fiduciante. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo del Fiduciante.

En ningún caso el Fiduciante estará obligado a sustituir o readquirir créditos en mora.

**Artículo 1.8. Fondo de Gastos.** El Fiduciante, una vez que sea notificado por el Fiduciario de la apertura de la Cuenta Fiduciaria, procederá a integrar la suma de \$ 45.000- (pesos cuarenta y cinco mil) con imputación a un fondo de gastos, (“Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca a menos de esta suma y de acuerdo al orden establecido en el artículo 2.8, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos del Fideicomiso o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo de Gastos será liberado a favor del Fiduciante por hasta el límite de lo retenido de la colocación y de lo aportado por el Fiduciante.

El Fiduciante ha afrontado y afrontará gastos , como ser, entre otros, los gastos iniciales para la estructuración del Fideicomiso, honorarios de los asesores financieros y gastos correspondientes a la colocación de los Valores Fiduciarios, que se estiman en la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) (los “Gastos Afrontados por el Fiduciante”). Dichos Gastos Afrontados por el Fiduciante no serán reintegrados.

**Artículo 1.9. Remuneración del Fiduciario.** El Fiduciario tendrá derecho a cobrar por su función una comisión mensual de \$11.000 (pesos once mil) más IVA, pagadero por mes adelantado desde la suscripción del presente y hasta la extinción del Fideicomiso o hasta su liquidación, en el supuesto de declaración de un caso de disolución anticipada que implique la necesidad de liquidar el patrimonio fideicomitado. Dicho honorario mensual se incrementará en un 10% (diez por ciento) por cada semestre de vigencia del Fideicomiso

**Artículo 1.10. Fondo de Impuesto a las Ganancias.** El fondo de impuesto a las ganancias (“FIIGG”) se constituirá con el producido de las Cobranzas y su constitución se realizará según lo siguiente: a) Durante la vigencia del fideicomiso , al cierre de cada balance trimestral, anual y/o de liquidación el Asesor Impositivo practicará el cálculo e



informará a los contadores y al Fiduciario el importe a devengar en cada período o a pagar en el caso del balance anual concepto de impuesto a las ganancias (“IIGG”) y detraerá dicho importe de las cobranzas correspondientes. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las Cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado por el Asesor Impositivo a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que las Cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

**Artículo 1.11. Inversión de Fondos Líquidos.** El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, con excepción del Fondo de Gastos, en Inversiones Permitidas.

## SECCION II CONDICIONES DE EMISIÓN

**Artículo 2.1. Emisión.** El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un Valor Fideicomitado total de \$9.957.439 (pesos nueve millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve), y un valor nominal unitario de un peso (\$1), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”), por un valor nominal equivalente al 68% (sesenta y ocho por ciento) del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir, \$ 6.771.059 (pesos seis millones setecientos setenta y un mil cincuenta y nueve), (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”), por un valor nominal equivalente al 6% (seis por ciento) del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir, \$ 597.446 (pesos quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis); (c) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”) por un valor nominal equivalente al 18% (dieciocho por ciento) del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir, \$ 1.792.339 (pesos un millón setecientos noventa y dos mil trescientos treinta y nueve); y (d) Certificados de Participación (“CP”), por un valor nominal equivalente al 8% (ocho por ciento) del Valor Fideicomitado de los créditos, es decir, \$ 796.595 (pesos setecientos noventa y seis mil quinientos noventa y cinco).

**Artículo 2.2. Plazo de los Valores Fiduciarios.** Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de cada Clase de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).

**Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.** Otorgan derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez deducidas las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: (a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos desde la Fecha de Corte hasta el último día del mes calendario anterior a la primer Fecha de Pago de Servicios -para el primer Servicio-, y durante el Período de Devengamiento VDFA - para los restantes -, luego de deducir el interés de los VDFA, y (b) en concepto de interés, devengarán una tasa variable nominal anual equivalente a la Tasa Badlar más 300 puntos básicos. Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A nunca será inferior al 17% (diecisiete por ciento) nominal anual ni superior al 24% (veinticuatro por ciento) nominal anual. Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días) calculados durante el Período de Devengamiento VDFA correspondiente a cada Pago de Servicios.

**Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.** Otorgan derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: (a) una vez cancelados los VDFA, en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos durante el Período de Devengamiento VDFB, luego de deducir el interés de los VDFB, y (b) en concepto de interés, devengarán una tasa variable nominal anual equivalente a la Tasa Badlar más 500 puntos básicos. Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los VDFB nunca será inferior al 19% (diecinueve por ciento) nominal anual ni superior al 26% (veintiséis por ciento) nominal anual. Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días) calculados durante el Período de Devengamiento VDFB correspondiente a cada Pago de Servicios.

**Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.** Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos, el Fondo de Impuesto a las Ganancias y reintegrado al Fiduciante el importe remanente del Fondo de Liquidez: (a) en concepto de amortización, una vez cancelados los VDFA y los VDFB, la totalidad de los ingresos percibidos durante el Período de Devengamiento VDFC, luego de

deducir el interés de los VDFC, y (b) en concepto de interés, una vez cancelados los VDFA y los VDFB, devengarán una tasa fija nominal anual del 22% (veintidós por ciento). Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días) calculado durante el Período de Devengamiento VDFC correspondiente a cada Pago de Servicios.

**Artículo 2.6. Certificados de Participación.** Otorgan derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y neto de los importes indicados en el artículo 2.8 inciso C): a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.

**Artículo 2.7. Fondo de Liquidez:** El Fiduciario retendrá del precio de colocación de los Valores Fiduciarios, una suma equivalente a tres coma cinco (3,5) veces el próximo devengamiento mensual de interés por vencer de los VDFA y los VDFB calculados a la tasa mínima de cada uno. Mensualmente el saldo de dicho fondo deberá ser equivalente a (3,5) tres coma cinco veces el próximo Servicio de interés pagadero a los VDFA y los VDFB calculados a la Tasa Cupón de cada Valor Fiduciario. En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor del Fiduciante hasta el límite del importe retenido en la colocación para dicho Fondo de Liquidez. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de servicios de interés de los VDFA y VDFB, según corresponda, en caso de insuficiencia de la Cobranza. En caso de que el saldo de dicho fondo deba incrementarse respecto del mes anterior, los fondos provendrán de las recaudaciones por Cobranza. Una vez cancelados los VDF, el Fondo de Liquidez será liberado a favor del Fiduciante por hasta el monto retenido del precio de colocación. Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Los importes acumulados en el fondo podrán ser invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles.

**Artículo 2.8. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso.** El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder;
- 3.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder;
- 4.- Al pago del interés correspondiente de los VDFA;
- 6.- Al pago de la amortización atrasada de los VDFA, y
- 7.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDFA.

B) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder;
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder;
- 3.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder;
- 4.- Al pago del interés correspondiente de los VDFB;
- 5.- Al pago de la amortización atrasada de los VDFB, y
- 6.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDFB.

C) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder;
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder;
- 3.- Al pago del interés correspondiente de los VDFC;
- 5.- Al pago de la amortización de los VDFC.

D) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C:

- 1.- A la liberación del Fondo de Liquidez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.7;
- 2.- El remanente, de existir, al pago de los Servicios de los CP, imputándose en primer lugar a capital hasta que el valor nominal quede reducido a un \$ 100 (cien pesos), y luego a utilidad. En la última Fecha de Pago de Servicios se cancelará el saldo de valor nominal residual.

**Artículo 2.9. Pago de los Servicios.** Los Servicios serán pagados como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada (la “Fecha de Pago de Servicios”), mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. El pago de los Servicios se realizará neto de la contribución al Fondo de Gastos, de Impuesto a las Ganancias, de Liquidez. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en el boletín diario de la BCR el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.

**Artículo 2.10. Falta de pago de los Servicios.** La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso los intereses sobre los montos de capital impagos. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Vencido el Plazo de los VDF sin que los mismos hubieran sido cancelados el Fiduciario requerirá a una mayoría absoluta de Beneficiarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso, en los términos del artículo 24 de la Ley 24.441. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá al pago de Servicios de los VDFA y cancelados éstos, a Servicios de los VDFB y cancelados éstos a Servicios de los VDFC, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, de Impuesto a las Ganancias y de Liquidez y Reservas, de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000 (pesos cien mil). Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente se procederá al pago de los CP.

**Artículo 2.11. Forma de los Títulos.** Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

**Artículo 2.12. Colocación - Precio.** Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública a través de intermediarios autorizados, a un precio igual, menor o mayor a su valor nominal, según las condiciones de mercado. El precio de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes al Fondos de Liquidez, y a los gastos de colocación que se estiman en un importe de \$ 300.000 (Pesos trescientos mil),, será puesto por el Fiduciario a disposición del Fiduciante, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa. El Precio de Transferencia (contravalor de la transferencia fiduciaria de los créditos que integran el Fideicomiso Financiero) será abonado al Fiduciante mediante la transferencia electrónica de los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios y la entrega, total o parcial, de Valores Fiduciarios, en caso de (a) insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios o (b) ante la colocación parcial de los mismos. Para ello, los Valores Fiduciarios que no hubiesen sido colocados se considerarán al Precio de Suscripción.

**Artículo 2.13. Eventos Especiales.** A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.10;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en caso de haberse solicitado, si la Bolsa de Comercio de Rosario cancelara por resolución firme su cotización;
- (c) Si los Bienes Fideicomitados se vieses afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciante y Administrador de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso.
- (e) Toda sentencia o laudo arbitral definitivos que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;
- (f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por el Fiduciante (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por el Fiduciante conforme a, o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.
- (g) Si durante tres (3) períodos de Cobranza consecutivos la Cobranza fuera inferior al 85% de los vencimientos exigibles de los Créditos para dichos períodos de cobranza consecutivos y

(h) Si la sumatoria del Valor Fideicomitado de los Créditos con atraso menor a 90 días más la sumatoria del Fondo de Liquidez, los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria y las Cobranzas fuese inferior al 80 % del valor residual de los Valores Fiduciarios.

**Artículo 2.14. Consecuencias de un Evento Especial. I.-** Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, con excepción a los establecidos en los incisos (g) y (h) del artículo 2.13, el Fiduciario deberá, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de verificado el hecho, (a) declarar la existencia de un Evento Especial; (b) notificar de inmediato dicha declaración al Fiduciante; (c) requerirá una resolución de la mayoría absoluta de Beneficiarios, adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco, acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. Serán derechos y facultades de la mayoría absoluta de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: (i) Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o (ii) Disponer la continuación del Fideicomiso como privado, en cuyo caso los Beneficiarios que hubiese votado en contra tendrán derecho a (1) el reembolso anticipado de los VDF (valor nominal residual más intereses devengados) y/o (2) el reembolso del valor nominal de los CP conforme al artículo 2.15.I. (c) Si el Fiduciante resultare ser Beneficiarios de CP podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios. Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés correspondiente a los Valores de Deuda Fiduciaria, según la Clase. **II.-** Producido cualesquiera de los Eventos Especiales indicado en los incisos (g) y (h) del artículo anterior los ingresos disponibles se aplicarán a la amortización acelerada de los Valores de Deuda Fiduciaria, conforme al orden de subordinación establecido, con pagos mensuales.

El Agente de Control y Revisión verificará e informará mensualmente al Fiduciario, la ocurrencia o no de un Evento Especial al mes anterior al de cálculo.

**Artículo 2.15. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria. I.-** Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, o (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios que votaron en contra que reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y cotización, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en boletín diario de la BCR. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés a los VDFC, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

**II.-** A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, los créditos se valorarán conforme a las normas de provisionamiento del Banco Central de la República Argentina, y se deducirán los importes correspondientes a Gastos del Fideicomiso y la eventual constitución de Reservas.

**III.-** La adjudicación de los créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo razonable dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los

Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

**IV.-** La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, con excepción de aquéllos que requieran unanimidad.

**V.-** Salvo el supuesto de adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará un aviso durante tres días en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la adjudicación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos del Fideicomiso y de la eventual constitución de Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestare su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo.

Si el Fiduciante resultare ser titular de CP podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

**VI.-** En caso de ser adjudicados los Créditos al Fiduciante, y de ser éste titular de CP, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los CP de su titularidad.

**Artículo 2.16. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP.** Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.15. El producido de la liquidación, neto de Gastos del Fideicomiso y de la eventual constitución de , se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP.

### **SECCIÓN III**

#### **ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS CRÉDITOS.**

**Artículo 3.1. Asignación de la administración al Fiduciante.** Dada la experiencia y conocimiento de la cartera fideicomitada que posee el Fiduciante, éste tiene dentro de las funciones que le son propias por este Contrato la tarea de administrar los Créditos (en tal rol, el “Administrador”). A los fines del presente, el Administrador deberá cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección y las pautas de administración contenidas en la sección “Normas de Administración. Proceso de cobranzas – Estrategias” del Suplemento de prospecto (las “Pautas de Administración”) con la diligencia de un buen hombre de negocios, en beneficio de los Beneficiarios y contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar esos servicios (la que declara poseer en la actualidad). Asimismo, se obliga a informar de inmediato al Fiduciario el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia relevante que pueda afectar el normal cumplimiento de las funciones que por el presente asume.

**Artículo 3.2.- Agentes de Cobro Complementarios. Rendición de la Cobranza de los Créditos.** (a) El Administrador gestionará la cobranza de los Créditos a través de los Agentes de Cobro Complementarios, quienes deberán transferirlas a la Cuenta Fiduciaria dentro de los dos (2) Días Hábiles de su percepción.

(b) En caso de no contar con el Informe Mensual de Administración el Fiduciante deberá procurar que los Agentes de Cobro Complementarios transfieran el Flujo Teórico de Cobranza, debiendo el Fiduciante depositar en la Cuenta Fiduciaria toda diferencia entre el Flujo Teórico de Cobranza y lo realmente transferido por los Agentes de Cobro

Complementarios. El Fiduciario repondrá todo saldo excedente en su caso, a favor de los Agentes de Cobro Complementarios y/o el Fiduciante, una vez que cuente con el Informe Mensual de Administración, y dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes.

(c) En caso de cancelación total o parcial de los Créditos el Administrador deberá depositar la Cobranza en la Cuenta Fiduciaria dentro de los dos (2) Días Hábiles de percibida

(d) La falta de rendición en tiempo y forma de la Cobranza importará la mora de pleno derecho del Administrador – aún cuando el incumplimiento fuera de los Agentes de Cobro Complementarios -, y se devengará de pleno derecho a favor del Fideicomiso un interés moratorio equivalente a una vez y media la última tasa devengada a favor de los VDFC sin perjuicio de ejercer el Fiduciario el derecho de (i) revocación del Administrador, conforme al artículo 3.16; y/o (ii) subrogarse en los derechos del Fiduciante bajo los Convenios con los Agentes de Cobro Complementario y accionar contra el/los incumplidor/es.

**Artículo 3.3.- Deber de información.** El Administrador remitirá al Agente de Control y Revisión y al Fiduciario la siguiente información con la periodicidad que se indica en cada caso:

a) Diariamente, un archivo con el detalle de las Cobranzas percibidas por los Créditos cedidos.

b) El Día Hábil posterior al depósito de las Cobranzas, un informe escrito o por correo electrónico respecto de la administración y Cobranza de los Créditos (el "Informe Preliminar de Administración"). En caso de no contar con la información provista por las Entidades de Retención y/ o los Agentes de Cobro Complementarios para la elaboración del Informe Mensual de Administración, el Administrador transferirá el Flujo de Fondos Teórico. El Informe Preliminar de Administración contendrá el monto de los importes acreditados en la Cuenta Fiduciaria

c) Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de terminado cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, un detalle de las Cobranzas percibidas durante el mes calendario inmediato anterior (el "Informe Mensual de Cobranza") y el estado de situación de los Créditos fideicomitados de acuerdo al Anexo 3.3. (c). Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de los Créditos cobrados en el período, los intereses devengados, los Créditos impagos, los deudores en gestión extrajudicial y judicial, y monto de la deuda acumulada (el "Informe del Estado de Créditos")

d) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios").

(e) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

**Artículo 3.4.- Reglas de Administración:** El Administrador deberá cumplir con las Pautas de Administración y las siguientes obligaciones que asume:

a) Emplear en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger el patrimonio fideicomitado. Cumplirá debidamente todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos y al cobro de los mismos, sujeto a lo establecido en el presente Contrato. En caso de ser actos extraordinarios de administración deberá contar con la conformidad del Fiduciario quien a su vez podrá requerir previa conformidad de los Beneficiarios.

b) Mantener e implementar procedimientos administrativos y operativos a fin de preservar la información relativa a los deudores de los Créditos incluida en libros, microfilms, registros informáticos y cualquier otra información, que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

c) Cumplir debidamente con (i) todas las obligaciones que de su parte debieran cumplirse en virtud de los Créditos, (ii) todos los requisitos aplicables en virtud de la legislación vigente con el fin de administrar los Créditos conforme al presente.

d) Mantener e implementar - de conformidad con las normas contables profesionales vigentes-, procedimientos administrativos y operativos (incluyendo la capacidad para recuperar los registros que evidencien los Créditos en el supuesto de la destrucción de los originales de dichos registros ante una contingencia operativa tecnológica) y mantener todos los documentos, libros, microfilms, archivos electrónicos y cualquier otra información necesaria para la administración y cobro de los Créditos conforme al presente. El Administrador se compromete a guardar por el término de diez (10) años contados a partir de la celebración del presente, toda la documentación que no haya sido previamente entregada al Fiduciario que acredite la validez, vigencia y exigibilidad de los Créditos y deberá

entregársela al Fiduciario, cuando éste lo requiera.

e) Comprometerse a (i) realizar un proceso de archivo electrónico (back up) en forma diaria conteniendo la información relativa a los Créditos y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los servicios, y (ii) guardar los registros electrónicos de dichos Créditos, necesarios para la administración de los mismos conforme el presente Contrato.

f) Asistir a las audiencias en el marco de la Ley de Defensa del Consumidor y de ser necesario, se obliga a concurrir en representación del Fiduciario y realizar dentro de lo razonable los mayores esfuerzos para explicar que el sujeto pasivo del reclamo es el Fiduciante y no es el Fiduciario.

g) Actualizar trimestralmente la base de datos de los Deudores de los Créditos. Si no cumpliere esta obligación, el Fiduciante además de la garantía de evicción que presta, y mientras existan en circulación VDF se responsabiliza por el pago de aquellos Créditos en mora – no estando incluidos aquellos respecto de los cuales puede resolverse no iniciar acciones judiciales y pasarlos a pérdida- que a su respecto no pueden proseguirse las acciones de cobro por no poder determinarse su actual domicilio.

**Artículo 3.5. Agente de Control y Revisión.** PKF Consulting S.A. o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al fideicomiso. A tales efectos recibirá mensualmente del Administrador información en soporte magnético acerca de la cartera de créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual dentro de los 10 días corridos de cada cierre sobre: (i) el estado de atrasos de la Cartera, (ii) comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica, y (iii) estado de situación de deudores.

**Artículo 3.6. Remuneración del Agente de Control y Revisión.** El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$2.000 (pesos dos mil mensuales más IVA).

**Artículo 3.7.- Gestión de Créditos morosos.** El Administrador deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos en mora, ya sea mediante el previo otorgamiento de poderes suficientes por el Fiduciario o mediante el endoso en procuración, si fuera el caso, de los pagarés y según instrucciones del mismo.

Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Administrador iniciara la gestión judicial, salvo que:

(a) Considere inviable para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía. Para ello se tendrá en cuenta (1) la solvencia del deudor; (2) el monto de la deuda frente a los costos inherentes a la cobranza judicial; (3) la embargabilidad o no de sus remuneraciones. En tal caso, previo informe de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En el supuesto que se declare inviable la cobranza, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente.

(b) Considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, sin necesidad de acreditarse los extremos del inciso anterior, siempre que (1) se hayan cancelado íntegramente los VDF y (2) el monto de capital de los Créditos en mora no supere el 10% (diez por ciento) del capital de los Créditos a la Fecha de Liquidación. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. El Administrador deberá acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, operada la mora de los Créditos, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En caso de que sea necesario perseguir el cobro judicial de los Créditos dicha función podrá ser delegada a los Asesores Legales del Fiduciario conforme apoderamiento previamente otorgado por el Fiduciario. Tanto el Administrador como los Agentes de Cobro Complementarios deberán prestar toda la colaboración necesaria a los efectos de que los Asesores Legales del Fiduciario lleven debidamente a cabo la gestión judicial encomendada.

El Administrador no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

**Artículo 3.8.- Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador.** El Fiduciario firmará a solicitud por escrito del Administrador los documentos aceptables para el Fiduciario, que el Administrador acredite que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En caso de que el Fiduciario entregue Documentos al Administrador, éste está obligado a observar todas las precauciones necesarias para la conservación de los documentos siendo responsable plenamente de su pérdida, robo o destrucción.

**Artículo 3.9. Custodia de la Documentación.** El Fiduciario, por si o a través de un tercero idóneo contratado a tal efecto, tendrá la custodia de los Documentos- documentos éstos suficientes para permitirle el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria -. El Fiduciario entregará al Administrador aquéllos pagarés que resulten necesarios

para que este último pueda gestionar la Cobranza de los Créditos en mora. Dichos pagarés, previo endoso de los mismos a favor del Fiduciario con imputación al Fideicomiso, serán mantenidos en custodia por el Fiduciario. Por su parte, el Fiduciante en su rol de Administrador tendrá a su cargo la custodia de los Documentos Complementarios. Los mismos deberán ser mantenidos en un espacio determinado, perfectamente identificados, y con las medidas de seguridad adecuadas (el “Archivo de los Documentos”). El Administrador deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos, y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los Documentos Complementarios relativos al Fideicomiso que estén en poder del Administrador. El acceso se proporcionará (a) mediante solicitud razonable, (b) durante el horario de actividad comercial habitual, (c) con sujeción a los procedimientos de seguridad y confidencialidad usuales del Administrador, y (d) en el lugar del Archivo de los Documentos. Cuando la designación del Administrador sea dejada sin efecto, el Fiduciante deberá entregar al Administrador Sustituto los Documentos Complementarios dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el requerimiento pertinente. En el caso que el Administrador no entregara en el plazo que el Fiduciario le indique los Documentos Complementarios se devengará de pleno derecho una multa diaria equivalente al cero y medio por ciento (0,5 %) del saldo de capital de los Créditos.

**Artículo 3.10. Adelantos de fondos.** El Fiduciante se reserva la facultad de adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Fondos Teórico de los Créditos, cuando hubiera a su juicio atrasos transitorios en los pagos de los mismos. Dichos adelantos no serán remunerados y serán reintegrados cuando se obtuviera de los Deudores el pago de los créditos en mora, una vez cancelados los VDF.

**Artículo 3.11. Remuneración del Fiduciante como Administrador.** El Administrador tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función una suma equivalente al 1% anual más IVA del flujo de cobro de la cartera, pagadera en forma mensual. Dicha retribución se incrementará al 4% anual más IVA una vez cancelados los VDF y se pagará una vez cancelados totalmente los VDF. No obstante, mientras esa función sea ejercida por el Fiduciante, éste renuncia a su percepción, renuncia que podrá dejar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

**Artículo 3.12.- Renuncia del Administrador.** El Administrador solo podrá renunciar a sus obligaciones bajo este Contrato cuando hubiere justa causa, en cuyo caso deberá cursar notificación por escrito al Fiduciario con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días. En su caso, la renuncia del Administrador no entrará en vigencia hasta que el Administrador Sustituto haya asumido las responsabilidades y obligaciones del Administrador de conformidad con lo dispuesto en esta Sección.

**Artículo 3.13.- Delegación de las funciones de administración.** (a) El Administrador reconoce que las funciones de administración que se le encomiendan por este acuerdo son personales e indelegables, por lo que, salvo lo previsto en el inciso (b) siguiente no podrá en forma alguna ceder, transferir o delegar, en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este Contrato, a menos que cuente con la previa conformidad del Fiduciario expresada por escrito. (b) Las funciones de cobro judicial o extrajudicial podrán ser delegadas en abogados, estudios de abogados u otras personas especializadas en recuperación crediticia, incluyendo dentro de dichas funciones la de secuestro y subasta pública o privada de bienes, las que podrán ser delegadas en personas o instituciones especializadas en dicha función; (c) Las delegaciones que el Administrador efectúe, conforme el párrafo precedente, no lo eximirán de su responsabilidad respecto de las obligaciones que delegue y no constituirán una renuncia, y el Administrador seguirá siendo solidariamente responsable ante el Fiduciario por el cumplimiento de todas las obligaciones que haya asumido en este Contrato, inclusive aquellas que haya delegado.

**Artículo 3.14.- Honorarios de abogados.** La determinación de los honorarios a pagarse a los estudios jurídicos o asesores legales por los servicios brindados en función de la presente Sección es facultad exclusiva del Administrador. Dichos honorarios deberán ser razonables y acordes con la reglamentación de honorarios y aranceles profesionales que correspondiera aplicar de acuerdo a la jurisdicción y previamente deberán ser autorizados por el Fiduciario.

**Artículo 3.15. Declaración especial del Fiduciante como Administrador.** El Fiduciante declara y reconoce, como condición esencial de este Contrato en lo que a esta Sección refiere, que (a) las funciones que les fueron asignadas deben ser cumplidas con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en el por el Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a las funciones que les corresponden puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7º del Código Penal), consideraciones



todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

**Artículo 3.16.- Revocación del Administrador.** El Fiduciario podrá remover al Administrador sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna-, cuando ocurra, cualquiera de estos hechos: **(a)** no deposite en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la cobranza de los Créditos fideicomitidos; **(b)** modifique fundamentalmente su objeto social; **(c)** no brinde al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios; **(d)** no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; **(e)** fuera decretado contra el Administrador un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento del Valor Fideicomitado de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; **(f)** fuera solicitada la quiebra del Administrador, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; **(g)** solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; **(h)** iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; **(i)** le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuere rechazado cheques por falta de fondos, y el Administrador no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; **(j)** el Administrador figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3,4 o 5); **(k)** En su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador y/o redujeran la calificación de los Valores Fiduciarios como consecuencia de la actuación del Administrador; **(l)** La CNV emitiera una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador, o sugiriera o solicitara el cambio del Administrador. El Administrador se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de remover al Administrador y designar un nuevo en su reemplazo, excepto que el Fiduciante acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover al Administrador en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el Administrador deberá prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por el Administrador Sustituto.

**Artículo 3.17.- Sustitución del Administrador.** En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador, según lo previsto en el artículo anterior, la función será asumida por N&F Capital Markets S.A. (el “Administrador Sustituto”). El Administrador Sustituto designado, cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y deberá informar de inmediato al Fiduciario, en su caso, cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato. En el caso que se diera tal afectación o el Administrador Sustituto no asumiera de inmediato esa función o se dieran a su respecto cualquiera de las causales que se indican seguidamente, entonces el Fiduciario designará un nuevo Administrador de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran cotizado a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida que en caso de exceder la indicada en el artículo 3.11 deberá ser aprobada por la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios. Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador, incluyendo la notificación a los deudores y sus agentes de cobranza serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del Administrador. El Administrador Sustituto adoptará todos los medios que, a criterio del Fiduciario, sean necesario para la notificación fehaciente a los deudores, ya sea mediante el envío de cartas documento, notificación a los deudores mediante publicación durante cinco (5) Días Hábiles de avisos en los Boletines de las Bolsas donde coticen los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso Financiero o publicaciones en diarios de gran circulación. En el supuesto que N&F Capital Markets S.A. asuma el rol de Administrador, percibirá como comisión la establecida en el artículo 3.11. El Administrador Sustituto, al asumir su rol, deberá cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato respecto del Administrador.

**Artículo 3.18. Facultades de Inspección, Control y Revisión** El Fiduciario y el Agente de Control y Revisión podrán constituirse -por intermedio de las personas que a su solo criterio determine-, en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio del Administrador o del Administrador Sustituto, en su caso, o en los lugares en donde éstos lleven a cabo las tareas que por este contrato asumen, en horario y Día Hábil, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas. A tales fines, el Administrador o el Administrador Sustituto se obligan a prestar toda la colaboración que tanto el Fiduciario o

el Agente de Control y Revisión como las personas que éstos designen le soliciten, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con las cobranzas de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador.

**Artículo 3.19. Revocación u otras medidas acerca del Administrador.** Cuando a juicio del Fiduciario no fuese necesario o conveniente la revocación del Administrador, el Fiduciario podrá adoptar, cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Administrador, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de cobro de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la cobranza de los Créditos, su contabilización, rendición y depósito que sin causarles perjuicio a criterio del Fiduciario sea convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición y depósito de la Cobranza; (c) Notificar a los Deudores que los pagos sean realizados exclusivamente a través de entidades financieras u otros agentes recaudadores a ser designados por el Fiduciario, e instruir a éstos sobre la rendición y depósito de la Cobranza, que podrá transferirse directamente a la Cuenta Fiduciaria, aún respecto de créditos no fideicomitados siempre que resulte imposible determinar su pertenencia al Fideicomiso y sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas que recae sobre el Fiduciario según se dispone más adelante; (d) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. A efectos de lo dispuesto en el inciso (c) precedente, el Fiduciante deja otorgado suficiente poder irrevocable al Fiduciario para contratar tales entidades financieras u otros agentes de recaudación, y para darles instrucciones sobre la rendición y pago de las cobranzas, con cargo de rendición de cuentas al Fiduciante con respecto a la Cobranza correspondiente a Créditos no fideicomitados -siempre que no pueda determinarse su pertenencia del Fideicomiso-. El Fiduciario deberá rendir al Fiduciante la cobranza correspondiente a Créditos no fideicomitados dentro del tercer Día Hábil de su percepción, en la medida que haya recibido los Informes Diarios de Cobranza. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del Fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso salvo culpa o dolo del Administrador, declaradas dichas conductas como tales por sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente o por laudo arbitral firme y ejecutoriado dictado por Tribunal Arbitral en cuyo caso serán soportadas por el Administrador, según corresponda. Las medidas se coordinarán con el Administrador Sustituto ante la eventualidad que se tenga que hacer cargo de la Administración con posterioridad. En tanto no sea revocado el Fiduciante en esa función podrá cobrar la remuneración como Administrador aunque como consecuencia de las medidas señaladas se hayan tercerizado algunas funciones. En caso que se hayan tomado conjuntamente las medidas c) y d) mencionadas en este apartado, el Fiduciario podrá pedir al Administrador Sustituto que las coordine, en cuyo caso el Fiduciante dejará de cobrar la remuneración como Administrador y ésta pasará a ser cobrada por el Administrador Sustituto aunque el Fiduciante siga procesando la Cartera y desempeñando algunas tareas de Administrador.

En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función del Administrador que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descritas, y aún cuando se inicie el procedimiento de sustitución por el Administrador Sustituto, o el Administrador imposibilitara u obstaculizara el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-administrador, y/o (ii) el embargo de los fondos no rendidos; y/o (iii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de Cobranza de los Créditos o rendición de los fondos correspondientes a la Cobranza de los créditos fideicomitados. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y el Administrador no tendrá derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover al Administrador en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el Administrador deberá prestar su mayor colaboración para que dichas funciones sean debidamente asumidas y llevadas a cabo por el Administrador Sustituto o el Fiduciario, según el caso..

**Artículo 3.20.- Remoción del Agente de Control y Revisión.** Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer y que se detalla en el artículo 3.4, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; o (b) se decretare su quiebra.

**Artículo 3.21.- Obligaciones del Fiduciante.** Durante la vigencia del Fideicomiso el Fiduciante asume las siguientes obligaciones:

(a) Antes de la apertura del Período de Difusión, el Fiduciante deberá presentar al Fiduciario un archivo maestro, que deberá contener como mínimo los siguientes datos: nombre y apellido del titular, número de documento nacional de identidad, CUIT/CUIL, y toda la demás información relativa a la cartera de Créditos transferidos;

(b) Cumplir adecuadamente con todas las obligaciones asumidas en el presente Contrato;

(c) Atender toda solicitud de información realizada por el Fiduciario o por el Agente de Control y Revisión relativa al Contrato;

(d) Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los deudores del Fideicomiso y a informar trimestralmente al Fiduciario cualquier modificación a la misma, de forma tal que el Fiduciario pueda utilizar dicha información para realizar la cobranza en caso de un eventual cambio de Administrador;

(e) Emplear, en cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos del Fiduciario y/o de los Beneficiarios.

(f) Cumplir con todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos sujeto a lo establecido en el presente Contrato. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios;

(g) Mantener procedimientos de control, que permitan la verificación por el Agente de Control y Revisión de toda la gestión de administración de los Créditos;

(h) Notificar junto con los Agentes de Cobro Complementarios a las Entidades de Retención en caso de corresponder la constitución del Fideicomiso conforme lo dispuesto en el artículo 1.5;

(i) Notificar al Fiduciario y al Agente de Control y Revisión, en el plazo de 24 horas de tomar conocimiento, (i) de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de administración de los Créditos, (ii) la cesación o modificación por cualquier causa de los convenio suscriptos con los Agentes de Cobro Complementarios, así como todo otro hecho o situación respecto de las Entidades de Retención que llegue a su conocimiento que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobro;

(j) Mantener sistemas de “backup” y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los servicios;

(k) Suministrar al Fiduciario toda la información y documentación necesarias para que el Fiduciario pueda cumplir con el régimen informativo impuesto por la CNV y las bolsas en que coticen los Valores Fiduciarios, y

(l) Pagar todas las sumas que en concepto de Gastos del Fideicomiso el Fiduciario estuviera obligado a pagar con motivo del Fideicomiso y que no hubieran podido ser cubiertas con las sumas depositadas en la Cuenta Fiduciaria. La obligación emergente de este apartado permanecerá vigente aún concluida la vigencia de este Contrato.

(l) Rendir la Cobranza en tiempo y forma a la Cuenta Fiduciaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.2 del presente Fideicomiso.

**Artículo 3.22. Modificación de artículos de la presente Sección.** El Fiduciante -o el Administrador Sustituto, en su caso- y el Fiduciario, podrán acordar modificaciones a las normas de la presente Sección para un mejor cumplimiento de la gestión de administración de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de Beneficiarios.

## **SECCIÓN IV MISCELANEAS**

**Artículo 4.1.- Condiciones previas a la colocación de los Valores Fiduciarios en el mercado.** Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores Fiduciarios en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

(a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte del Fiduciante consignadas en el presente Contrato;

(b) la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso mediante el endoso sin recurso de los pagarés correspondientes;

- (c) que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV;
- (d) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores Fiduciarios:
- 1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitidos;
  - 2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
  - 3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en la BCR o en cualquier mercado autorregulado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a cotizar los Valores Fiduciarios o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.
- (e) que se haya acreditado el cumplimiento de las notificaciones a que hace referencia el artículo 1.4.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores Fiduciarios y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora del Fiduciante, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar al Fiduciante los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores Fiduciarios sea imputable al Fiduciante, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por laudo del Tribunal Arbitral y/o sentencia judicial firme y definitiva.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar al Fiduciante, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo del Fiduciante, salvo culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por laudo del Tribunal Arbitral y/o sentencia judicial firme y definitiva.

**Artículo 4.2. Resolución del Contrato.** El presente Contrato se resolverá de pleno y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización de cotización de la BCR, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores Fiduciarios puedan ser colocados. Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo del Fiduciante o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario de la Cuenta de Gastos, si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado. En caso que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

**Artículo 4.3. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso.** La fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Los libros contables del Fideicomiso se encontrarán en el domicilio del Fiduciario sito en Av Corrientes.222, 9 piso de la Ciudad de Buenos Aires

**Artículo 4.4. Domicilios.** Las Partes constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

**Artículo 4.5. Notificaciones.** Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la “Persona Autorizada”). A los efectos del presente artículo se considera suficiente notificación fehaciente la remisión por carta documento del Correo Argentino.

**CRONOCRED S.A.**

Domicilio Postal: Reconquista 616 piso 3° A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tel. / Fax: (011) 5235-8673

Dirección Electrónica: [cmoni@cronocred.com.ar](mailto:cmoni@cronocred.com.ar)

At.: Claudio Moni

**GESTIÓN FIDUCIARIA S.A.**

Av. Corrientes 222, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires

Teléfono: 4343-0130

E-mail: [fdb@gestionfiduciaria.com](mailto:fdb@gestionfiduciaria.com)

Persona autorizada: Fernando Dojas Buid

**Artículo 4.6 Solución de controversias.** Las Partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del Tribunal Arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de equidad, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Bolsa de Comercio de Rosario y de sus reglamento cuyas disposiciones declararan conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad.

**Artículo 4.7. Aplicabilidad del Contrato Marco.** Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso están regidos por las disposiciones del Contrato Marco.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el [ ] de [ ] de 2013.

Por **Gestión Fiduciaria S.A.**

como Fiduciario y Emisor

\_\_\_\_\_  
Nombre: Eugenia Llambí

Cargo: Apoderada

Por **Cronocred S.A.**

como Fiduciante y Administrador

\_\_\_\_\_  
Nombre:

Cargo:

## **ANEXOS.**

### **ANEXO I**

#### **Detalle de los Créditos incorporados al Fideicomiso.**

Son los Créditos que se detallan en el disco compacto no regrabables marca [Imation](#) Número 1203121051-90,

### **ANEXO 1.5.I**

#### **Modelo de Notificación a los Agentes de Cobro Complementarios**

En [ ], República Argentina, a los [ ] días del mes de [ ] de 200[ ], me constituyo en [ ], a requerimiento de [ ], con domicilio en [ ], asistiéndome el Sr. [ ], en su carácter de apoderado de [ ], justificando suficientemente tal carácter y sus facultades para este acto [ ]. Y el compareciente en el carácter invocado DICE:

PRIMERO: Que con fecha [ ] de [ ] de 2012, Gestión Fiduciaria S.A. actuando no a título personal sino en su carácter de fiduciario financiero (en adelante el “Fiduciario”) del Fideicomiso Financiero “CRONOCRED I” (el “Fideicomiso”) y CRONOCRED S.A.. (en adelante el “Fiduciante”, y en conjunto con el Fiduciario, las “Partes”) celebraron un contrato de fideicomiso a efectos de constituir el Fideicomiso Financiero “CRONOCRED I” (el “Contrato de Fideicomiso”) y acordaron transferir fiduciariamente Créditos por parte del Fiduciante al Fiduciario, a efectos de la emisión de valores fiduciarios con oferta pública por hasta un monto de VN \$ [ ].

SEGUNDO: Que en virtud de los términos del Contrato de Fideicomiso el compareciente me solicita que NOTIFIQUE por ACTO PUBLICO a [AGENTE DE COBRO], en la persona de [ ], de mi conocimiento, DNI [ ], domiciliado en [ ], mayor de edad, en su carácter de [ ], justificando suficientemente tal carácter y las facultades para este acto con [ ], sustancialmente el texto adjunto a continuación:

“Siendo las [ ] horas, del día [ ] de [ ] de 200[ ], en mi carácter de Titular del Registro N° [ ] de esta Ciudad y en cumplimiento del requerimiento que me fuera presentado por [ ] con fecha [ ] de [ ] de 200[ ], por la presente me constituí en [ ], [ ], donde soy atendido por [ ] titular del Documento Nacional de Identidad N° [ ], quien acredita ser [ ] de [AGENTE DE COBRO COMPLEMENTARIO], y tener suficientes facultades para otorgar el presente acto, y a quien previa lectura procedo a notificarle, en los términos de los artículos 1459 y 1467 del Código Civil de la República Argentina que:

(i) Con fecha [ ] de [ ] de 2012, Gestión Fiduciaria S.A. actuando no a título personal sino en su carácter de fiduciario financiero (en adelante el “Fiduciario”) del Fideicomiso Financiero “CRONOCRED I” (el “Fideicomiso”) y CRONOCRED S.A. (el “Fiduciante”, y en conjunto con el Fiduciario, las “Partes”) celebraron un contrato de fideicomiso a efectos de constituir el Fideicomiso Financiero “CRONOCRED I” (el “Contrato de Fideicomiso”) y acordaron la transferencia fiduciaria de Créditos por parte del Fiduciante al Fiduciario, a efectos de la emisión de valores fiduciarios con oferta pública por hasta un monto de VN \$[ ].

(ii) En consecuencia de lo anterior [AGENTE DE COBRO], deberá transferir a la cuenta en el Banco [ ] (CBU [ ], dentro del segundo Día Hábil de su percepción, las cobranzas imputables a los Créditos fideicomitidos que se listan en el Anexo \_\_\_\_\_, en las condiciones estipuladas en el artículo 3.2 del Contrato de Fideicomiso que [AGENTE DE COBRO] declara conocer y aceptar, recibiendo en este acto una copia de dicho Contrato de Fideicomiso.

#### MANIFESTACIONES DEL [AGENTE DE COBRO].

Seguidamente, [AGENTE DE COBRO], se da por notificado de los términos y condiciones de la transferencia fiduciaria antes mencionada, y declara que (a) cumplirá con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Contrato de Fideicomiso, y en la presente notificación transfiriendo la cobranza en los plazos allí indicados y (b) reconoce la facultad del Fiduciario de subrogarse en los derechos del Fiduciante bajo el/los convenio/s que están vigentes entre CRONOCRED S.A. y [AGENTE DE COBRO COMPLEMENTARIO] relativo/s a la gestión de cobro de los créditos originados por el Fiduciante bajo el Código de Descuento correspondiente al [AGENTE DE COBRO], que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7° del Código Penal), todo lo cual doy fe. Finaliza la diligencia siendo las [ ] horas firmando conjuntamente con el requerido. Conste que la diligencia fue realizada en [ ], [ ].” ACEPTO EL REQUERIMIENTO, leo a los comparecientes la presente quienes la ratifican y firman de conformidad.

#### ANEXO 3.3.(c) Informe Mensual de Cobranza

- |       |                                  |
|-------|----------------------------------|
| i)    | Nro. de sucursal                 |
| ii)   | Nro. de cliente                  |
| iii)  | Número de Operación              |
| iv)   | Número de cuota                  |
| v)    | Fecha de vencimiento de la cuota |
| vi)   | Fecha de pago de la cuota        |
| vii)  | capital pagado de la cuota       |
| viii) | Interés pagado de la cuota       |
| ix)   | Monto total pagado de la cuota   |

## **XI.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR, DEL FIDUCIARIO Y ADMINISTRADOR SUSTITUTO**

El Fiduciante y Administrador declara que (a) no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pudiera afectar la integridad de la estructura fiduciaria y la actuación como administrador de los créditos y (b) la situación económica, financiera y patrimonial de la misma no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones a que se nos asignan en el Contrato Suplementario de Fideicomiso

Por su parte, el Fiduciario declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto(a) no se registran la existencia de atrasos e incumplimientos respecto de la cobranza de los créditos fideicomitados; (b) no se tiene conocimiento de ningún hecho relevante que afecte y/o pudiera afectar la integridad de la estructura fiduciaria, (c) los códigos de descuentos se encuentran operativos y/o vigentes conforme se detalla en el Suplemento de Prospecto y no se tiene conocimiento de la existencia de denuncias e impugnaciones, y (d) el Administrador de los Créditos y el Administrador sustituto cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar los respectivos servicios,

El Administrador Sustituto declara que (i) cuenta con una estructura administrativa adecuada para cumplir en su caso con las funciones de administración, y (ii) al día de la fecha no se tiene conocimiento de la existencia de ningún hecho relevante que pudiera afectar el normal desarrollo de su actividad y/o el cumplimiento, en su caso, de las funciones delegadas en relación al Fideicomiso.

## **XII.- RESOLUCIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN**

La constitución del presente Fideicomiso y la celebración del Contrato ha sido resuelta por el Directorio del Fiduciante en su reunión del 16 de enero de 2012 y sus condiciones de emisión por sus apoderados el día 11 de Diciembre de 2012.

La constitución del presente Fideicomiso y celebración del Contrato fue aprobada por el Directorio del Fiduciario mediante Acta de Directorio de fecha 27 de Diciembre de 2011.

## **XIII. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

1. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 17.811 y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los artículos 57 a 61 del Capítulo VI de las Normas de la CNV, a través del módulo de licitaciones del Sistema Electrónico del Mercado de Valores de Rosario (“SEMERVAROS”) bajo la modalidad ciega La colocación estará a cargo de Eco Sociedad de Bolsa S.A. y Tranexbur S.A. (los “Colocadores”) y demás agentes intermediarios habilitados por el sistema informático SEMERVAROS. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 1% de los montos colocados (según el caso).

2. Existen contratos de underwriting por el cual el Nuevo Banco del Chaco S.A, se compromete a suscribir hasta un cierto monto determinado los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no sean colocados entre terceros a la finalización del período de colocación.

3. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 8°, Capítulo VIII de las Normas de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitados en particular, de conformidad con lo previsto por las Normas de la CNV.



4. El Fiduciario procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo en el boletín diario de la bolsa donde los Valores Fiduciarios coticen y en la AIF, lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de los Valores Fiduciarios por la CNV. Los inversores interesados en obtener una copia del Suplemento de Prospecto y del Prospecto del Programa podrán retirarlas en las oficinas de los Colocadores en el horario habitual de la actividad comercial (de 10 a 15 hs).

5. Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores y el Fiduciante según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el boletín diario de la bolsa donde los Valores Fiduciarios coticen y en la AIF, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la fecha de liquidación, y el domicilio de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de cuatro (4) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de un (1) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado o suspendido por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores y el Fiduciante, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la bolsa donde los Valores Fiduciarios coticen y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra los Colocadores.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Suscripción, o una TIR igual o menor a la Tasa de Corte debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

6. Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda, conforme al rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) o precios según corresponda ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”) por los Colocadores y demás agentes intermediarios habilitados por el sistema informático SEMERVAROS durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

Las Ofertas de Suscripción relativas a los VDF deberán ser iguales o superiores a la suma de V\$N 1.000 y por múltiplos de mil.

La ofertas de suscripción relativas a los CP deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$10.000 y por múltiplos de mil.

7. Para la suscripción de los Valores Fiduciarios, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los *Tramos Competitivo y no Competitivo*.

*Tramo Competitivo:* Las totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase mayores a V\$N 50.000 se consideran “ofertas de tramo competitivo” y deberán indicar, en todos los casos, la TIR o el precio solicitado según el caso.

*Tramo no Competitivo:* Las totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase iguales o inferiores a V\$N 50.000 se consideran “ofertas de tramo no competitivo” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir la TIR ni el precio solicitado. Se adjudicarán a la Tasa de Corte o al Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva.

8. Las ofertas recibidas para los Valores Fiduciarios serán adjudicadas de la siguiente manera - en forma separada para cada una de las Clases : en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del apartado precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR o el mayor precio, según corresponda y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte o el Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada o el menor precio aceptado, según corresponda) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte” y el “Precio de Corte”, respectivamente), que se corresponderá con la mayor tasa o menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores Fiduciarios de cada clase que se resuelva colocar.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos - se reservan el derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida y establecer una Tasa de Corte, que en ambos casos, será superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Asimismo el Fiduciante podrá aceptar ofertas por los Certificados de Participación hasta un nivel de precio ofertado y establecer un Precio de Corte. De la misma manera los Certificados de Participación sin colocar serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte.

Asimismo, en el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar al Fiduciante dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado, según el caso. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, ni adjudicados a los Underwriters, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado.

Los Colocadores, siguiendo instrucciones del Fiduciante, podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los valores ofrecidos, o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo determinen una Tasa de Corte que no sea aceptable para el Fiduciante ( para lo cual requerirá la conformidad de los Underwriters respecto de la/s clase/s de VDF en los que tengan participación). En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo en el caso de los CP se adjudicarán al Fiduciante a la par.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores Fiduciarios ofrecidos se acepte una Tasa de Corte o Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de Valores Fiduciarios aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión .

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte o igual al Precio de Corte, según corresponda, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondientes entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (V\$N 1) de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrates y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte y Precio de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

**9.** A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV y el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsable de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al SEMERVAROS a través de agentes del mercado distinto a los Colocadores.

**10.** Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente. Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdida de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema SEMERVAROS.

**11.** Los agentes de entidades autorreguladas autorizadas que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Valores Fiduciarios requeridos, el límite de precio y/o tasa y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 11/2011, 37/2011, 229/11 y 140/12 de la UIF y sus modificaciones.

**12.-** Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la BCR y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

#### **XIV. -CALIFICACION DE RIESGO**

<b>VALORES FIDUCIARIOS</b>	FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.
<b>VDF CLASE "A"</b>	<b>"AA(arg)"</b>
<b>VDF CLASE "B"</b>	<b>"BBB+(arg)"</b>
<b>VDF CLASE "C"</b>	<b>"CCC(arg)"</b>
<b>CP</b>	<b>"CC(arg)"</b>

#### ***SIGNIFICADO DE LAS CATEGORÍAS***

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:** Categoría AA(arg): "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:** Categoría BBB(arg): "BBB" nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase C:** Categoría CCC(arg): "CCC" nacional implica un riesgo crediticio muy vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. La capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible en el entorno económico y de negocios.

**Certificados de Participación:** Categoría CC(arg): "CC" nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.

Nota: la Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

*La Sociedad Calificadora revisará en forma continua las calificaciones asignadas. Los dictámenes se distribuirán durante el período de vigencia de la Serie, efectuándose como mínimo cuatro informes por año calendario, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores.*

*Dichas calificaciones no constituyen recomendación alguna para invertir en los Títulos Fiduciarios y pueden ser modificadas en cualquier momento.*

FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A.,

## **XV.- DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS A LA FECHA DE CORTE**

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM Nro 1203121051-90, que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resol 503/07. Dicha información se encuentra a disposición del inversor, en las oficinas del Fiduciario.

## XVI.- COMPOSICION DE LA CARTERA

### Resumen de la Cartera

#### ANSES

	<b>Créditos</b>	<b>Clientes</b>	<b>Capital Original</b>	<b>Saldo de Capital</b>	<b>Intereses Futuros</b>	<b>Saldo Total</b>
<b>Totales</b>	935	823	2.534.610,15	2.377.573,42	1.392.662,20	3.770.235,61
<b><i>Promedio de los atributos</i></b>						
Capital original x operación						2.710,81
Capital original x cliente						3.079,72
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						2.542,86
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						2.888,91
Saldo Total x Operación con Saldo						4.032,34
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						2,92
Vida Remanente ponderada x Capital						28,73
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						28,90

#### Provinciales

	<b>Créditos</b>	<b>Clientes</b>	<b>Capital Original</b>	<b>Saldo de Capital</b>	<b>Intereses Futuros</b>	<b>Saldo Total</b>
<b>Totales</b>	803	745	5.694.312,22	5.498.527,03	3.886.176,25	9.384.703,28
<b><i>Promedio de los atributos</i></b>						
Capital original x operación						7.091,30
Capital original x cliente						7.643,37
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						6.847,48
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						7.380,57
Saldo Total x Operación con Saldo						11.687,05
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						1,46
Vida Remanente ponderada x Capital						26,72
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						26,84

#### Total

	<b>Créditos</b>	<b>Clientes</b>	<b>Capital Original</b>	<b>Saldo de Capital</b>	<b>Intereses Futuros</b>	<b>Saldo Total</b>
<b>Totales</b>	1.738	1.568	8.228.922	7.876.100	5.278.838	13.154.938,89
<b><i>Promedio de los atributos</i></b>						
Capital original x operación						4.734,71
Capital original x cliente						5.248,04
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						4.531,70
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						5.023,02
Saldo Total x Operación con Saldo						7.569,01
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						1,90
Vida Remanente ponderada x Capital						27,34
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						27,46

## Estratificación de la cartera

### Estratos por Capital Original

Capital Original	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 1500	422.692,98	5,14%	5,14%	393.618,59	5,00%	5,00%	388	22,32%	22,32%
1501 - 3000	1.024.124,23	12,45%	17,58%	962.308,17	12,22%	17,22%	471	27,10%	49,42%
3001 - 6000	1.866.268,45	22,68%	40,26%	1.777.350,83	22,57%	39,78%	431	24,80%	74,22%
6001 - 12000	2.541.521,10	30,89%	71,15%	2.447.901,53	31,08%	70,86%	312	17,95%	92,17%
> 12000	2.374.315,62	28,85%	100,00%	2.294.921,34	29,14%	100,00%	136	7,83%	100,00%
<b>Total</b>	<b>8.228.922,37</b>	<b>100,00%</b>		<b>7.876.100,45</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.738</b>	<b>100,00%</b>	

### Estratos por Saldo de Capital

Saldo de Capital	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 1500	486.309,58	5,91%	5,91%	450.612,35	5,72%	5,72%	428	24,63%	24,63%
1501 - 3000	1.079.559,19	13,12%	19,03%	1.013.442,00	12,87%	18,59%	469	26,99%	51,61%
3001 - 6000	1.878.650,04	22,83%	41,86%	1.789.017,31	22,71%	41,30%	414	23,82%	75,43%
6001 - 12000	2.560.863,61	31,12%	72,98%	2.466.622,95	31,32%	72,62%	303	17,43%	92,87%
> 12000	2.223.539,96	27,02%	100,00%	2.156.405,84	27,38%	100,00%	124	7,13%	100,00%
<b>Total</b>	<b>8.228.922,37</b>	<b>100,00%</b>		<b>7.876.100,45</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.738</b>	<b>100,00%</b>	

### Estratos por Plazo Original

Plazo Original	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 12	444.747,84	5,40%	5,40%	415.452,75	5,27%	5,27%	122	7,02%	7,02%
13 - 24	3.233.101,81	39,29%	44,69%	3.084.822,54	39,17%	44,44%	715	41,14%	48,16%
25 - 36	3.499.563,78	42,53%	87,22%	3.369.905,49	42,79%	87,23%	546	31,42%	79,57%
37 - 40	1.051.508,94	12,78%	100,00%	1.005.919,67	12,77%	100,00%	355	20,43%	100,00%
<b>Total</b>	<b>8.228.922,37</b>	<b>100,00%</b>		<b>7.876.100,45</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.738</b>	<b>100,00%</b>	

### Estratos por Vida Remanente

Vida Remanente	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 12	462.041,93	5,61%	5,61%	430.219,59	5,46%	5,46%	127	7,31%	7,31%
13 - 24	3.280.518,23	39,87%	45,48%	3.129.812,33	39,74%	45,20%	734	42,23%	49,54%
25 - 36	3.609.119,32	43,86%	89,34%	3.474.014,73	44,11%	89,31%	599	34,46%	84,00%
37 - 40	877.242,89	10,66%	100,00%	842.053,81	10,69%	100,00%	278	16,00%	100,00%
<b>Total</b>	<b>8.228.922,37</b>	<b>100,00%</b>		<b>7.876.100,45</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.738</b>	<b>100,00%</b>	

### Estratos por Antigüedad

Antigüedad	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
0 - 1	3.312.120,36	40,25%	40,25%	3.302.519,68	41,93%	41,93%	467	26,87%	26,87%
2 - 3	3.279.106,77	39,85%	80,10%	3.089.492,61	39,23%	81,16%	899	51,73%	78,60%
4 - 6	1.637.695,25	19,90%	100,00%	1.484.088,16	18,84%	100,00%	372	21,40%	100,00%
<b>Total</b>	<b>8.228.922,37</b>	<b>100,00%</b>		<b>7.876.100,45</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.738</b>	<b>100,00%</b>	

### Estratos por Cuota

Cuota	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 100	522.587,01	6,35%	6,35%	490.228,30	6,22%	6,22%	431	24,80%	24,80%
101 - 200	937.575,07	11,39%	17,74%	881.650,86	11,19%	17,42%	403	23,19%	47,99%
201 - 400	1.731.730,20	21,04%	38,79%	1.647.783,38	20,92%	38,34%	422	24,28%	72,27%
401 - 800	2.633.230,76	32,00%	70,79%	2.534.845,79	32,18%	70,52%	338	19,45%	91,71%
< 800	2.403.799,33	29,21%	100,00%	2.321.592,12	29,48%	100,00%	144	8,29%	100,00%
<b>Total</b>	<b>8.228.922,37</b>	<b>100,00%</b>		<b>7.876.100,45</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.738</b>	<b>100,00%</b>	

### Estratos por Mora

Cuota	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
Sin atraso	7.100.251,56	86,28%	86,28%	6.808.888,83	86,45%	86,45%	1.321	76,01%	24,17%
0 - 30	446.981,81	5,43%	91,72%	460.751,88	5,85%	92,30%	215	12,37%	47,87%
30 - 60	316.735,47	3,85%	95,56%	289.052,89	3,67%	95,97%	135	7,77%	74,63%
60 - 90	364.953,53	4,44%	100,00%	317.406,85	4,03%	100,00%	67	3,86%	100,00%
<b>Total</b>	<b>8.228.922,37</b>	<b>100,00%</b>		<b>7.876.100,45</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.738</b>	<b>100,00%</b>	

Nota: Los Deudores de los Créditos son todos Personas Físicas





## FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

FLUJO TOTAL				
Mes	Capital	Interés	Total	Valor Actual
abr-12	142.226,62	201.546,78	343.773,40	339.035
may-12	168.879,41	229.875,49	398.754,90	386.495
jun-12	200.344,33	266.832,56	467.176,88	444.769
jul-12	217.136,72	277.199,51	494.336,23	462.531
ago-12	224.808,45	271.205,89	496.014,34	455.856
sep-12	232.390,18	264.738,47	497.128,65	448.763
oct-12	241.276,73	257.795,75	499.072,48	442.769
nov-12	247.950,88	250.302,40	498.253,28	434.188
dic-12	255.060,01	242.365,77	497.425,78	426.012
ene-13	260.151,52	233.955,78	494.107,30	415.652
feb-13	265.962,96	225.177,82	491.140,78	405.816
mar-13	274.031,55	215.995,89	490.027,43	398.393
abr-13	274.182,95	206.283,64	480.466,58	383.680
may-13	276.511,26	196.466,41	472.977,67	371.203
jun-13	273.552,41	186.425,07	459.977,48	354.587
jul-13	268.081,86	176.406,50	444.488,36	336.753
ago-13	268.564,60	166.484,74	435.049,33	323.746
sep-13	277.195,30	156.351,06	433.546,36	316.896
oct-13	280.371,32	145.635,27	426.006,59	306.029
nov-13	280.568,48	134.618,56	415.187,03	292.958
dic-13	266.341,60	123.461,00	389.802,60	270.316
ene-14	237.488,03	112.716,97	350.205,00	238.541
feb-14	221.743,38	103.076,68	324.820,05	217.320
mar-14	224.925,07	94.009,99	318.935,06	209.955
abr-14	215.580,98	84.657,61	300.238,58	194.136
may-14	201.771,27	75.676,52	277.447,79	176.314
jun-14	176.025,36	67.317,54	243.342,90	151.893
jul-14	163.397,85	60.190,74	223.588,59	137.162
ago-14	163.118,61	53.579,31	216.697,92	130.573
sep-14	167.585,06	46.883,92	214.468,98	126.934
oct-14	163.291,84	39.878,82	203.170,65	118.179
nov-14	156.671,90	32.914,34	189.586,24	108.318
dic-14	136.147,15	26.111,98	162.259,13	91.111
ene-15	123.202,25	20.129,70	143.331,95	79.053
feb-15	106.527,90	14.680,95	121.208,85	65.663
mar-15	102.001,17	10.020,37	112.021,54	59.712
abr-15	80.548,21	5.543,69	86.091,90	45.075
may-15	36.010,51	2.043,72	38.054,22	19.581
jun-15	4.474,80	281,30	4.756,09	2.404
<b>Total</b>	<b>7.876.100,45</b>	<b>5.278.838,45</b>	<b>13.154.938,89</b>	<b>10.188.369</b>

Total cobrado desde la fecha de corte hasta el 30/11/2012: \$ 3.486.446,73 (Capital: \$ 1.585.272,40. Interés: \$ 1.901.174,33)

**XVII.- CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS**

<b>Aplicación de fondos estimados del Fideicomiso Financiero</b>	
Cobranzas	\$ 13.154.938,89
Interés VDFA	\$ 1.214.601,49
Capital VDFA	\$ 6.771.059,00
Interés VDFB	\$ 15.805,80
Capital VDFB	\$ 597.446,00
Interés VDFC	\$ 146.107,70
Capital VDFC	\$ 1.792.339,00
Capital CP	\$ 796.495,00
Rendimiento CP	\$ 27.769,00
Incobrabilidad	\$ 487.025,98
Gastos del Fideicomiso	\$ 1.094.253,65
Impuesto a las Ganancias	\$ 14.897,70
Impuestos Ingresos Brutos	\$ 197.138,57

Fecha de Pago	VDFA		
	Interés	Capital	Saldo
25/02/2013	\$ 959.233,36	\$ 3.237.942,00	\$ 3.533.117,00
25/03/2013	\$ 50.052,49	\$ 392.418,00	\$ 3.140.699,00
25/04/2013	\$ 44.493,24	\$ 392.383,00	\$ 2.748.316,00
25/05/2013	\$ 38.934,48	\$ 391.474,00	\$ 2.356.842,00
25/06/2013	\$ 33.388,60	\$ 389.655,00	\$ 1.967.187,00
25/07/2013	\$ 27.868,48	\$ 372.216,00	\$ 1.594.971,00
25/08/2013	\$ 22.595,42	\$ 373.099,00	\$ 1.221.872,00
25/09/2013	\$ 17.309,85	\$ 369.323,00	\$ 852.549,00
25/10/2013	\$ 12.077,78	\$ 362.632,00	\$ 489.917,00
25/11/2013	\$ 6.940,49	\$ 369.401,00	\$ 120.516,00
25/12/2013	\$ 1.707,31	\$ 120.516,00	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 1.214.601,49</b>	<b>\$ 6.771.059,00</b>	

El cuadro de pago de servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 17% (diecisiete por ciento)

Fecha de Pago	VDFB		
	Interés	Capital	Saldo
25/12/2013	\$ 9.459,56	\$ 234.447,00	\$ 362.999,00
25/01/2014	\$ 5.747,48	\$ 325.183,00	\$ 37.816,00
25/02/2014	\$ 598,75	\$ 37.816,00	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 15.805,80</b>	<b>\$ 597.446,00</b>	

El cuadro de pago de servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 19% (diecinueve por ciento)

Fecha de Pago	VDFC		
	Interés	Capital	Saldo
25/02/2014	\$ 32.859,55	\$ 232.297,00	\$ 1.560.042,00
25/03/2014	\$ 28.600,77	\$ 251.127,00	\$ 1.308.915,00
25/04/2014	\$ 23.996,78	\$ 238.901,00	\$ 1.070.014,00
25/05/2014	\$ 19.616,92	\$ 234.391,00	\$ 835.623,00
25/06/2014	\$ 15.319,76	\$ 216.633,00	\$ 618.990,00
25/07/2014	\$ 11.348,15	\$ 182.252,00	\$ 436.738,00
25/08/2014	\$ 8.006,86	\$ 176.713,00	\$ 260.025,00
25/09/2014	\$ 4.767,13	\$ 173.200,00	\$ 86.825,00
25/10/2014	\$ 1.591,79	\$ 86.825,00	\$ -

<b>Total</b>	<b>\$ 146.107,70</b>	<b>\$ 1.792.339,00</b>	
--------------	----------------------	------------------------	--

El cuadro de pago de servicios de los VDFC se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 22% (veintidós por ciento)

Fecha de Pago	CP		
	Capital	Rendimiento	Saldo
25/10/2014	\$ 76.886,00	\$ -	\$ 719.709,00
25/11/2014	\$ 162.762,00	\$ -	\$ 556.947,00
25/12/2014	\$ 149.624,00	\$ -	\$ 407.323,00
25/01/2015	\$ 107.048,00	\$ -	\$ 300.275,00
25/02/2015	\$ 99.154,00	\$ -	\$ 201.121,00
25/03/2015	\$ 77.999,00	\$ -	\$ 123.122,00
25/04/2015	\$ 62.781,00	\$ -	\$ 60.341,00
25/05/2015	\$ 46.056,00	\$ -	\$ 14.285,00
25/06/2015	\$ 14.185,00	\$ 23.108,00	\$ 100,00
25/07/2015	\$ 100,00	\$ 4.561,00	\$ -

<b>Total</b>	<b>\$ 796.595,00</b>	<b>\$ 27.669,00</b>	
--------------	----------------------	---------------------	--

El flujo de fondos de los Certificados de Participación puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Clase B.

**FIDUCIARIO Y ORGANIZADOR**

**Gestión Fiduciaria S.A.**  
Av. Corrientes 222 Piso 9°  
Buenos Aires  
Tel / Fax: 4343-0130

**FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR**

**Cronocred S.A.**  
Reconquista 616 Piso 3°  
Buenos Aires

**ASESOR IMPOSITIVO Y  
AUDITOR EXTERNO DEL FIDEICOMISO**

**PKF VILLAGARCIA Y ASOCIADOS**  
Esmeralda 625, piso 1°  
Ciudad de Buenos Aires

**AGENTE DE CONTROL Y REVISION**

**PKF CONSULTING S.A.**  
Esmeralda 625, piso 1°  
Ciudad de Buenos Aires

**ASESORES LEGALES PARA LA TRANSACCIÓN**

**Nicholson y Cano Abogados**  
San Martín 140 Piso 14°  
Buenos Aires  
Tel: 011-5167-1000 - Fax: 011-5167-1072

**COLOCADORES**

**TRANEXBUR S.A.**  
Avenida Corrientes 222, Piso 16°  
Buenos Aires

**Eco Sociedad de Bolsa S.A.**  
25 de Mayo 195, Piso 6°  
Buenos Aires  
Tel / Fax: 5199-0190